

**MAESTRÍA INTERNACIONAL
EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y HACIENDA PÚBLICA**
VIII EDICIÓN

2010 / 2012



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN¹

**EFICIENCIA RECAUDATORIA
DEL SISTEMA DE PAGOS ADELANTADOS DEL IVA**

AUTOR: Ivonne Yanete Vargas Salazar²

Mayo - 2012

¹ Trabajo presentado en mayo de 2012 como Proyecto de Investigación, en el marco del programa de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública (8^a edición). Tutoría: Luis Cremades Ugarte.

² Alumna de la 8^a Edición de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública. Intendente Regional Piura – Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, Perú.

Tabla de contenidos

Resumen ejecutivo	7
Introducción	9
Justificación	10
Metodología	11
Capítulo I:	
I. Marco teórico-conceptual	12
1.1 Impuesto indirecto	
1.2 Impuesto sobre el valor agregado o impuesto sobre el valor añadido – iva	12
1.3 Retención	12
1.4 Elementos esenciales de la retención	13
1.5 Objeto de la retención	13
1.6 Agente de retención	14
1.7 Percepción	14
1.8 Agente de percepción	15
1.9 Comparación entre los institutos de Retención y percepción	15
1.10 recaudación fiscal	16
1.11 presión tributaria	16
1.12 economía informal	16
1.13 eficiencia	16
1.14 eficaz (eficacia)	16
II. Sistema de pagos adelantados del iva:	17
Experiencias internacionales	
2.1 antecedentes	17
2.2 colombia	22
2.2.1 legislación sistema de retenciones de colombia	22
2.2.1.1 iva – colombia	22
2.2.1.2 tipos de contribuyente – colombia	23
2.2.1.3 Retenciones de Iba-Colombia	23
2.2.2 resultados sistema de retenciones de colombia	27
2.3 ecuador	31
2.3.1 legislación sistema de retenciones de ecuador	31
2.3.1.1 impuesto al valor agregado- iva-ecuador	31
2.3.1.2 tipos de contribuyente – ecuador	32
2.3.1.3 retenciones iva – ecuador	32
2.3.2 resultados sistema de retenciones de ecuador	38
2.4 guatemala	40
2.4.1 legislación sistema de retenciones de guatemala	40
2.4.1.1 impuesto valor agregado iva-guatemala	40
2.4.1.2 retenciones iva – guatemala	41
2.4.2 resultados sistema de retenciones de guatemala	43
2.5 perú	49
2.5.1 legislación sistema de retenciones, percepciones Y Detracciones de perú	49
2.5.1.1 impuesto general a las ventas igv-perú	49

2.5.1.2 mecanismos administrativos	50
2.5.1.3 régimen de retenciones del igv – perú	50
2.5.1.4 régimen de percepciones del igv – perú	52
2.5.1.5 régimen de detacciones del igv – perú	53
2.5.2 resultados sistema mecanismos administrativos:	55
Retenciones, percepciones y detacciones, perú	
2.6 uruguay	61
2.6.1 legislación sistema de retenciones de uruguay	61
2.6.1.1 impuesto valor agregado i.v.a. uruguay	61
2.6.1.2 sistemas de retenciones/percepciones Uruguay	62
2.6.2 Resultados sistema de retenciones de uruguay	65
 III. Identificación y evaluación de las Implicancias en el plano fiscal	 66
3.1 presión tributaria	66
3.2 eficiencia de la recaudacion	69
3.3 gestion sistemas anticipados de pago	74
3.3.1 guatemala	74
3.3.2 peru	77
3.3.3 entrevistas	79
Conclusiones	86
Recomendaciones	88
Páginas web de interés	90
Bibliografia	91
Anexo 1 alicuotas del impuesto al valor agregado (Impuesto a las ventas) paises miembros del ciat 2009	92
Anexo 2 alicuotas general y especiales del impuesto Al valor agregado	93
Anexo 3 evolucion de la presion tributaria de America latina entre 1990 y 2009	94
Anexo 4 impuestos generales al consumo	95
Anexo 5 entrevista – modelo	96
Anexo 6 entrevistas realizadas	98

Resumen

El presente estudio analiza la eficiencia recaudatoria de los Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados del IVA en América Latina, evaluando el comportamiento de la recaudación y el impacto que se genera en ella a partir de la que se obtiene mediante los mencionados mecanismos, específicamente en los países de Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú y Uruguay.

Asimismo, se analiza la gestión de los Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados del IVA en Guatemala y Perú respecto del control de los sujetos comprendidos, la eficiencia de las acciones de fiscalización y ampliación de la base tributaria mediante la incorporación de nuevos contribuyentes detectados.

Para el cumplimiento de los objetivos trazados, el presente trabajo ha sido dividido en tres capítulos:

Capítulo I: MARCO TEORICO-CONCEPTUAL, se describen algunos conceptos y reflexiones teóricos sobre los Sistemas de Pagos Anticipados del IVA, como base para el análisis posterior a realizar de la eficiencia de los mismos.

Capítulo II: II. SISTEMA DE PAGOS ADELANTADOS DEL IVA: EXPERIENCIAS INTERNACIONALES, se presentan las principales características legislativas del Sistema y los resultados recaudatorios, para ello se seleccionaron cinco países iberoamericanos: Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay y Guatemala, por las características propias similares que presentan, el elevado nivel de informalidad, tolerancia a la evasión y nivel de evasión en el IVA y su desempeño del régimen de pagos anticipados del IVA.

Capítulo III: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS IMPLICANCIAS EN EL PLANO FISCAL, se evalúa el desempeño de indicadores de presión tributaria, eficiencia de la recaudación y gestión de los Sistemas de Pagos Anticipados, se recogen opiniones de profesionales expertos vinculadas al tema objeto de estudio.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones a las Administraciones Tributarias sobre la implementación de estos Sistemas.

La investigación evidencia que adecuadamente implementando los Mecanismos Administrativos de un Sistema de Pagos Adelantados del IVA, implementado a través de un Régimen de Retenciones, Percepciones y Detracciones, sí constituye un mecanismo administrativo eficiente para incrementar la recaudación considerando que asegura parte de la recaudación del impuesto, mejorando el cumplimiento tributario, siendo elemento de control de las operaciones sujetas al IVA.

Abstract

The present study analyzes the revenue efficiency of administrative mechanisms of advance payments of the VAT in Latin America, evaluating the behavior of the fundraising and the impact generated in it from which is obtained through the aforementioned mechanisms, specifically in the countries of Colombia, Ecuador, Guatemala, Peru and Uruguay. Also, discusses the management of the administrative mechanisms of advance payments of the VAT in Guatemala and Peru with respect to the control of subjects covered, the efficiency of the actions of control and expansion of the tax base through the incorporation of new detected contributors. For the fulfilment of the objectives, the present work has been divided into three chapters:

Chapter I: framework describes theoretical - CONCEPTUAL, theoretical systems of advance payments of the VAT, as a basis for analysis for the efficiency of the same concepts and thoughts.

Chapter II: II. PAYMENTS developed system of VAT: international experiences, presented the main legislative features of the system and the fundraising results, were selected five Latin American countries: Colombia, Ecuador, Peru, Uruguay and Guatemala, by similar characteristics that present, the high level of informality, tolerance for evasion and level of evasion on VAT and its performance of advance payments of the IVA regime.

Chapter III: Identification and assessment of the implications on the FISCAL level, evaluates the performance of tax pressure, the fundraising efficiency indicators and management systems of payments anticipated, collected opinions of professional experts related to the topic under study. Finally, the conclusions and recommendations are presented to the tax administrations on the implementation of these systems.

The research evidence that properly implemented a system of VAT payments developed administrative mechanisms, implemented through a system of retentions, perceptions

and drawdown, yes it is an administrative mechanism efficient to increase the revenue considering that says part of the collection of the tax, improving tax compliance, still control part of the operations subject to VAT.

Introducción

Los mecanismos de retención del IVA de manera general no figuran en las legislaciones de dicho tributo y no son una norma o regla estandarizada en todas las Administraciones Tributarias.

El Sistema de Pagos Adelantados del IVA, implementado en los diferentes países de Latinoamérica y países del Caribe, opera con principios similares pero con diferencias observadas en las bases de cálculo, tipos de retenciones y tipos de agentes de retenciones; aplicándose en compras de grandes contribuyentes, importaciones, compras por exportadores, ventas de combustible, operaciones con sectores difíciles de fiscalizar, y transacciones de tarjetas de crédito.

Si bien se reconoce que generan ventajas para el control de la Administración Tributaria, también es cierto que generan cierta carga administrativa adicional a los contribuyentes designados como agentes de retención o percepción, por lo cual es necesario evaluar de manera equitativa el sistema a implementar.

Existe el riesgo que se genere transferencia de recursos y medios de la Administración Tributaria al control de estos sistemas perjudicando el desarrollo y fortalecimiento de su función auditora, restando importancia y recursos al establecimiento de programas de mediano y largo plazo de mejora de los procedimientos básicos de la administración (fiabilidad del registro de contribuyentes, control de omisos y morosos, mejora de la efectividad de la fiscalización y cobranza coactiva).

El exceso para anticipar la recaudación produce que los ingresos a cuenta que efectúa un responsable, superen en demasía el impuesto a pagar de la liquidación, y originen saldo a favor en forma continua, originando al contribuyente perjuicios financieros y atentando contra la neutralidad del tributo.

Justificación

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo responder a la formulación del problema si el Sistema de Pagos Adelantados del IVA implementado a través de un Régimen de Retenciones, Percepciones y Detracciones constituye un mecanismo administrativo eficiente para incrementar la recaudación tributaria en América Latina entre los períodos 2000-2010.

Con objetivos específicos de analizar comparativamente las distintas legislaciones en América Latina sobre el Sistema de Pagos Adelantados del IVA implementado a través de un Régimen de Retenciones; determinar el impacto de la aplicación del Régimen de Retenciones, Percepciones y Detracciones en la recaudación tributaria en América Latina, de manera comparativa; analizar el comportamiento de la recaudación tributaria proveniente de los mecanismos administrativos; y proponer recomendaciones para el mejoramiento del Sistema de Pagos Adelantados del IVA.

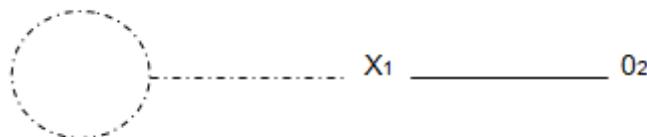
Se evalúa de manera comparativa las experiencias de algunos países de la Región en la implementación de Sistemas de Pagos Adelantados del IVA a través de un Régimen de Retenciones, Percepciones y Detracciones. Analizando su diseño e identificando buenas prácticas en la mejora de la recaudación, control del cumplimiento de pequeños contribuyentes y del sector informal de la economía, a través de la información

proporcionada por el comprador mediante este sistema, evitando complicar la gestión administrativa del IVA a mediano y largo plazo.

Para ello, se analizaron páginas web de organismos internacionales que tengan información referida a la investigación, de aquellos países donde se observe una mayor especialización de las Administraciones Tributarias, también se consultarán estadísticas, trabajos y publicaciones técnicas sobre la materia.

Metodología

Se empleara un Modelo de Diseño de Contrastación de una sola casilla solo con medición posterior.



Donde:

Variable Independiente: X_1 = Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados de IVA: Retenciones, Percepciones y Detracciones.

Variable Dependiente: O_2 = Recaudación Tributaria entre los periodos 2000-2010

Los datos serán procesados utilizando el programa Microsoft Excel mediante la presentación de los resultados en gráficos y sus respectivos análisis.

La unidad de Análisis está referida a la estadística que muestre los ingresos recaudados por las Administraciones Tributarias y la recaudación tributaria por Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados de IVA: Retenciones, Detracciones y Percepciones.

Respecto de la Recolección de Datos, las Técnicas a emplear son: análisis Documental, entrevista y tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes, análisis de gráficos; y los Instrumentos que se han empleado son: fichas, guía de entrevista, resúmenes y estadísticas.

Las limitaciones que se han debido superar es la limitada información disponible respecto de la recaudación proveniente de la implementación y gestión de los Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados de IVA: Retenciones, Detracciones y Percepciones.

I. Marco Teórico-Conceptual

1.1 Impuesto Indirecto: es el impuesto que grava el consumo, no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo³, no es percibido por el fisco directamente.

1.2 impuesto sobre el valor agregado o impuesto sobre el valor añadido - IVA: es un impuesto indirecto sobre el consumo (financiado por el consumidor final). El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios). Los vendedores intermediarios

³ Wikipedia. (2011). Impuestos. Revisión: 20 de Abril del 2012. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Impuestos#Impuestos_directos_e_indirectos

tienen el derecho a reembolsarse el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo abonar el saldo al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa⁴.

1.3 Retención: tiene una esencia garantista, es decir, garantizar el cumplimiento de una obligación, una obligación principal. En la doctrina jurídica tributaria una retención es entendida como el deber de colaboración del no contribuyente con la hacienda pública que se concretiza en retener e ingresar en el tesoro público una cantidad por la realización de determinados pagos.

En la relación jurídica impositiva, el ente público detenta el poder⁵ y la potestad de imposición; así, en lo que se refiere a esta última, el sujeto activo en aras de una mayor certeza y facilidad en la liquidación y recaudación de la contribución acude a personas extrañas al contribuyente; por tanto, el ente público a través del poder de imposición convierte a personas ajena al contribuyente en sus auxiliares con el propósito de dar cumplimiento a la obligación tributaria.

La retención es un mecanismo establecido por la hacienda pública cuyo fundamento son los principios de seguridad y economía⁶ en la percepción de las contribuciones, constituye una relación jurídica tributaria subordinada a la obligación principal del pago del tributo⁷ con la finalidad de lograr la efectividad de la obligación principal tributaria.

Los regímenes de retención son aquellos a través de los cuales se dispone que un sujeto, en el momento de efectuar un pago, detraiga un importe del mismo, con el objeto de ingresarlo al fisco, por cuenta del sujeto al que le efectúa dicho pago. A su vez, este último computara en su declaración jurada y como pago a cuenta, el importe retenido.

1.4 Elementos Esenciales de la Retención: es una obligación ex lege, es decir, establecida en ley, dando debida cuenta al principio de legalidad absoluta; es un deber de colaboración con la administración pública; presenta ausencia de naturaleza contributiva; y tiene finalidad garantista.

1.5 Objeto de la Retención: el objeto material de la retención será el que se establezca en el presupuesto de hecho de la retención, que será distinto al presupuesto de hecho del hecho imponible; existen dos presupuestos de hecho: el que origina la deuda tributaria y el que origina la obligación de retener. El objeto fin de la retención es la seguridad del Estado para percibir los ingresos tributarios a su favor, en base a los postulados de seguridad y economía en la percepción del tributo, de tal manera, que el Estado en el disfrute de su poder de imposición designa a varios sujetos pasivos de la obligación tributaria, colocados en distintos planos para asegurar el cobro de la contribución a su favor.

⁴ Wikipedia. (2012). Impuesto al valor agregado. Revisión: 20 de Abril del 2012. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_al_valor_agregado

⁵ En el marco del derecho tributario existe la distinción entre el poder y la potestad tributaria. El poder de imposición lo detenta el Poder Legislativo, que tiene la facultad de establecer contribuciones, y la potestad tributaria la ejerce el Poder Ejecutivo al gestionar y recaudar tributos. El término poder es más amplio que la potestad tributaria.

⁶ Elizalde y Aymerich, P. de, "La retención tributaria como acto económico-administrativo", en varios autores, Derechos y garantías del contribuyente, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1983, p. 37.

⁷ Se pueden distinguir dos corrientes de pensamiento: la primera se refiere a la obligación tributaria comprensiva de la obligación de pago y todas las referentes a las obligaciones de hacer y soportar, cuya finalidad es hacer efectiva la obligación de pago; la segunda, actualmente seguida por la mayoría de la doctrina, se explica en función de la obligación principal de pago y las relaciones accesorias a la principal; véanse González García et al., Derecho tributario I, Salamanca, Plaza Universitaria Ediciones, 1997, p. 228; Alvarado Esquivel, M. J., "La finalidad o fundamento extrajurídico de la responsabilidad tributaria", Información Jurídica Pemex Lex, núms. 89-90, noviembre-diciembre de 1995, p. 49.

1.6 Agente de Retención: conforme a lo expresado por Villegas⁸, es “aquel que por su función pública, actividad, oficio o profesión, se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que éste debe recibir, ante lo cual tiene la posibilidad de amputar la parte que le corresponde al fisco en concepto de tributo”.

El Modelo de Código Tributario para América Latina, en su artículo 30º establece que “la ley o la administración (previa autorización legal) designa como agentes de retención aquellos que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión intervienen en actos u operaciones en los cuales pueden efectuar la retención del tributo correspondiente. El agente de retención es un DEUDOR del contribuyente”. (Art. 30 MCTAL).

El agente de retención o retenedor es considerado sujeto pasivo y nunca pierde esta cualidad, esto es, no se convierte en sujeto activo de la potestad tributaria. Tiene obligaciones concretas, descontar determinadas cantidades en los pagos que realice en favor de los contribuyentes, ingresando seguidamente su importe a la administración financiera; a la administración le corresponde el reembolso de los créditos a favor del retenedor y el control de legalidad de la retención. Se considera un "sustituto" que reemplaza al contribuyente en su obligación de ingresar la exacción tributaria a la hacienda pública, y como tal, sustituye en esta obligación al contribuyente, y en caso de no hacerlo entraría en el supuesto del ilícito penal.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en Argentina ha conceptualizado a los agentes de retención como aquellos a los que la ley les atribuyó el deber de practicar retenciones por deudas tributarias de terceros, sobre los fondos que disponen cuando con su intervención se configura el presupuesto de hecho determinado por la norma legal, y los obliga a ingresar al fisco los importes retenidos en el término y condiciones establecidas, puesto que tal actividad se vincula con el sistema de percepción de los tributos en la misma fuente en virtud de una disposición legal que así lo ordena y atendiendo a razones de conveniencia en la política de recaudación tributaria”⁹.

1.7 Percepción: La figura de la percepción tributaria se produce en el mismo momento en que se efectúa el cobro de los bienes y servicios provistos al cliente. Es decir, al facturarse el suministro de los productos, el proveedor debe también consignar el importe del impuesto a percibir de parte del sujeto pasible de percepción.

Es aplicado en aquellas actividades donde existe la posibilidad que un sujeto determinado o unos pocos, se hallen en contacto directo con un gran número de sujetos pasivos (generalmente pequeños contribuyentes que efectúan ventas a consumidores finales) a los cuales en el momento de suministrar los bienes y servicios pueden adicionar el correspondiente impuesto en la facturación pertinente, constituyendo éste la documentación de sustento para acreditarse el importe de la percepción sufrida. Por ejemplo, los distribuidores, las empresas industriales y mayoristas, etc.

1.8 Agente de Percepción: es quien por su profesión, oficio, actividad o función, está en una situación tal que le permite recibir del contribuyente un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del fisco. Así recibe del contribuyente (su deudor) un monto dinerario que por su prestación comprometida (provisión de bienes o locación de servicios), a la cual adiciona el monto tributario que ingresará en nombre de aquel a las arcas fiscales”¹⁰.

⁸ Villegas, Héctor B. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Editorial Depalma. 1999.

⁹ Volman, Mario. Régimen Tributario. Editorial La Ley. 2005. (Causa Cintafón SRL, CSJN, 3-4-86)

¹⁰ Volman Mario. Op. Cit.

1.9 Comparación entre los Institutos de Retención y Percepción: Althabe en su libro¹¹ cita a Chanuar y Podhorzer, quienes efectúan una comparación entre las dos figuras (retención y percepción) que es conveniente mencionar:

- ✓ La persona que se constituye en agente de retención debe abonar al contribuyente un importe determinado; el agente de percepción debe cobrar de él tal importe;
- ✓ La mecánica de captar el impuesto es distinta, pues el agente de retención efectúa una detacción del importe que abona al contribuyente; el agente de percepción efectúa la adición del impuesto al importe que debe recibir;
- ✓ El agente de percepción suministra al contribuyente un bien o servicio con cierto valor económico, cobrándole determinado importe más el correspondiente impuesto; en la figura del agente de retención el importe del impuesto no nace con un pago del contribuyente sino de un importe que él debe cobrar.

1.10 Recaudación Fiscal: Según Stevenson y Weis (1998), “la recaudación tributaria es el ingreso que permite al Estado atender sus obligaciones. Cuando esta no alcanza los montos fijados, afecta al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

La recaudación tributaria, es la captación de ingresos por parte del Fisco, para ser utilizados en el financiamiento de los gastos corrientes y no corrientes que necesita el país para crecer y desarrollarse, de acuerdo a los parámetros mundiales”¹².

1.11 Presión Tributaria: Es la suma de impuestos que afectan al contribuyente, se representa como un porcentaje del PBI recaudado por el Estado. La presión tributaria se mide según el pago efectivo de impuestos y no según el monto nominal que figura en las leyes, de tal modo que, a mayor evasión impositiva menor presión, aunque formalmente las tasas impositivas puedan ser altas. De hecho en países con alta tasa de evasión, el Estado usualmente eleva la presión impositiva sobre los habitantes con menos posibilidades de evasión, usualmente los consumidores.

1.12 Economía Informal: La economía informal, economía subterránea, economía paralela o simplemente economía negra, es el sector de la economía que no aparece en las estadísticas oficiales de las Cuentas Nacionales, por lo que se desconoce con exactitud su medición e incidencia en el desenvolvimiento de la Economía Nacional. Esto constituye una gran limitación en el diseño de la política económica, la política fiscal y la política tributaria en su conjunto, porque dificulta sustancialmente las decisiones que toma el gobierno a nivel macroeconómico, y hace que en algunos casos tales decisiones sean excesivamente especulativas, produciéndose entre otros efectos negativos, evasión fiscal, déficit e inflación.

En situaciones de crisis, la economía informal tiende a incrementarse porque la escasez de fuentes de trabajo obliga a las personas a emplearse en actividades no reguladas.

1.13 Eficiencia: implica que el sistema tributario debe tender a obtener los recursos necesarios al más bajo costo tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

1.14 Eficaz (Eficacia): Según Idalberto Chiavenato (2004), “es una medida del logro de resultados”.¹³ Para Koontz y Weihrich (2004), es “el cumplimiento de objetivos”.¹⁴

¹¹ Althabe, Mario Enrique. El Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Editorial La Ley. 2003.

¹² Stevenson, J. y Weis , E. (1998). Planificación de la economía. 3ra. Edición. México: Editorial Limusa. Pág. 76

¹³ Chiavenato, I. (2004). Introducción a la Teoría General de la Administración, México: McGraw-Hill Interamericana. Pág. 132.

¹⁴ Koontz, H. y Weihrich, H.(2004). Administración Un Perspectiva Global. México: McGraw-Hill Interamericana. Pág. 14.

Según Robbins y Coulter (2005), se define como "hacer las cosas correctas", es decir; las actividades de trabajo con las que la organización alcanza sus objetivos.¹⁵

II. Sistema de Pagos Adelantados del IVA: Experiencias Internacionales

2.1 Antecedentes

Los sistemas de Pago Anticipados del IVA: Retenciones, Percepciones y Detracciones son mecanismos administrativos que permiten asegurar el pago de los tributos, en especial, en aquellos sectores con elevados índices de evasión y nacen dentro de un contexto en que la economía presenta un alto grado de informalidad y evasión tributaria, que las acciones de fiscalización de la Administración Tributaria son insuficientes para generar riesgo a las empresas.

En los países de América Latina, ante una coyuntura de alta evasión tributaria, nacieron los sistemas de pagos orientados a incrementar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), estos regímenes de retenciones y percepciones del IVA vienen siendo aplicados con éxito en países como Uruguay, Colombia, Ecuador, Chile, Perú, entre otros, cada caso con características particulares. Habiéndose potenciado las acciones de fiscalización, mediante el uso intensivo de tecnologías de la información en los cruces de información.

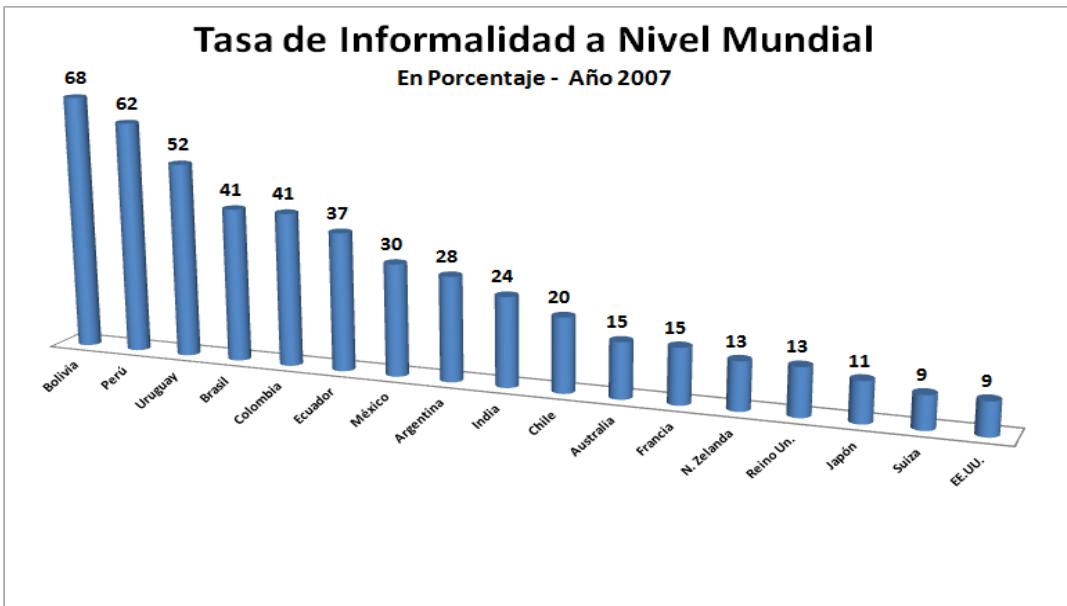
En el 2004, la Comunidad Andina (CAN) aprobó la Decisión 599 sobre armonización del IVA para facilitar la integración económica de los países de subregión andina y fortalecer la recaudación tributaria, incorporando a su legislación las mejores prácticas contra la evasión, y estableciendo como componente del IVA andino armonizado la posibilidad de implementar sistemas de retención del IVA aplicables, entre otros a las compras de entidades públicas, "grandes" contribuyentes.

Para el presente trabajo de investigación se han seleccionado para el análisis a cinco países iberoamericanos: Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay y Guatemala, por las características propias similares que presentan, el elevado nivel de informalidad, tolerancia a la evasión y nivel de evasión en el IVA y su desempeño del sistema de pagos anticipados del IVA. Excepto Perú que tienen los tres sistemas (retención, percepción y detracciones), Uruguay que efectúa la distinción de retenciones y percepciones, los demás sólo cuentan con retenciones, siendo Guatemala el caso de más reciente éxito. No se han incluido países con un subsistema tributario, como por ejemplo Argentina que presenta sistema de retenciones y percepciones.

Respecto de los países seleccionados, se tiene:

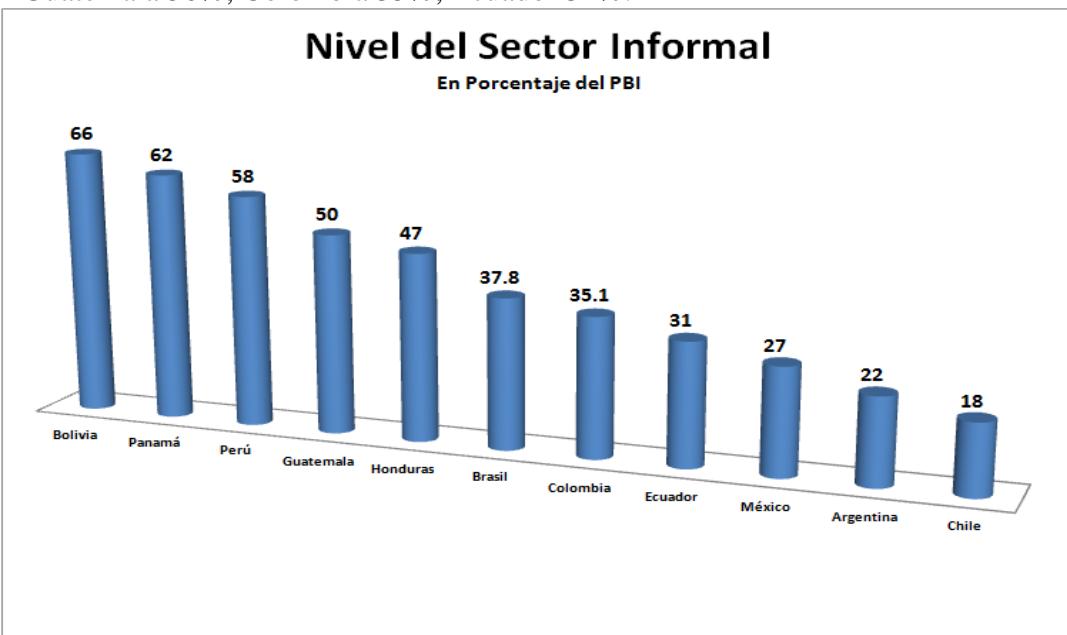
- a. En Latinoamérica, existen los mayores índices de informalidad en la Economía a nivel mundial al 2007: Perú 62%, Uruguay 52%, Colombia 41% y Ecuador 37%.

¹⁵ Robbins, S. y Coulter, M. (2005) Administración. México: Pearson Educación. Pág. 8.



Fuente: Schneider, Buehn y Montenegro (2010)¹⁶, "New Estimates for the Shadow Economies all over the World"

- b. Respecto del Producto Bruto Interno el nivel de informalidad es elevado: Perú 58%, Guatemala 50%, Colombia 35%, Ecuador 31%.



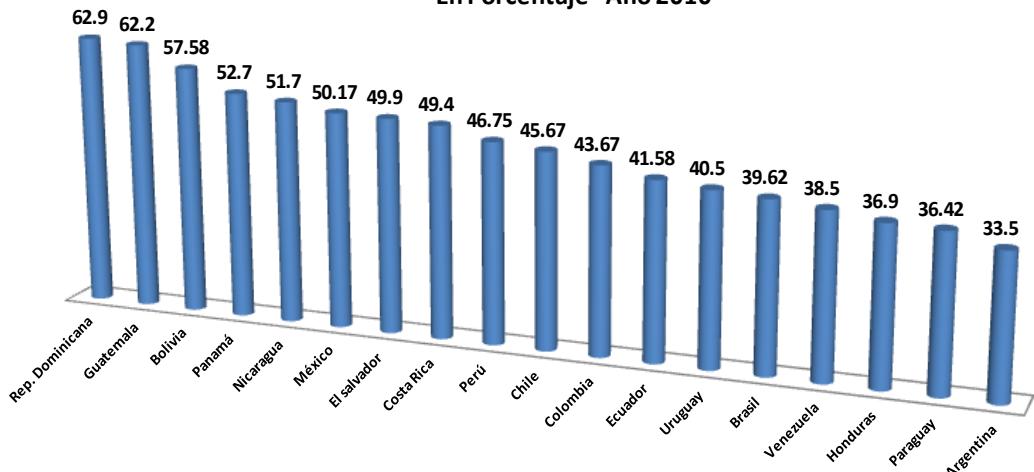
Fuente: www.sunat.gob.pe Memoria de Gestión 2001-2005

- c. El nivel de Tolerancia a la evasión tributaria año 2010 es elevado en Latinoamérica: Guatemala 62.20%, Perú 46.75%, Uruguay 52%, Colombia 41%, y Ecuador 37%.

¹⁶ El estudio de Schneider, Buehn y Montenegro (2010) calcula la informalidad de 162 países a partir de un análisis de distintas variables como crecimiento, inflación, tasa de desempleo, PBI per cápita, niveles de regulación, índices de libertad económica, presión tributaria y tamaño del Estado. Las variables más significativas son el PBI per cápita, los niveles de regulación y la presión tributaria.

Tasa de Tolerancia de Evasión Tributaria

En Porcentaje - Año 2010

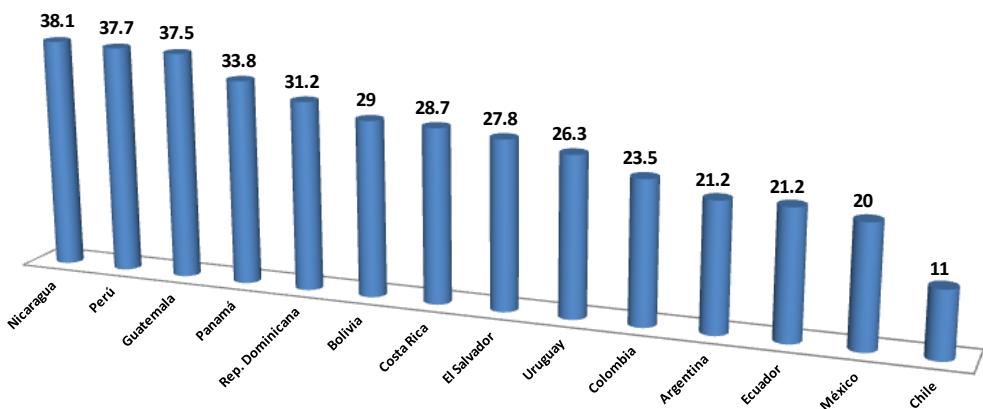


Fuente: Latinobarómetro 2010 - Exposición realizada por Miguel Pecho en el Encuentro Nacional de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario de SUNAT en Lima-Perú en Diciembre 2011.

- d. La tasa de Evasión estimada IVA era elevada en el 2006: Perú 37.7%, Guatemala 37.5%, Uruguay 26.3%, Colombia 23.5% y Ecuador 21.2%.

Tasa de Evasión Estimada en el IVA

En Porcentaje - Año 2006

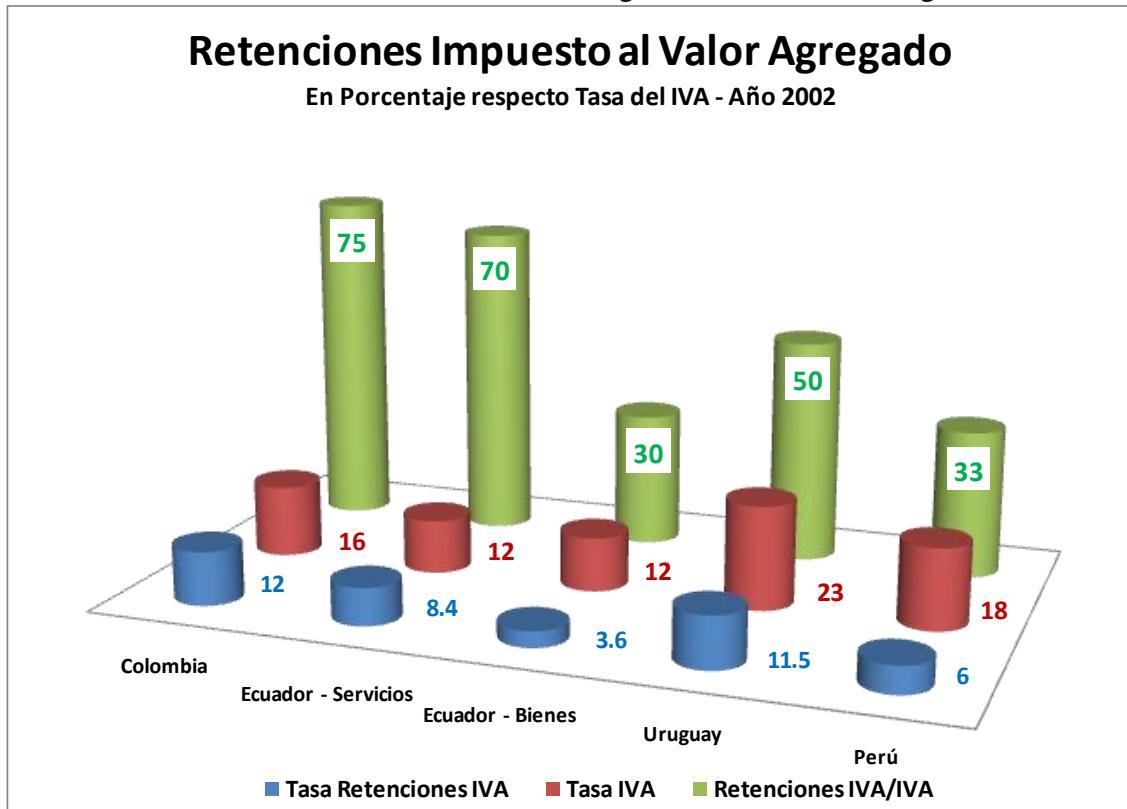


Nota: Año estimado 2006, excepto para Ecuador 2001, Costa Rica 2002, Bolivia 2004 y Chile 2005.

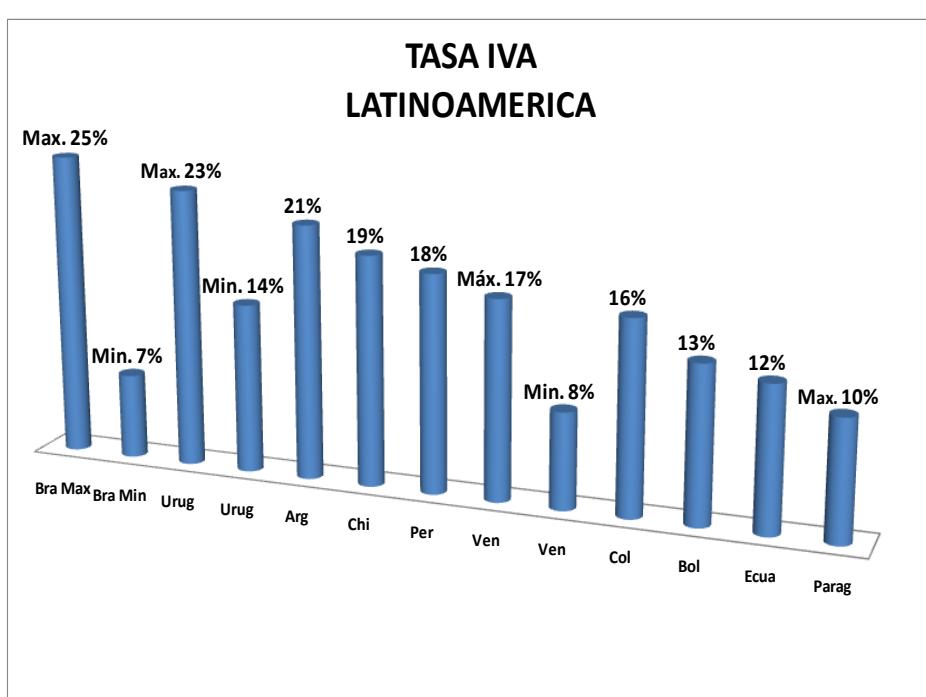
Fuente: Gomez Sabaini, Jiménez y Podestá (2010) y Gomez Sabaini (2011)

- e. En el año 2002, la Tasa de Retenciones del IVA variaba de 3.6% a 12% y con respecto de la Tasa del IVA ascendía a:
- ✓ Colombia 75% con Sistema de Retención Régimen Común, Emisores de Tarjetas de Crédito y Débito, y Quienes Contratan con No Domiciliados;
 - ✓ Ecuador 70% para servicios y 30% para bienes con Sistema de Retención a Agentes Especiales y Entidades Públicas;

- ✓ Uruguay 50% con Sistema de Retención a Entidades Públicas que paguen obras públicas viales; y
- ✓ Perú 33% con Sistema de Retención a Agentes de Retención Régimen General.



- f. Actualmente, la Tasa de Régimen general del IVA es: Uruguay entre 23% y 14%, Perú 18%, Colombia 16% , Ecuador 12% y Guatemala 12%.



2.2. COLOMBIA

2.2.1 Legislación Sistema de Retenciones de Colombia

2.2.1.1 IVA - Colombia

En Colombia el Impuesto sobre las ventas recae sobre las ventas de bienes corporales muebles, la prestación de servicios en el territorio nacional, la importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente, la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Se manejan diferentes tasas de IVA¹⁷:

- ✓ La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del 16% que se aplica también a los servicios, pero hay productos exentos, con 10%, 20%, etc., dependiendo del producto, algunas ciudades están exentas del cobro de IVA como por ejemplo San Andrés.
- ✓ Algunos bienes están gravados con una tarifa especial del 7%, estos son el café, avena, almidón, malta, embutidos, azúcar, cacao, chocolate, bombas de aire, hélices, entre otros.
- ✓ Algunos servicios son gravados con los 7%, tales como el arrendamiento de inmuebles destinados a usos diferentes a la vivienda, los servicios de aseo, de vigilancia privada, los planes de medicina prepagada, clubes sociales o deportivos de trabajadores o pensionados, hoteles, entre otros.
- ✓ Otros bienes y servicios están gravados con la tarifa del 2%, tal como la venta de algunos animales vivos.
- ✓ La tarifa del impuesto sobre las ventas en los juegos de suerte y azar es del 5%.

La base gravable dependerá del tipo de transacción que se esté realizando¹⁸:

- ✓ En la venta y prestación de servicios, la base gravable es el valor total de la operación, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.
- ✓ La base gravable, sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas en el caso de las mercancías importadas, será la misma que se tiene en cuenta para liquidar los derechos de aduana, adicionados con el valor de este gravamen.
- ✓ En los juegos de azar, la base gravable estará constituida por el valor de la apuesta, del documento, formulario, boleta, billete o instrumento que da derecho a participar en el juego. En el caso de los juegos localizados tales como las maquinitas o tragamonedas, se presume que la base gravable mensual está constituida por el valor correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente y la de las mesas de juegos estará constituida por el valor correspondiente a catorce (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.2.1.2 Tipos de contribuyentes - Colombia

- ✓ Gobierno
- ✓ Grandes Contribuyentes (normalmente son autoretenedores)
- ✓ Régimen común autoretenedor

¹⁷ Art. 420, 468, 468-1,468-2, 468-3 Estatuto Tributario, Decreto No. 624 de 30 de marzo de 1989.

¹⁸ Art. 420, 447, 459 Estatuto Tributario, Decreto No. 624 de 30 de marzo de 1989.

- ✓ Régimen común no autoretenedor (en esta categoría está la mayoría de las empresas)
- ✓ Régimen simplificado (en esta categoría está la mayoría de las personas naturales)

2.2.1.3 Retención de IVA - Colombia

En general se establece un régimen de retención en la fuente del 75% del valor del impuesto sobre las ventas. Esta retención deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. Los agentes retenedores del impuesto sobre las Ventas están obligados a presentar una declaración mensual del impuesto retenido. En general serán agentes retenedores, el Estado, los municipios, los grandes contribuyentes, y los que se designen por resolución de la DIAN como agentes de retención, entre otros.

Esta retención depende de los tipos de contribuyentes haciendo la negociación, y de la categoría de retención del producto o cargo. Normalmente los grandes contribuyentes retienen al régimen común, entre empresas del régimen común no se retienen:

- ✓ Cuando un gran contribuyente compra a un régimen común le debe retener el 50% del IVA.
- ✓ Cuando un régimen común compra servicios a un régimen común no hay lugar a esta retención.
- ✓ Hay un caso especial y es cuando se compra a un régimen simplificado, estos no deben facturar ni cobrar el IVA, pero la empresa que les compra debe configurar las retenciones de forma que se asume el IVA y se retiene inmediatamente. Cuando un régimen común compra servicios a un régimen simplificado, debe asumir un IVA del 8% (dependiendo del producto), del cual debe retener la totalidad (el mismo 8%). El efecto neto de esta retención no la nota el proveedor del régimen simplificado, ya que este recibe el dinero completo, el efecto es contable y de pago de impuestos.

Se pueden definir dos tipos de retención:

- ✓ Retención de IVA CxP: Usa Tipo Contribuyente Tercero / Usa Tipo Contribuyente Organización / Usa Impuesto Producto.
Aplica en Factura, Tipo de Base Línea, se configura retención del 8% y -8% (para efectos de asumir y retener el IVA en los simplificados)
- ✓ Retención de IVA CxC: Usa Tipo Contribuyente Tercero / Usa Tipo Contribuyente Organización.
Aplica en Pago, Tipo de Base Impuesto, Impuesto IVA 16% (la retención cuando la base es impuesto se define como un porcentaje del impuesto, por ejemplo: 50%)

En las reglas de retención se deben definir las combinaciones posibles de acuerdo con las variables que se definieron en el tipo de retención.

Retención a título del Impuesto sobre las Ventas¹⁹

No.	Conceptos ²⁰	A partir de (cifras en pesos) ²¹	Tarifas
1	Por compras de bienes gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea de \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS) y servicios gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea \$104.000 en adelante; 4 UVTS), y sucediendo que el beneficiario del pago es residente en Colombia, y el pago se realiza por fuera del sistema de tarjetas débito o crédito Ver Art. 437-1 Ver Art. 437-2 del E.T. Ver Dec. 380 de 1996 -Dec. 782 de 1996, Art.1 y 2 (es el ítem "84" y "85" en la tabla del Art.868-1 del E.T.). Si el pago es por un servicio gravado a un responsable del IVA en el régimen simplificado, y la sumatoria de los pagos mensuales es inferior a 100 UVT (\$2.604.900), entonces no habría ni retención de renta ni retención de IVA (ver Art. 1 del decreto 782 de 1996).	La base es el 100% del valor del IVA facturado o teórico	50% del IVA (si quien realiza el pago o abono en cuenta no es un proveedor de las Sociedades de comercialización internacional o si siendo un proveedor de las SCI sucede que es un Gran Contribuyente). 75% del IVA (si quien efectúa el pago o abono en cuenta es un proveedor de una S.C.I y si al mismo tiempo sucede que quien hizo la venta gravada es alguien del régimen común) Numeral 7 del art.437-2 del E.T. y el Decreto 493 de febrero de 2011 modificado con decreto 1919 de junio 1 de 2011
2	Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito (el agente de retención es el banco emisor de la tarjeta débito o crédito), y si la compra que se cancela es por bienes gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea de \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS) o servicios gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea \$104.000 en adelante; 4 UVTS) Ver Dec. 782 de 1996, Art.1 y 2 (ítem "84" y "85" en la tabla del Art.868-1 del E.T.). DR.1626 de 2001, Art.1	La base es el 100% del valor del IVA facturado o teórico	10% del IVA
3	Por el pago de servicios gravados con IVA (cuyo valor antes de IVA sea \$104.000 en adelante; 4 UVTS), prestados en suelo colombiano, pero quien prestó el servicio es un no residente en Colombia Ver parágrafo del Art.437-1 del E.T.	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
4	Por compras de aviones (en este caso el agente de retención es la Aeronáutica Civil) Art.437-2, numeral 6 del E.T.	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
5	A partir de julio 1 de 2007, Por compras de hojas tabaco (valor antes de IVA sea \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS) Art.1 Dec.2286 de junio 20 de 2007	La base es el 100% del IVA teórico	75% del IVA
6	A partir de Octubre 27 de 2010, por compras de oro que realice el Banco de la República a los productores o comercializadores de oro (valor antes de IVA sea de \$ 703.000 en adelante; 27 UVTS) Art.1 Dec.3991de Octubre 27 de 2010	La base es el 100% del IVA teórico	75% del IVA

Nota: En los pagos o abonos que incorporen Impuestos, Tasas y Contribuciones, dichos valores serán descontados de la base sujeta a retención.
Igualmente se descontará de la base el valor de las propinas incluidas en la suma por pagar.

¹⁹ Solo cuando el valor de la compra antes de IVA da base para hacer retención a título de renta, en ese caso se hará también la retención a título de IVA. Pero se hace sobre el valor del IVA liquidado (Ver DR 782/96 Art.1 y 2). Art. 437-1 y 437-2 del E.T.

²⁰ No aplica cálculo a partir de cifras en términos de UVT.

²¹ El "IVA teórico" es el que tiene que calcular el comprador cuando hace la compra de bienes o servicios gravados a un vendedor persona natural del régimen simplificado.

Según el Concepto 026812 de 2011 de la DIAN, cualquier proveedor de las Sociedades de Comercialización Internacional se convierte en agente de retención de IVA al 75% en las compras gravadas que realice a personas o empresas del régimen común, con tal que esas compras no sean hechas ni a grandes contribuyentes ni a entidades públicas.

El numeral 7 del Artículo 437-2 del E.T., modificado con la Ley 1430 de Diciembre de 2010, dispuso que las personas jurídicas o naturales responsables del IVA en el régimen común, y que llegasen a actuar como proveedores de las sociedades de comercialización internacional, por ese solo hecho se convertían en agentes de retención del IVA en todas sus compras gravadas de sus costos y gastos ya no solo a personas del régimen simplificado sino también a personas o entidades del régimen común (pero sin incluir las compras a los agentes de retención de IVA de los numerales 1 y 2 del mismo artículo 437-2, es decir, sin incluir las compras a las Entidades oficiales ni a los calificados como Grandes Contribuyentes).

Si los bienes son exportados:

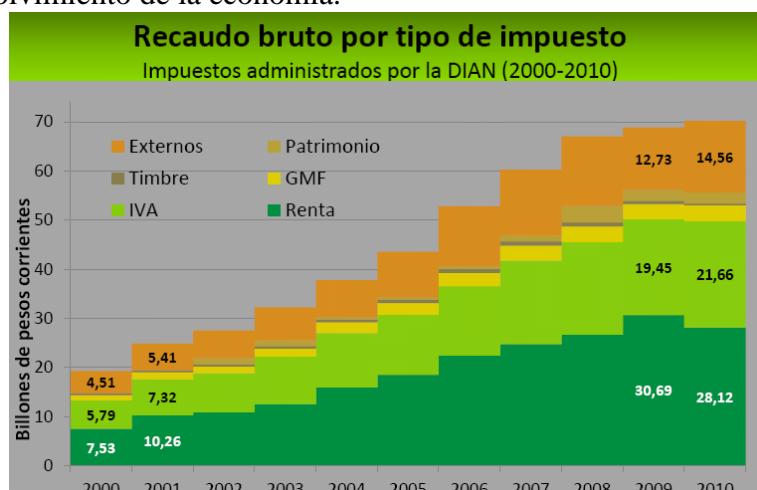
- ✓ Las ventas se tomarán como exentas de IVA cuando las personas naturales o jurídicas venden bienes a las S.C.I. y estos luego son exportados.
- ✓ Las ventas incluyen el derecho a que sus propios IVA's descontables le formen un saldo a favor que si podrán solicitar en devolución a la DIAN.
- ✓ El proveedor que efectúa las ventas a las S.C.I. tiene que: inscribirse en el RUT como un exportador y obtener el Certificado al Proveedor (C.P.) contenido en el formulario 640.

Si los bienes no son exportados:

- ✓ El proveedor que los vendió no obtendría ningún certificado ni formaría saldos a favor en sus declaraciones de IVA, ya que esas ventas que hizo no serían exentas sino gravadas o hasta excluidas.
- ✓ Como los proveedores que sí reciben el certificado siempre tienen saldos a favor en sus declaraciones de IVA, la DIAN se estaba afectando al devolverles tantos saldos a favor

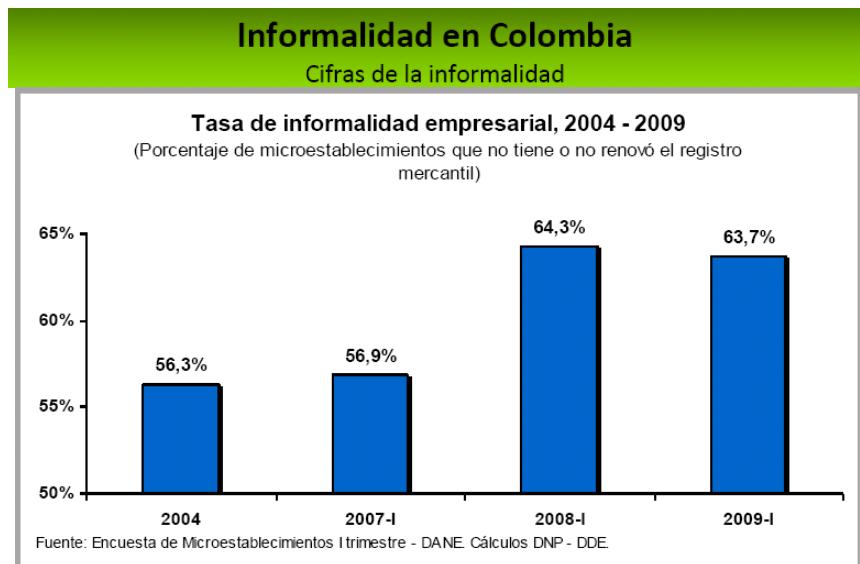
2.2.2 Resultados Sistema de Retenciones de Colombia

La recaudación tributaria bruta ha venido presentando desde el año 2000 al 2010 un crecimiento permanente, presentando la misma tendencia el Impuesto al Valor Agregado, en el año 2009 la recaudación de los impuestos tuvo un desempeño acorde con el desenvolvimiento de la economía.

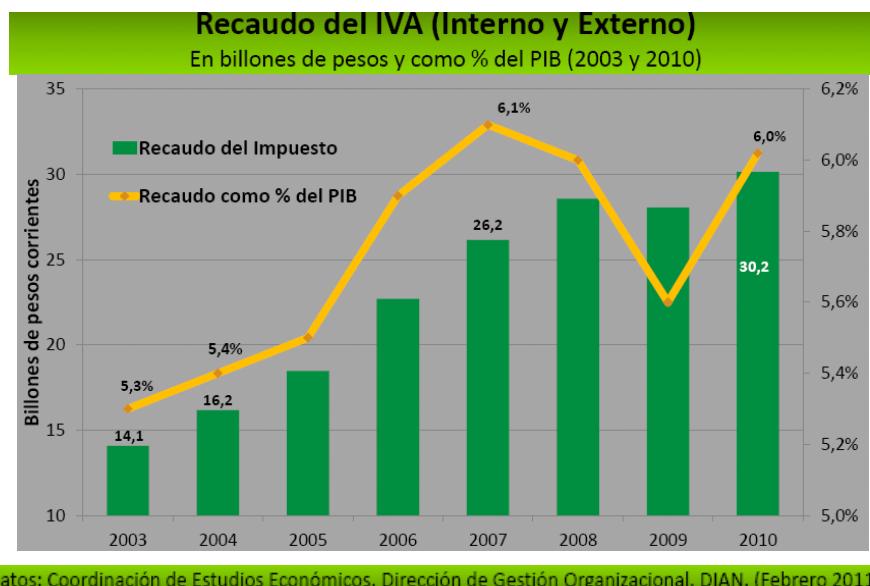


Datos: Coordinación de Estudios Económicos, Dirección de Gestión Organizacional, DIAN. (Mayo 2011)

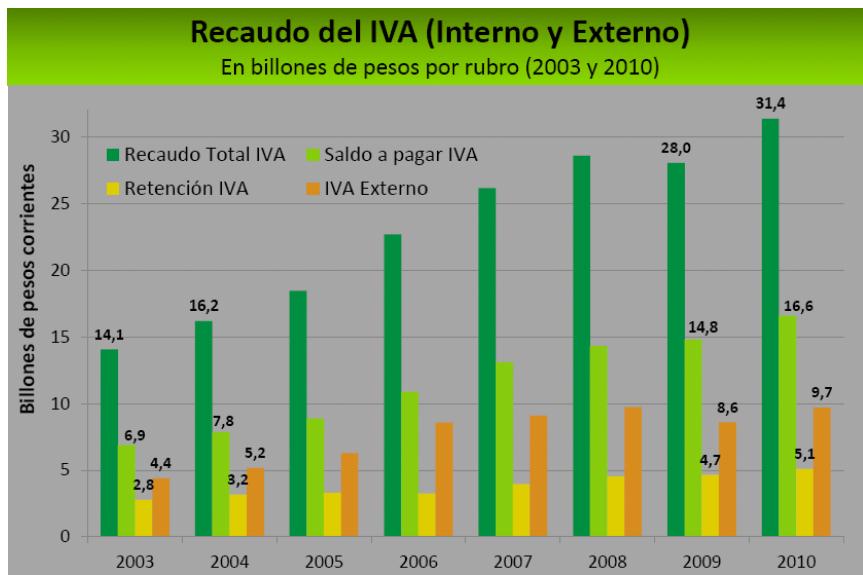
Esto se ha logrado a pesar que la Tasa de Informalidad Empresarial en Colombia ha estado en promedio en 60% en el periodo 2004 - 2009.



La recaudación del IVA interno y externo entre los años 2003 a 2010 ha presentado una participación creciente como porcentaje del PBI hasta el año 2007 que alcanzó el 6.1%, en el 2008 y 2009 presenta una caída asociada a la evolución de la economía nacional y mundial, en el 2010 se recupera hasta alcanzar el 6% del PBI.

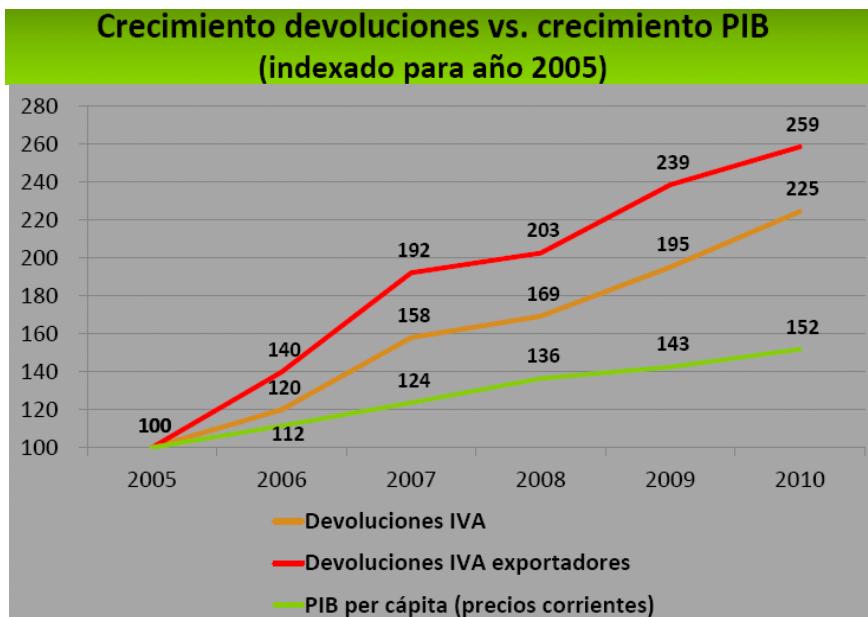


La retención del IVA durante el periodo 2003 a 2010, ha ido disminuyendo su participación respecto del total de la recaudación del IVA interno y externo, del 2003: 19.86%, 2004: 19.75%, 2009: 16.78%, hasta el 2010: 16.24%.

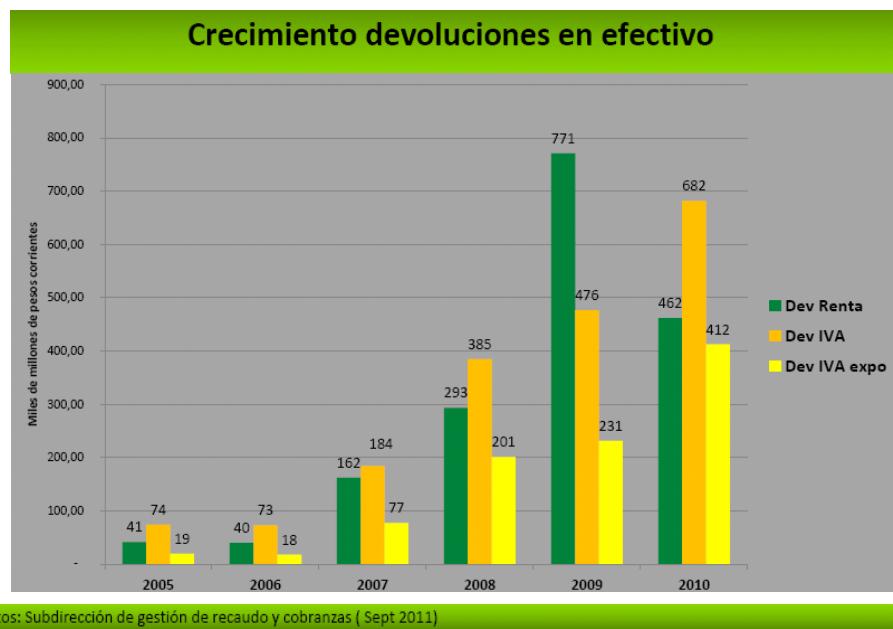


Datos: Coordinación de Estudios Económicos, Dirección de Gestión Organizacional, DIAN. (Febrero 2011)

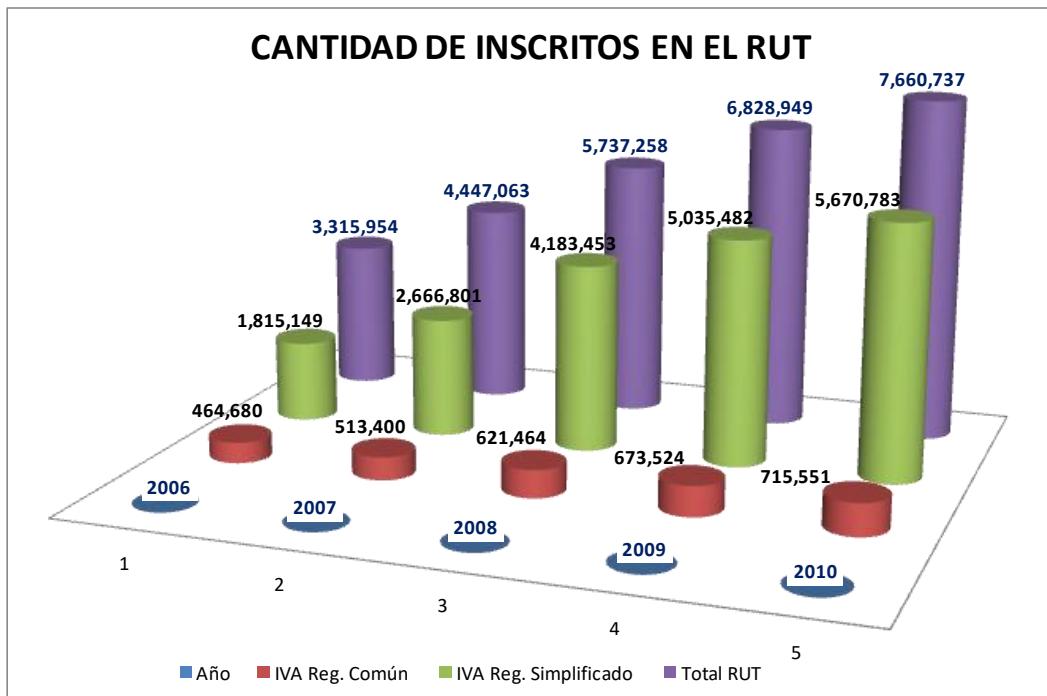
Se aprecia un crecimiento de las devoluciones del IVA exportadores mayor a las devoluciones IVA, y ambos mucho mayor al crecimiento del PBI en términos indexados para el año 2005, revelando una tendencia creciente y mayores costos trasladados al contribuyente.



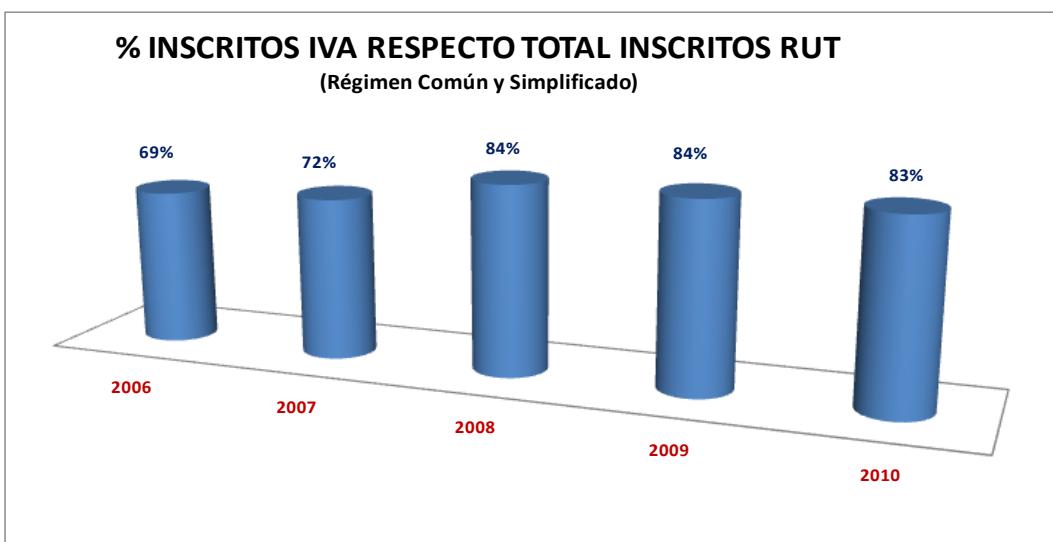
El monto de devoluciones en efectivo de IVA es mayor al monto de devoluciones de IVA exportadores en el periodo 2005 a 2010, e incluso mayor al monto de devoluciones de Renta, con excepción del año 2009, lo que nos da una perspectiva del costo que representa para el contribuyente.



La cantidad de contribuyentes inscritos de IVA es superior en el régimen simplificado que en el régimen común, mostrando una tendencia creciente. Considerando los inscritos en el IVA del Régimen Común y Simplificado observamos una evolución con un ritmo creciente respecto del año anterior hasta el año 2008 (2007: 39% y 2008: 51%) y luego decreciente (2009: 19% y 2010: 12%) lo que denota que hay un área de mejora respecto de la formalidad empresarial de este tributo.



El nivel de inscritos afectos al IVA del Régimen Común y Simplificado en el periodo 2006 a 2010, expresado en porcentaje respecto del total de inscritos en el RUT muestra un crecimiento inicial de 69% en el 2006 a 84% en el 2008, para luego entrar en un nivel de estancamiento hasta el año 2010 que presenta una ligera baja.



2.3 ECUADOR

2.3.1 Legislación Sistema de Retenciones de Ecuador

2.3.1.1 Impuesto al Valor Agregado - IVA - Ecuador

Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa, y constituye el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios, sobre la base imponible que está constituida por el precio total en el que se vendan los bienes o se presten los servicios, precio en el que se incluirán impuestos, tasas u otros gastos atribuibles. En importaciones se calcula sobre el valor CIF más impuestos, aranceles y otros gastos imputables al precio.

El Impuesto al valor agregado grava el valor de la transferencia de dominio, la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y el valor de los servicios prestados.

El valor a pagar depende del monto de ventas de bienes y de servicios gravados, realizados en un mes determinado, suma total sobre la cual se aplicará el 12%, y del valor obtenido se restará: el impuesto pagado en las compras y las retenciones, del mismo mes; además el crédito o pago excesivo del mes anterior, si lo hubiere.

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación de servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura; el valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

En las importaciones, la base imponible es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

2.3.1.2 Tipos de contribuyentes - Ecuador

- ✓ SSP - Sociedades del sector público
(que perciben ingresos gravados con impuesto a la renta)
- ✓ CSP - Contribuyentes especiales
- ✓ SOC - Sociedades
- ✓ POC - Personas Naturales obligada a llevar contabilidad
- ✓ PNN - Personas Naturales no obligada a llevar contabilidad
 - Que emite factura o nota de venta
 - Que emite liquidación de compras de bienes o adquisición de servicios
(incluye los pagos por arrendamiento al exterior)
 - Profesionales
 - Por arrendamiento de bienes inmuebles propios

2.3.1.3 Retenciones IVA - Ecuador

La Retención del IVA es la obligación que tiene el comprador de bienes o servicios gravados, de no entregar el valor total de la compra, sino realizar una retención por concepto de IVA, en el porcentaje que determine la ley para luego depositar en las Arcas Fiscales el valor retenido a nombre del vendedor, para quien este valor constituye un anticipo en el pago de su impuesto.

Son agentes de retención del IVA: las entidades y organismos del sector público según la definición del Art. 118 de la Constitución Política de la República del Ecuador, así como las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad a las que el Servicio de Rentas Internas las haya calificado y notificado como contribuyentes especiales. La retención se efectuará sobre el IVA que deben pagar en sus adquisiciones de bienes o servicios. Asimismo, se constituye en agente de retención del IVA toda sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad que adquiera bienes o servicios cuyos proveedores sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Los agentes de retención están sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas en el Art. 49º de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero.

Son agentes de Retención:

- ✓ Las entidades y organismos del sector público;
- ✓ Las empresas públicas;
- ✓ Las empresas privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas;
- ✓ Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto de IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores; y,
- ✓ Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones se-aladas en el literal d).

Los porcentajes de retención son: Adquisición de bienes 30% del IVA facturado y Prestación de servicios 70% del IVA facturado. Cuando el sector público y los contribuyentes especiales adquieran bienes gravados con tarifa 12%, retendrán el 30% del valor IVA causado en la adquisición. Para el caso de la prestación de servicios gravados con tarifa 12%, el porcentaje de retención será el 70% del valor del IVA causado en la prestación del servicio.

Existen otros casos de retención de IVA, como las instituciones del Estado y las sociedades que retendrán el 100% del IVA en los siguientes casos:

- ✓ Adquieran servicios gravados con IVA tarifa del 12% a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

- ✓ Paguen o acrediten en cuenta honorarios por servicios profesionales gravados con tarifa del 12%, prestados por personas naturales con título de instrucción superior otorgado por establecimientos amparados por la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.
- ✓ Adquieran bienes o servicios gravados con tarifa 12% a personas naturales mediante liquidaciones de compras de bienes o prestación de servicios.

En el caso de Retención a Comisionistas, se establece que las sociedades que paguen comisiones, a personas naturales o sociedades deberán retener el 70% del IVA facturado, el mismo que se calculará sobre el monto de la comisión. Si el comisionista fuere calificado como contribuyente especial no se le efectuará retención.

No se efectuará retenciones a: Entidades del Sector Público; Las compañías de aviación; Las agencias de viaje; y Contribuyentes especiales.

Los agentes de retención del IVA deberán extender un comprobante de retención al momento de pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero, el que servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que correspondan, deberá ser impreso, prenumerado secuencialmente, se emitirá por duplicado siendo el original para el contribuyente y la copia para efectos de contabilidad y control, y contendrá los siguientes requisitos:

- ✓ El nombre y apellidos, denominación o razón social del agente de retención.
- ✓ El número de Registro Único de Contribuyentes del agente de retención.
- ✓ Dirección del agente de retención.
- ✓ El nombre y apellidos, denominación o razón social de la persona o sociedad a la cual se le practicó la retención, así como su respectivo número de la cédula de identidad o de Registro Único de Contribuyentes;
- ✓ El concepto de la retención;
- ✓ La base de la retención;
- ✓ El porcentaje y valor de las retenciones practicadas.
- ✓ La firma del agente de retención o de quien cumpla con el deber formal de declarar.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas. Presentarán la declaración mensual de las retenciones correspondientes al respectivo mes y pagarán los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes, RUC:

Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1 y 2	15 del mes siguiente
3 y 4	16 del mes siguiente
5 y 6	17 del mes siguiente
7 y 8	18 del mes siguiente
9 y 0	19 del mes siguiente

Los citados agentes entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto, el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Existen algunos casos especiales²²:

Retención de IVA Presuntivo.- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles, en su caso, en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras, deberán retener el IVA calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor, y lo declararán y pagarán mensualmente como IVA presuntivo retenido por ventas al detalle. El distribuidor, en su declaración mensual, deberá considerar el impuesto pagado en sus compras y el impuesto retenido por PETROCOMERCIAL o la comercializadora.

Las comercializadoras declararán el IVA causado en sus ventas menos el IVA pagado en sus compras, también declararán y pagarán sin deducción alguna el IVA presuntivo retenido a los distribuidores.

Los agentes de retención se abstendrán de retener el impuesto a los consumos de combustibles derivados del petróleo realizados en centros de distribución, distribuidores finales o estaciones de servicio, toda vez que el mismo es objeto de retención con el carácter de IVA presuntivo por ventas al detalle, por parte de las comercializadoras.

En caso de los derivados del petróleo para consumo interno y externo, Petrocomercial, las comercializadoras y los distribuidores facturarán desglosando el Impuesto Al Valor Agregado IVA, del precio de venta.

²² Artículo 63, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	REtenido: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	PERSONAS NATURALES			
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----

EXCEPCIONES:

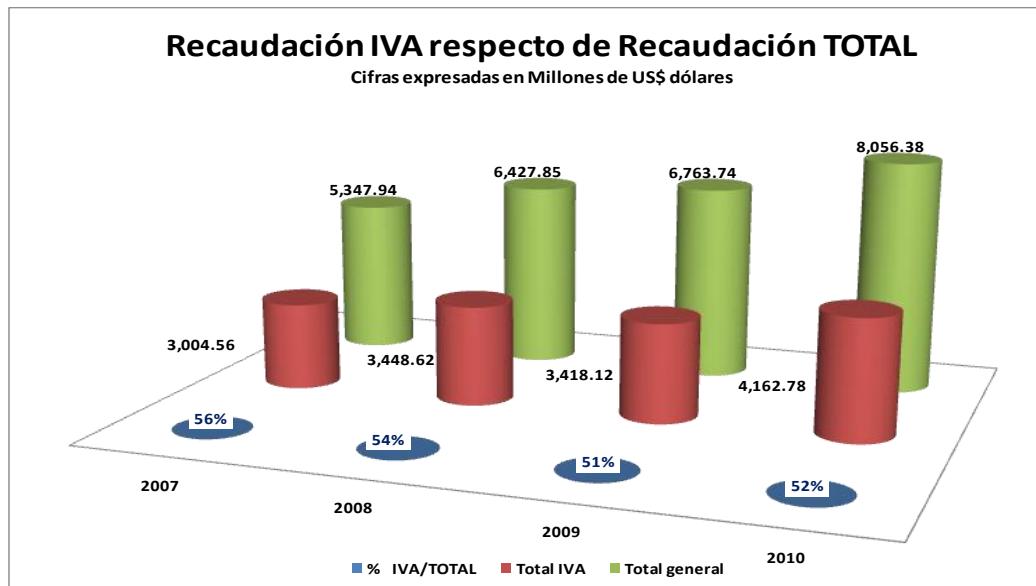
- NO APLICA RETENCION A LAS COMPAÑIAS DE AVIACION Y AGENCIAS DE VIAJE, EN LA VENTA DE PASAJES AEREOS.
- NO APLICA RETENCION A LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZADORAS, DISTRIBUIDORES FINALES Y ESTACIONES DE SERVICIO QUE COMERCIALICEN COMBUSTIBLE, ÚNICAMENTE CUANDO SE REFIERA A COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETROLEO

CONSIDERACIONES GENERALES:

- DENTRO DEL 70% DE RETENCION POR SERVICIOS, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS AQUELLOS PAGADOS POR COMISIONES (INCLUSIVE INTERMEDIARIOS QUE ACTUEN POR CUENTA DE TERCEROS EN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS).
- LA RETENCION SE DEBERA REALIZAR EN EL MOMENTO QUE SE REALICE EL PAGO O SE ACREDITE EN CUENTA.
- LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS ESTAN HABILITADAS PARA EMITIR UN SOLO COMPROBANTE DE RETENCION POR LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL MES, RESPECTO A UN MISMO CLIENTE.
- CUANDO UN AGENTE DE RETENCION ADQUIERA EN UNA MISMA TRANSACCION BIENES Y SERVICIOS, DEBERÁ DETALLAR EN EL COMPROBANTE DE RETENCION DE FORMA SEPARADA LOS PORCENTAJES DE RETENCION DISTINTOS. EN CASO DE NO ENCONTRARSE SEPARADOS DICHOS VALORES, SE APLICAR
- LAS SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DEBERAN RETENER A LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS A SU SISTEMA, EN SUS PAGOS EL 30% POR BIENES O EL 70% POR SERVICIOS.
- LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS CUYOS INGRESOS ERAN EXENTOS DE IMPUESTO A LA RENTA CON ANTERIORIDAD A LA REFORMA EFECTUADA POR LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, PAGARÁN EN

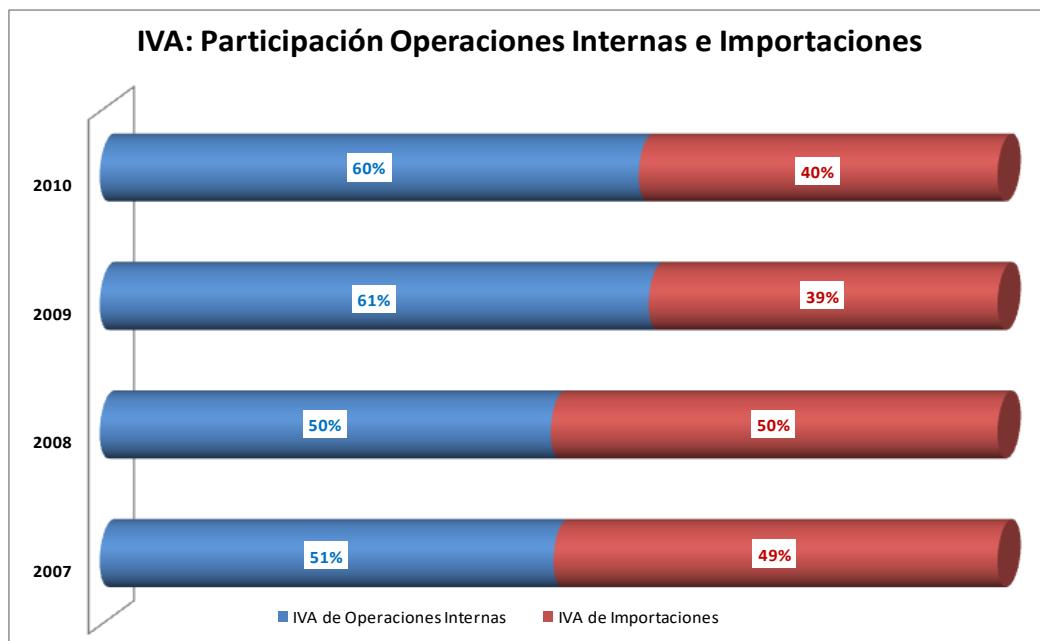
2.3.2 Resultados Sistema de Retenciones de Ecuador

La recaudación del IVA conjuntamente con la recaudación Total presenta una tendencia creciente en el periodo 2007 a 2010. Además, el IVA respecto de la Recaudación Total ha disminuido su porcentaje de participación de 56% a 52% mostrando una tendencia a disminuir el nivel de regresividad del impuesto.

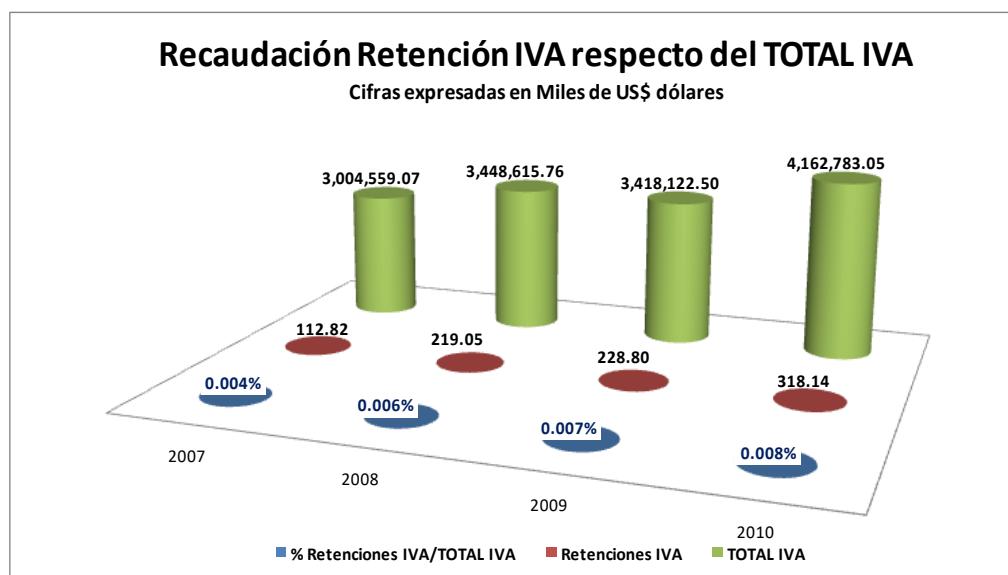


Las cifras de IVA Operaciones Internas e Importaciones presentan una tendencia creciente en el periodo 2007 a 2010, siendo el IVA de Operaciones Internas de mayor representación comparado con el IVA de Importaciones. La participación del IVA de Operaciones Internas respecto del IVA Total es del 51% en el 2007 hasta 60% en el 2010, en sentido contrario la participación del IVA Importaciones disminuye su participación de 49% en 2007 a 40% en 2010.

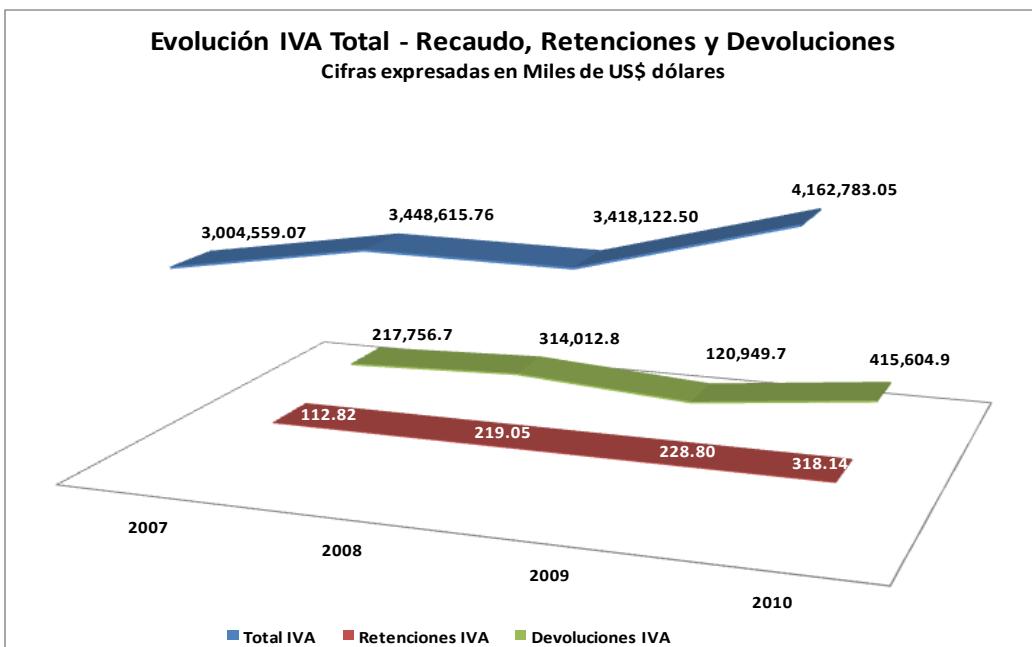




El monto de Retención IVA presenta una tendencia creciente del periodo 2007 a 2010, al igual que su porcentaje respecto del IVA Total que asciende de 0.004% a 0.008%, denotando que los niveles de ingreso por este concepto son poco significativos.



Analizando la evolución de la Recaudación del IVA Total versus las retenciones IVA efectuadas y el monto de devoluciones IVA, se puede apreciar que el monto de las devoluciones es bastante superior al de las retenciones, y respecto de la recaudación de IVA total representa 7% en 2007 hasta 10% en 2010, evidenciándose una tendencia creciente.



2.4 Guatemala

2.4.1 Legislación Sistema de Retenciones de Guatemala

2.4.1.1 Impuesto al Valor Agregado - IVA - Guatemala

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un gravamen indirecto que se origina entre otras cosas en: la venta o permuto de bienes y servicios, importaciones, arrendamientos, adjudicaciones, retiro de bienes de las empresas (para uso personal), la venta o permuto de bienes inmuebles, la donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles y la pérdida de mercadería o cualquier hecho que implique faltantes de inventario.

En términos generales, el IVA se paga cuando se realiza la compra de un bien o servicio (dado que el precio incluye el IVA, si no se emite la factura, de todas formas la persona individual o jurídica paga el Impuesto, pero el vendedor se apropia del mismo, debido a que no se origina la obligación para llevarla al fisco). En casos especiales el IVA se produce:

- ✓ En las importaciones, en la fecha en que se efectúe el pago de los derechos respectivos, conforme recibo legalmente extendido.
- ✓ En los arrendamientos, al término de cada período fijado para el pago de la renta.

2.4.1.2 Retenciones IVA - Guatemala

Es el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que un Agente de Retención retiene a sus proveedores de bienes y/o servicios, para pagarlos directamente en las cajas fiscales, excepto en el caso de los exportadores calificados como agentes de retención.

El Agente de Retención es un contribuyente calificado por la Ley como tal, según el tipo y volumen de operaciones que realizan, el alto nivel de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que permite facilidad de control por parte de la SAT. Son Agentes de Retención: Exportadores; Sector Público (exceptuando las Municipalidades y entes exentos de conformidad con la ley del IVA: por ejemplo: IGSS, CONFEDÉ, COG, USAC); Operadores de Tarjetas de Crédito y/o Débito; Contribuyentes Especiales y Otros Agentes de Retención calificados por la SAT.

Es Sujeto de Retención toda aquella Persona Individual o Jurídica que sea proveedor de bienes y/o servicios de los Agentes de Retención calificados por la ley. Están sujetos a retenciones: Personas Individuales o Jurídicas que se dediquen a la venta de bienes y/o

prestación de servicios a Agentes de Retención; Establecimientos afiliados a Tarjetas de Crédito y/o Débito y Gasolineras afiliadas a Tarjetas de Crédito y/o Débito.

El Agente de Retención entregará a su proveedor de bienes y/o servicios, una constancia autorizada y prenumerada por la SAT vía electrónica, en la que se hace constar toda la información de la transacción realizada (fecha de la factura, descripción del bien y/o servicio, valor total, y monto retenido conforme el porcentaje que corresponda).

La ley que establece el Régimen de Retenciones entró en vigencia el 1 de agosto de 2006, pero los agentes de retención empezaran a retener a partir del período del IVA inmediato siguiente a la fecha en que sean activados y notificados por la SAT que tiene 6 meses para efectuar la notificación.

Son obligaciones de los Agentes de Retención:

- ✓ Efectuar las retenciones establecidas en la Ley
- ✓ Entregar la totalidad del impuesto retenido y presentar Declaración de Retención ante la SAT dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realice la retención. Dicha declaración debe presentarse aún cuando no tenga movimiento (valor cero).
- ✓ Llevar en la contabilidad un registro auxiliar con el detalle de las retenciones.
- ✓ Entregar al proveedor la respectiva constancia de retención autorizada por la SAT.
- ✓ Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

No podrán actuar como agentes de retención:

- ✓ Los que hayan sido sentenciados por delitos contra el patrimonio o contra el régimen tributario, mientras no hayan sido rehabilitados.
- ✓ Los fallidos o concursados, mientras no hayan obtenido su rehabilitación.
- ✓ Los exportadores que no se hubieran inscrito ante la SAT en el registro de exportadores.

Los agentes de retención que no enteren a la SAT el impuesto retenido, estarán sujetos a las sanciones reguladas en el Código Tributario y el Código Penal, según lo que corresponda.

Los porcentajes de retención son:

- ✓ Exportadores: el 65% del IVA en toda compra de bienes y/o servicios agropecuarios y el 15% del IVA en toda compra de bienes y/o servicios no agropecuarios;
- ✓ Sector Público (exceptuando Municipalidades y entes exentos): el 25% del IVA en toda compra de bienes y/o servicios;
- ✓ Operadores de Tarjetas de Crédito y/o Débito: el 15% del IVA en todo pago por ventas realizadas por los Establecimientos Afiliados y el 1.5% del total de toda venta realizada por los Expendedores de Combustibles;
- ✓ Contribuyentes Especiales y Otros Agentes de Retención calificados por la SAT: el 15% del IVA en toda compra de bienes y/o servicios.

Las retenciones se realizan a partir de los siguientes montos:

- ✓ A partir de Q. 2,500.00 en compras efectuadas por Exportadores, beneficiarios del Decreto 29-89, Contribuyentes Especiales y otros Agentes de Retención.
- ✓ El caso del Sector Público las retenciones se efectuarán por compras de bienes y/o servicios a partir de treinta mil quetzales (Q. 30,000.00).
- ✓ En el caso de compras de combustibles y pagos efectos al IVA a establecimientos afiliados, los emisores de tarjetas de crédito/débito efectuarán retenciones por cualquier monto de compra.

Los Agentes de Retención deben abstenerse de realizar retenciones por compras de bienes y/o servicios a otros Agentes de Retención, salvo que las mismas hayan sido pagadas con tarjeta de crédito y/o débito, en la cual aplicará la retención establecida para los Operadores de Tarjeta de Crédito y/o Débito.

Agente de Retención ¹⁾	Producto /Operación	% de Retención	Retener a partir de
Exportadores	Agrícolas y pecuarios	65 %	Q 2,500
	Productos no agropecuarios	15 %	Q 2,500
	Servicios	15 %	Q 2,500
Beneficiarios del Decreto 29-89	Bienes y servicios	65 %	Q 2,500
Sector público (excepto Munis)	Bienes y servicios	25 %	Q 30,000
Operadores de tarjetas de crédito o débito	Pagos por cuenta de tarjeta-habientes	15 %	Cualquier monto
	Pagos de combustible	1.5 %	Cualquier monto
Contribuyentes especiales	Bienes y servicios	15%	Q 2,500
Otros Agentes de Retención	Bienes y servicios	15%	Q 2,500

1/ Los Agentes de Retención no se retienen entre si.

AGENTES DE RETENCION	% DE RETENCION DEL IVA	Quetzales por cada 12.00 IVA
EXPORTADORES (MAQUILA)	65%	7.8
SECTOR PUBLICO (EXCEPTO MUNIS)	25%	3.0
TARJETAS CREDITO O DEBITO	15%	1.8
GRANDES CONTRIBUYENTES	15%	1.8

(1) AGENTES NO SE RETIENEN ENTRE SI.

Las Personas Individuales o Jurídicas a quienes les hayan efectuado retenciones, deben determinar el impuesto conforme lo establece la Ley del IVA y al monto que resulte, deberán restarle el total del impuesto retenido para obtener el total de impuesto a pagar.

2.4.2 Resultados Sistema de Retenciones de Guatemala

La vigencia a partir de Octubre 2006 del Decreto 20-2006 “Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria” que aprobó el 06 de junio 2006 el anteproyecto de Ley denominado “Ley Antievasión”, permitió que la Administración Tributaria haga uso de nuevas herramientas y facultades, con el propósito de:

- Incrementar la recaudación tributaria en el corto plazo y compensar los efectos de la entrada en vigencia del RD-CAFTA, sin la necesidad de aumentar las tasas de los impuestos vigentes o crear nuevos.
- Incrementar la eficiencia del IVA, por medio de la implementación de un sistema de retenciones
- Reducir la utilización de facturas falsas, fortaleciendo los controles sobre la impresión de facturas
- Mejorar la información disponible para realizar cruces de datos.
- Combatir el lavado de dinero, estableciendo la obligación de respaldar con registros bancarios las transacciones con efectos tributarios.
- Prevenir la evasión tributaria en transacciones de bienes inmuebles y vehículos

- g. Mejorar los controles y procedimientos para la devolución del crédito fiscal del IVA a los exportadores.
- h. Fortalecer las facultades de la SAT para combatir la defraudación tributaria y el contrabando aduanero

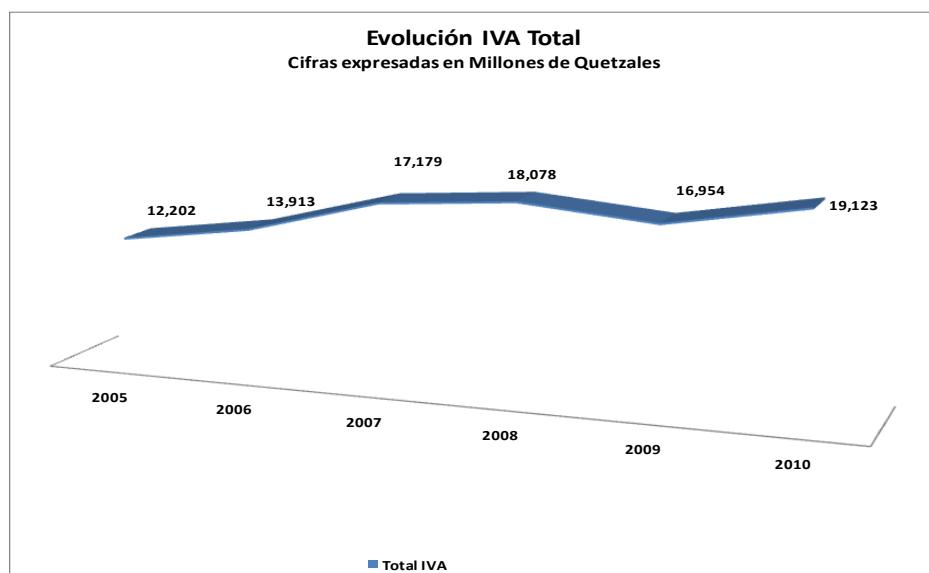
Como consecuencia de la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho Decreto, durante los tres primeros meses de vigencia, se logró incrementar la recaudación del IVA en Q 238.0 millones (0.1% del PIB), que se manifestó tanto en el incremento del número de contribuyentes declarantes, como la reducción del 18% del crédito del IVA presentado por los contribuyentes en sus declaraciones.

Adicionalmente debe comentarse que para garantizar el éxito de la Ley, la SAT desplegó un esfuerzo significativo a nivel informático administrativo, técnico y logístico para la implementación y aplicación del Decreto 20-2006.

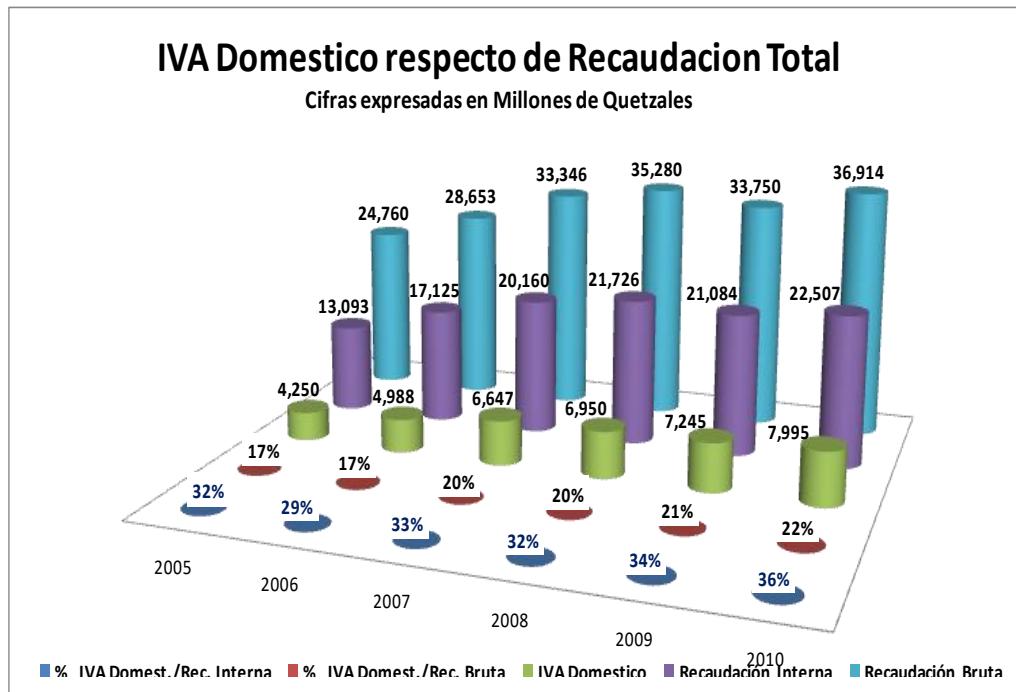
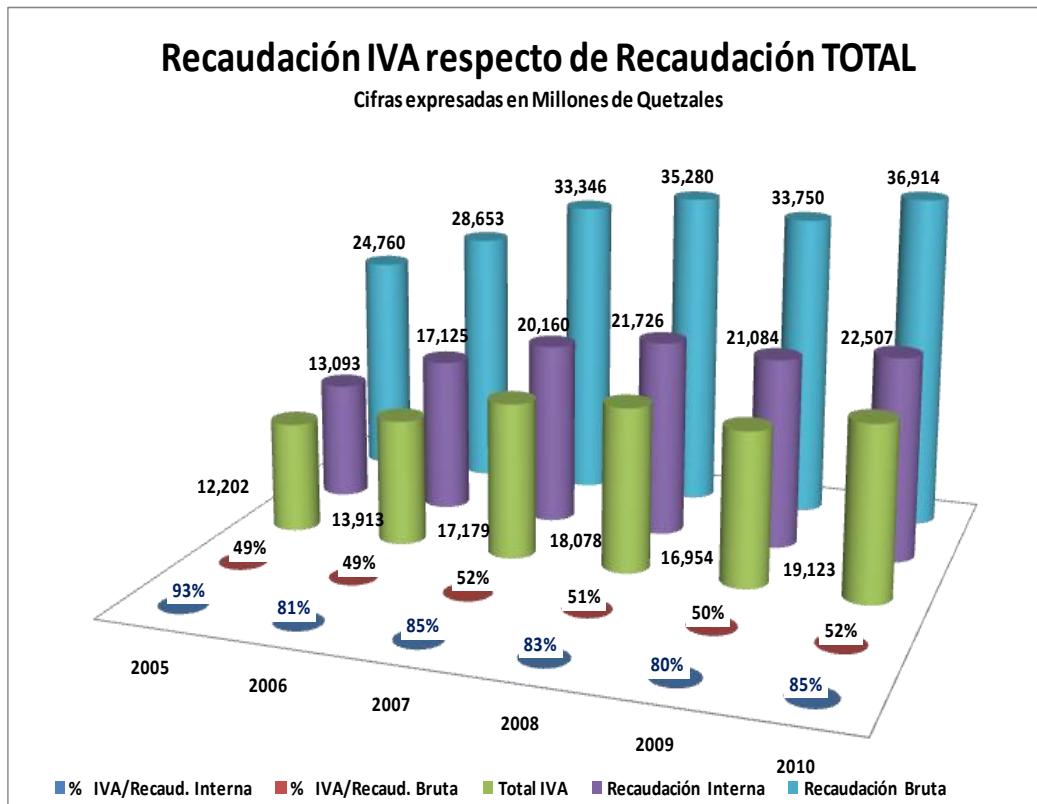
Este esfuerzo incluyó el desarrollo del sistema informático que administraría el Sistema de retenciones IVA, así como la implementación de una campaña de comunicaciones integrada, dividida en tres fases: la primera orientada a generar una actitud positiva de la población hacia la aprobación del anteproyecto de Ley, mediante la promoción del contenido, ventajas y desventajas y la importancia que representaba para el país su pronta aprobación; la segunda fase orientada a divulgar el cometido específico del Decreto 20-2006, mediante la elaboración y distribución de la Ley y Reglamento impresos, CDs interactivos, trifoliares por capítulos, publicidad en prensa, radio, programas de capacitación específica interna y externa e implementación de herramientas de consulta directa (sitio web, correo electrónico, teléfono de ayuda, etc.); y la tercera fase orientada a informar a los contribuyentes afectos por la entrada en vigencia de la Ley, acerca de los vencimientos, requisitos, listados e información relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Colateralmente, se habilitaron cursos dirigidos a la población en general, los cuales permitieron capacitar al 34% de los contribuyentes del IVA.

Finalmente, durante los tres primeros meses, se logró inscribir dentro del Registro Fiscal de Imprentas al 36.3% de las empresas que se dedican a nivel nacional, a la impresión de facturas y otros documentos exigidos por las leyes tributarias.

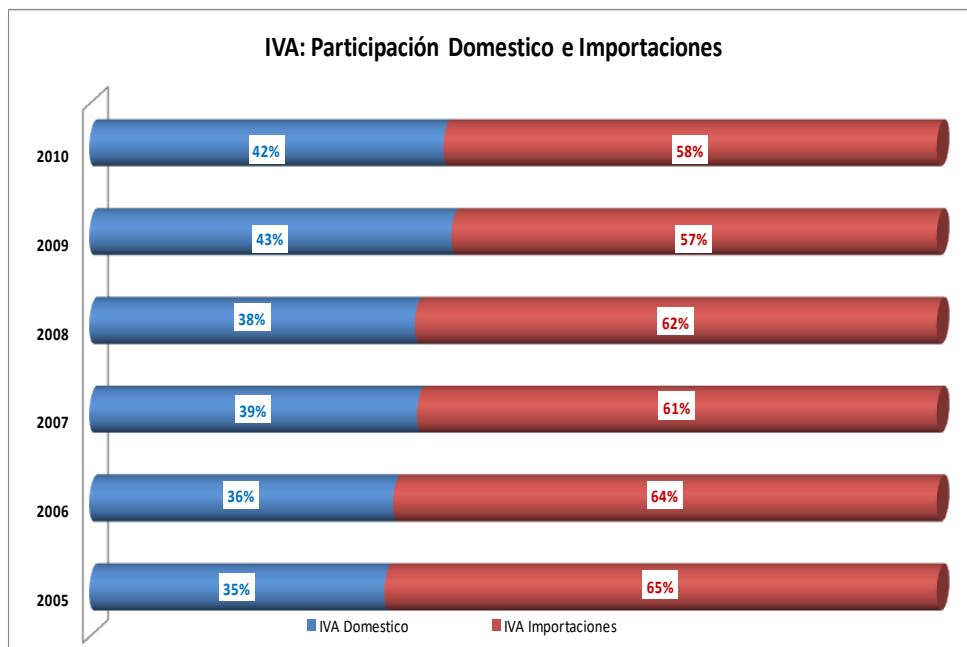
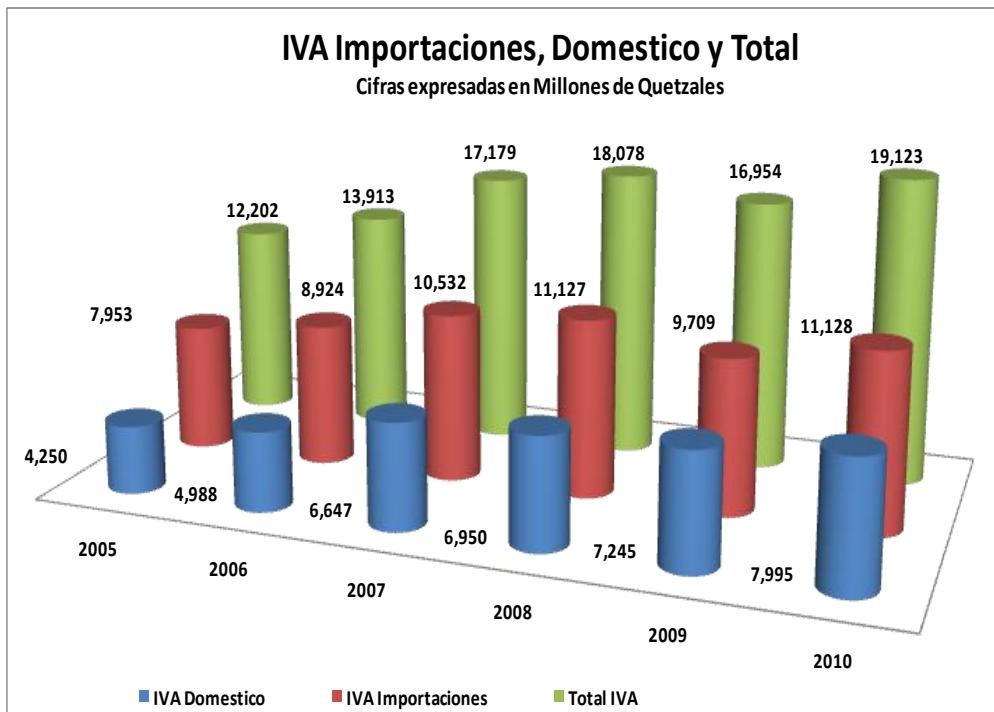
Se aprecia que la evolución del IVA Total es creciente en el periodo 2005 a 2010, con una disminución en el año 2009 que sigue el comportamiento de la economía.



La participación de la recaudación de IVA respecto de la recaudación total ha tenido en evolución positiva y creciente durante el periodo 2005 al 2010, así tenemos que el IVA Total respecto de la Recaudación Total Bruta va desde 49% a 52% de participación, en el caso del IVA Doméstico la participación varía de 81% en 2006 a 85% en 2010.



Las cifras de IVA Doméstico e Importaciones presentan una tendencia creciente en el periodo 2005 a 2010, siendo el IVA de Importaciones de mayor representación comparado con el IVA Doméstico. La participación del IVA Doméstico respecto del IVA Total es del 35% en el 2005 hasta 42% en el 2010, en sentido contrario la participación del IVA Importaciones disminuye su participación de 65% en 2005 a 58% en 2010. Esto nos una referencia del nivel de dependencia externo del país y la presencia de una brecha interna de cumplimiento por trabajar e ir acortando.

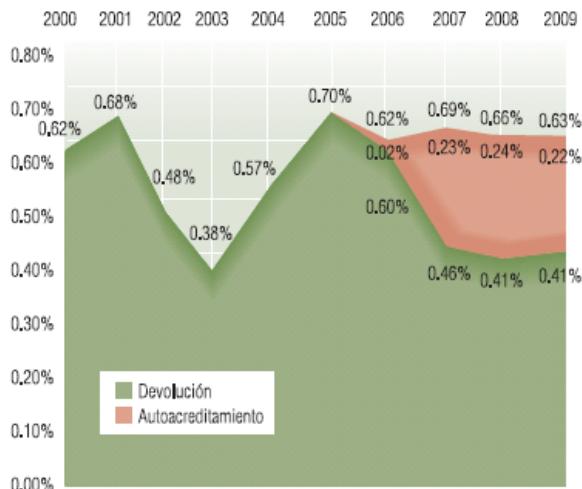


La devolución total del crédito fiscal respecto del PIB ha presentado fluctuaciones en el periodo del 2000 al 2009, alcanzando 0.62% del PIB en el 2000 y 0.63% en el 2009, de este último año 0.41% fueron devueltos por los mecanismos establecidos y 0.22% mediante el autoacreditamiento contemplado en la ley para los agentes de retención.

DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IVA

(Como porcentaje del PIB)

Años 2000-2009



Fuente: <http://portal.sat.gob.gt>

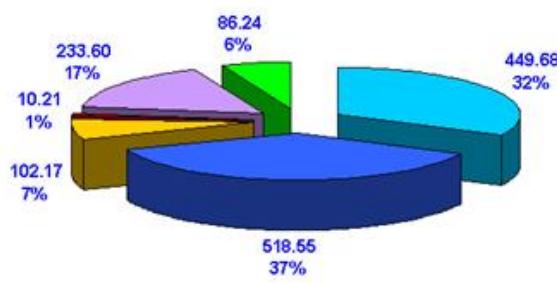
Nota: Cifras de la Intendencia de Recaudación y Gestión SAT y del MINFIN

Evaluando las retenciones del IVA realizadas en el periodo de Octubre 2006 a Setiembre 2007, vemos que la mayor participación se encuentra en exportadores con 37% y contribuyentes especiales con 32%, seguido de operadores de tarjetas de crédito con 17%.

Composición de las Retenciones del IVA Realizadas

Período Octubre 2006 a Septiembre 2007

(Cifras en millones de Quetzales)

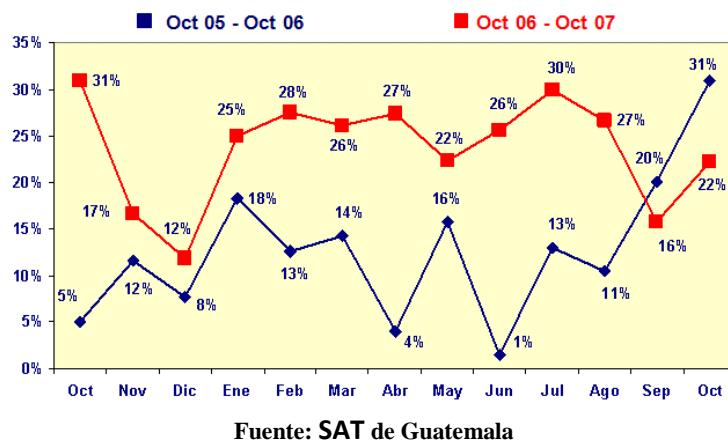


■ Contribuyentes Especiales ■ Exportadores ■ Exportador Dec. 29-89
 ■ Otros Agentes de Retención ■ Op. Tarjetas de Crédito ■ Sector Público

Fuente: SAT de Guatemala

De igual modo, la evolución de la recaudación del IVA en el periodo octubre 2006 a octubre 2007, evidencia un nivel de crecimiento superior respecto del crecimiento de similar periodo del año anterior (octubre 2005 a octubre 2006), y que en consecuencia permitió un crecimiento en 23% del IVA durante el año 2007 respecto del año 2006.

Crecimiento de la recaudación del IVA



Fuente: SAT de Guatemala

2.5 PERÚ

2.5.1 Legislación Sistema de Retenciones, Percepciones y Detracciones de Perú

2.5.1.1 Impuesto General a las Ventas - IGV - Perú

Llamado también en otros países Impuesto al Valor Agregado – IVA, es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. El impuesto bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre la base imponible, constituida por la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores mismos y las importaciones de bienes²³.

Para liquidar el impuesto que corresponde a un período tributario, del impuesto bruto se resta el crédito fiscal²⁴ que está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados²⁵. Cuando en algún mes determinado, el monto del crédito fiscal es mayor que el monto del impuesto bruto, el exceso constituye saldo a favor del sujeto del impuesto. Este saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo.

Mediante la Ley N° 29666 la tasa general del impuesto a partir del 01 de Marzo del 2011 es del 16 % (IGV) a la cual se le agrega el 2% (Impuesto a la Promoción Municipal) siendo un total de 18%.

²³ Comunidad del Inversionista Extranjero. Impuesto General a las Ventas. Revisión: 13 de Setiembre del 2011.
Disponible en :

http://inversionistaextranjero.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=21%3Aii-impuesto-general-a-las-ventas&catid=5%3Aregimen-tributario-y-principales-impuestos&Itemid=9&lang=es

²⁴ Gómez y Cosío (2005)

²⁵ Gómez, A. y Cosío, V. (2005). Manual de Referencia Rápida del Contador. Lima: Gaceta Jurídica.

2.5.1.2 Mecanismos Administrativos

Son sistemas implementados por la SUNAT para combatir la evasión tributaria en el IGV, en el caso de las retenciones y percepciones se aplican en forma adelantada en las operaciones afectas a este impuesto para que luego sirvan de crédito en su liquidación mensual, y el sistema de detacciones o SPOT sirve para generar fondos a los contribuyentes para pagar el IGV y otras deudas tributarias.

Los sistemas de pagos adelantados del IGV son mecanismos administrativos que aseguran al Estado, el cobro de las obligaciones tributarias del IGV, obligando que se pague el IGV, no significan la creación de nuevos impuestos, ni la elevación de las tasas vigentes.

En el año 2002, la Administración Tributaria Peruana implementó 3 mecanismos de ampliación de la base tributaria (denominados también sistemas de pago): el Régimen de Retenciones, el Régimen de Percepciones y el Sistema de Detacciones.

2.5.1.3 Régimen de Retenciones del IGV-Perú

El régimen de retenciones del IGV es aplicable a determinados proveedores en las operaciones de venta de bienes, prestación de servicios, primera venta de inmuebles y contratos de construcción gravados con el referido impuesto. Se aplica a los Proveedores (a los que Compran) donde se efectúan las retenciones del IGV a sus Proveedores afectos a dicho impuesto, para su posterior entrega al fisco, con cargo a que la retención se descuento al impuesto a pagar del mes. A través de este Régimen, el Estado nombra a grandes compradores del País con la finalidad de que retengan un porcentaje de los pagos realizados a sus diferentes proveedores, generalmente empresas medianas, que no declaran o declaran parcialmente sus impuestos a pagar.

Se aplica:

- ✓ Cuando el pago efectuado es menor o igual a S/.700 y el monto de los comprobantes de pago involucrados en una operación no supere dicho importe.
- ✓ A las operaciones que se sustentan en liquidaciones de compra, las mismas que continuarán rigiéndose por la normas del Reglamento de comprobante de Pago (RCP).
- ✓ A las operaciones realizadas con proveedores que tengan la calidad de buenos contribuyentes, las realizadas con otros sujetos que tengan la condición de agente de retención y las operaciones que origine la emisión de los documentos autorizados a que se refiere el RCP.

Los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

El monto de la retención será el 6% de la suma total que quede obligado a pagar el adquiriente o usuario, incluidos los tributos que graven la operación.

La retención se efectúa cuando se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectúe la operación gravada con el IGV. Tratándose de pagos parciales, la retención se efectuará sobre el importe de cada pago. Para efectos del cálculo del monto de la retención, en las operaciones en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la SBS - Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha de pago.

2.5.1.4 Régimen de Percepciones del IGV - Perú

El Régimen de Percepciones del IGV es aplicable a las operaciones de venta de los bienes gravadas con el IGV²⁶, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto. Este régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

Es un régimen que se aplica a los Clientes que compran a un Agente de Percepción donde se efectúan las percepciones del IGV practicado por los Agentes de Percepción, encargados de su posterior entrega al fisco. Mientras que el Cliente consigne el impuesto que se le hubiera percibido, podrá efectuar su deducción del tributo a pagar con cargo a que la percepción se descuento al impuesto a pagar del mes.

Este Régimen operó desde octubre del 2002, inicialmente en la comercialización de combustibles. Para ello, se nombraron agentes de percepción a 19 principales empresas productoras y comercializadoras de combustibles, quienes se encargan de cobrar el IGV por adelantado a los clientes que adquieren el producto (principalmente, grifos y empresas) y que después podrían efectuar ventas sin pagar las obligaciones tributarias correspondientes.

Este sistema busca controlar el pago de las obligaciones tributarias de los clientes a través de los grandes proveedores formales. Inicialmente, sólo controlaba la comercialización de combustibles líquidos con el 1% sobre las ventas y posteriormente se amplió a la importación de bienes, cuya percepción iba desde el 3.5% hasta el 10%.

El Régimen de Percepciones a la importación de bienes busca identificar a las personas que financian a aquellas empresas “golondrinas” que realizan una sola importación y que después no cumplen con sus obligaciones tributarias dentro del país.

El agente de percepción efectúa la percepción del IGV en el momento en que se realiza el cobro total o parcial y en proporción al monto cobrado.

Los porcentajes de la percepción son:

- ✓ 10% Cuando por la operación sujeta a percepción se emita un CDP que no permita ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente no sea un consumidor final.
- ✓ 2% Cuando por la operación sujeta a percepción se emita un CDP que permita ejercer el derecho al crédito fiscal.
- ✓ 0.5% Cuando el cliente sea otro agente de percepción y figure en el "Listado de Clientes que podrán estar sujetos al porcentaje. además de emitirse un CDP que otorgue CF y el pago se efectúe mediante cualquier Instrumento de Pago.

2.5.1.5 Régimen de Detracciones del IGV - Perú

Consiste básicamente en la detracción o descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio comprendido en dicho sistema, aplicando un porcentaje fijado por la norma sobre el importe a pagar por estas operaciones es decir sobre el precio del Proveedor (vendedor), para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del Proveedor (vendedor) o de quien presta el servicio con el fin de que los montos depositados en dicha cuenta solamente puedan ser destinados al pago de tributos del Proveedor (Vendedor). Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

²⁶ Ley de percepciones del IGV N° 29173.

La finalidad de la Detracción es asegurar el destino del importe que corresponde al pago de una operación, destinándola exclusivamente a la cancelación de tributos. Este sistema asegura el pago y por ello se orienta a sectores de alto grado de informalidad y evasión tributaria, induciendo a un mayor cumplimiento y obteniendo recursos que de otra manera no llegarían al fisco.

Desde julio del 2002 se aplica a la comercialización de algunos productos (inicialmente arroz, azúcar y alcohol), estableciendo el pago de una parte del IGV mediante el abono que hace el comprador a una cuenta bancaria especial del vendedor, que sólo sirve para el pago de tributos.

PORCENTAJE DE DETRACCION

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	%
1	Recursos hidrobiológicos	Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00. Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	9% (1)
2	Maíz amarillo duro	La presente definición incluye lo siguiente: a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00. b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00. c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00. d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00. e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00. f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00. g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00. h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.	7%
3	Algodón en rama sin desmontar	Algodón en rama sin desmontar contenidos en las subpartidas nacionales 5201.00.10.00/5201.00.90.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el Inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. (Numeral 3 sustituido por el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009).	15%
4	Caña de azúcar	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1212.99.10.00.	10%
5	Arena y piedra	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	10%
6	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00, 4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00, 8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00, 8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00. Se incluye en esta definición lo siguiente: a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria. Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las subpartidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00.	15% (7) (8)
7	Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV. Se excluye de ésta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	10%
(Numerales 8, 9 y 10 excluidos por el Artículo 5º de la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT publicada el 29.12.2005 y vigente a partir del 30.12.2005)			
11	Aceite de pescado	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1504.10.21.00/1504.20.90.00.	9%
12	Harina, polvo y "pellets" de pescado,	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	9%

	crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos		
13	Embarcaciones pesqueras	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8902.00.10.00 y 8902.00.20.00. Se incluye en esta definición la venta o cesión definitiva del permiso de pesca a que se refiere el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y normas modificatorias, correspondiente a los bienes incluidos en las mencionadas partidas.	9%
14	Leche (2)	Sólo La leche cruda entera comprendida en la subpartida nacional 0401.20.00.00, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV.	4%
15	Madera (3)	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	9%
16	Oro (4)	a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00. b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00. c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00. d) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	12%
17	Páprika (5)	a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0904.20.10.10, 0904.20.10.20 y 0904.20.10.30. b) Sólo la páprika fresca o refrigerada comprendida en la subpartida nacional 0709.60.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	12%
18	Espárragos (5)	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 0709.20.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	12%
19	Minerales metálicos no auríferos (6)	Sólo el mineral metálico, escorias y cenizas comprendidas en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2007-EF y normas modificatorias, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda. No se incluyen en esta definición: a) A los concentrados de dichos minerales b) A los bienes comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00	12%

Notas:

(1) El porcentaje de 9% se aplicará cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 9%" que publica la SUNAT. En caso contrario, se aplicará el porcentaje de 15%.

Dicho listado será elaborado sobre la base de la relación de embarcaciones con permiso de pesca vigente que publica el Ministerio de la Producción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

El referido listado será publicado por la SUNAT a través de SUNAT Virtual, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, hasta el último día hábil de cada mes y tendrá vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente. Para determinar el porcentaje a aplicar, el sujeto obligado deberá verificar el listado publicado por la SUNAT, vigente a la fecha en que se deba realizar el depósito.

(2) Mediante R.S. N° 064-2005/SUNAT publicada el 13.03.2005, se establece la aplicación del SPOT a partir del 01.04.2005 para este producto.

(3) Incorporado mediante R.S. N° 178-2005/SUNAT publicada el 22.09.2005.

(4) Mediante R.S. N° 294-2010/SUNAT publicada el 31.10.2010, se establece la aplicación del SPOT a partir del 01.12.2010 para este producto.

(5) Mediante R.S. N° 306-2010/SUNAT publicada el 11.11.2010, se establece la aplicación del SPOT a partir del 01.12.2010 para este producto.

(6) Mediante R.S. N° 037-2011/SUNAT publicada el 15.02.2011, se establece la aplicación del SPOT a partir del 01.04.2011 para este producto.

(7) Mediante R.S. N° 044-2011/SUNAT publicada el 22.02.2011, se modifica la tasa aplicable a partir del 01.03.2011 para este producto.

(8) Mediante R.S. N° 091-2012/SUNAT publicada el 24.04.2011, se sustituye la definición del numeral 6 del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias e incorpora un tercer párrafo a la descripción* del numeral 6 indicado.

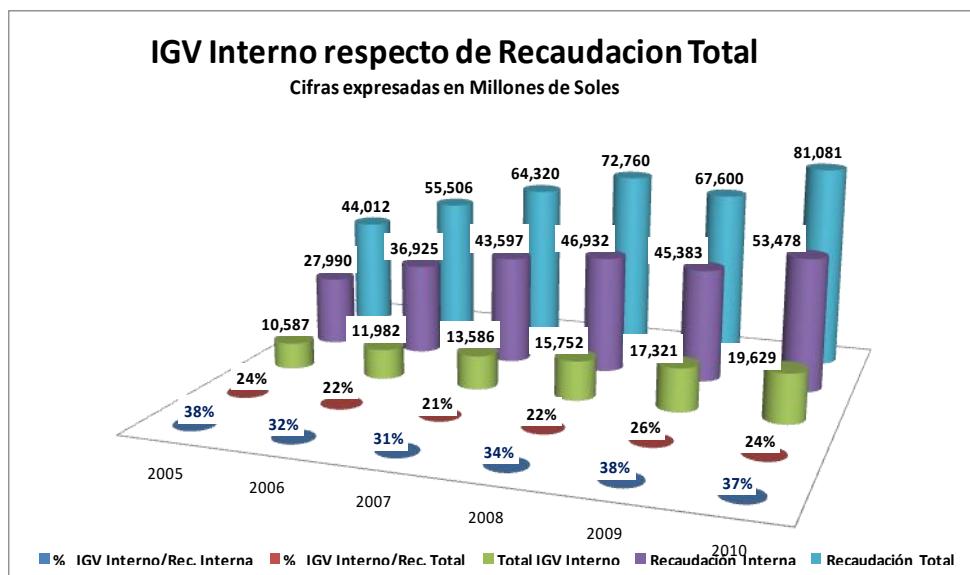
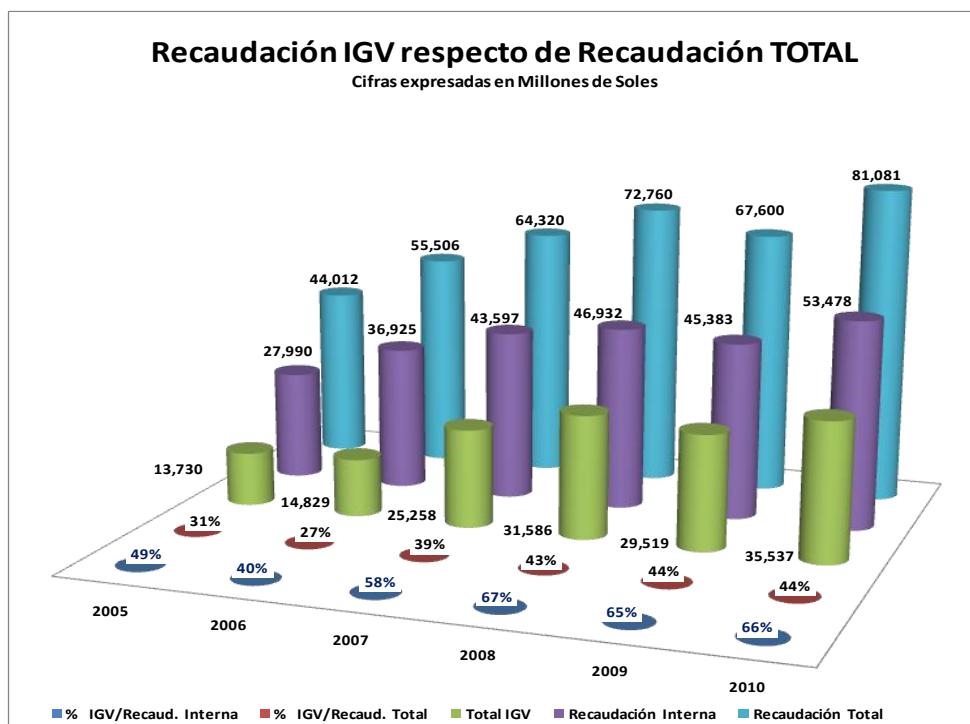
La principal diferencia entre la figura del Sistema de Detracción y los Agentes de Retención y Percepción, radica en que estos últimos son designados por SUNAT, en cambio el Sistema de Detracción grava a las actividades que se encuentran debidamente especificados en la Norma, por lo cual en principio todo aquel que venda bienes o preste servicios comprendidos en el Sistema de Detracciones debe ser sujeto de Detracción. Lo que la norma en sí regula son supuestos en los cuales no opera la detracción.

2.5.2 Resultados Sistema de Mecanismos Administrativos: Retenciones, Percepciones y Detracciones de Perú

La participación de la recaudación de IGV respecto de la recaudación total ha tenido en evolución positiva y creciente durante el periodo 2005 al 2010, excepto en el año 2009

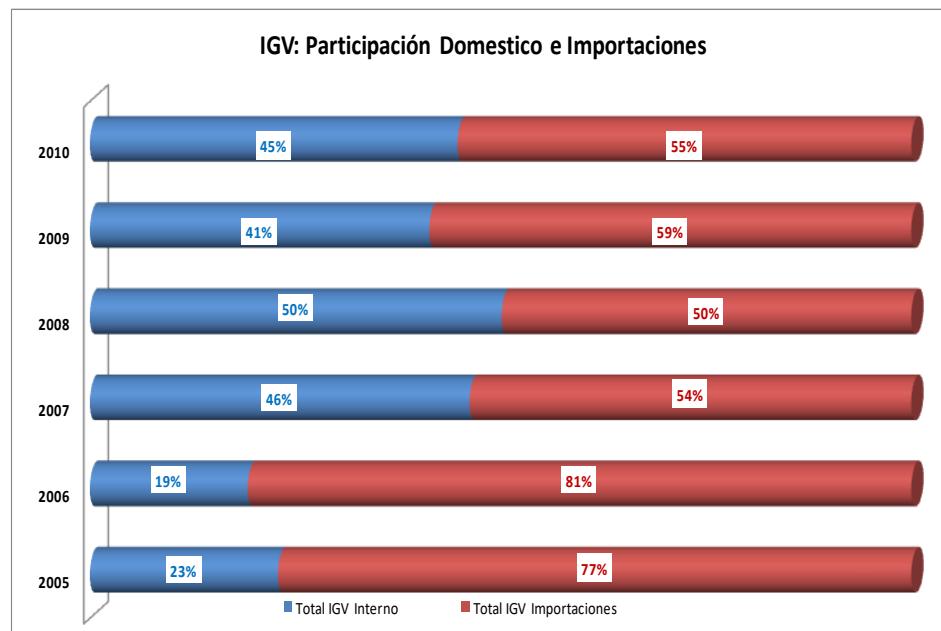
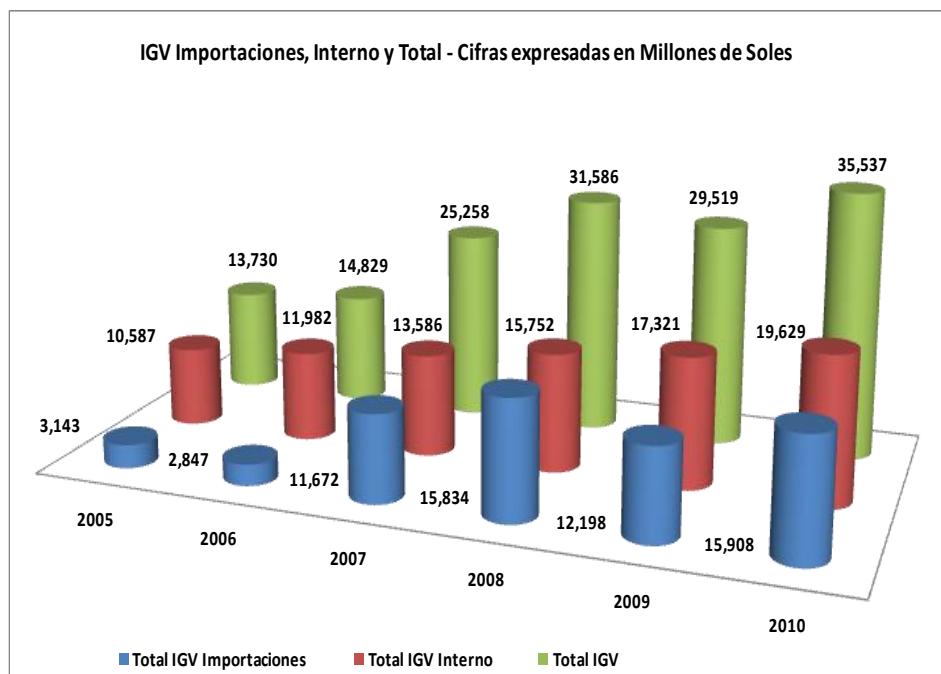
donde estuvo acorde al comportamiento de la economía, así tenemos que la participación del IGV respecto de la Recaudación Interna va desde 49% a 66% y respecto la participación de la Recaudación Total va desde 31% hasta 44%.

En el caso del IGV Interno la participación varía de 32% en 2006 a 37% en 2010 respecto de la recaudación interna, y respecto de la recaudación total varía de 22% en el 2006 a 24% en el 2010.

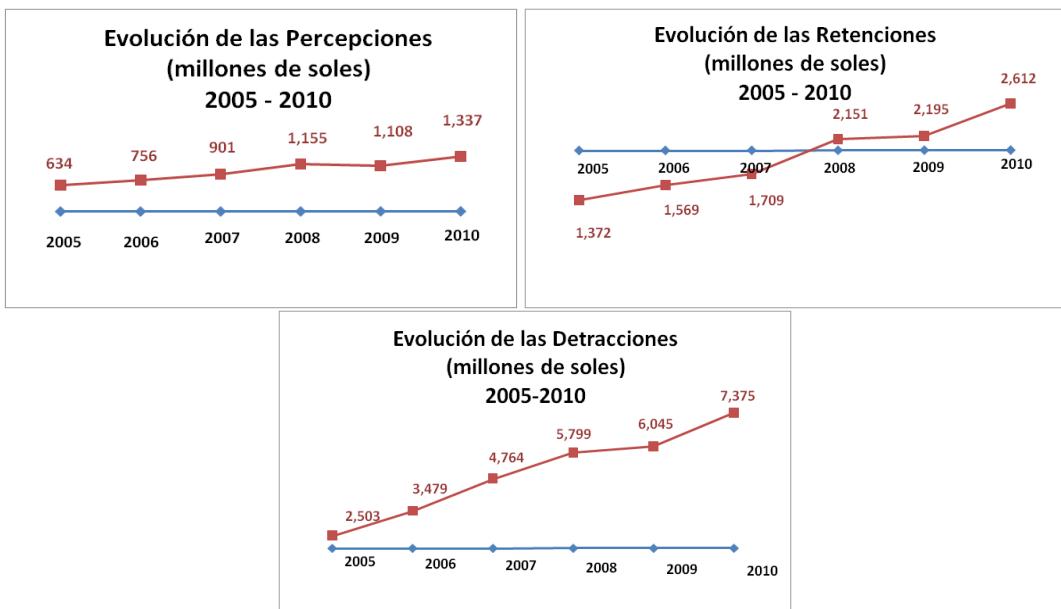


Las cifras de IGV Interno presentan una tendencia creciente en el periodo 2005 a 2010, mientras que el IGV de Importaciones presenta un comportamiento fluctuante dependientes de la actividad comercial externa del país. El IGV Interno tiene mayor representación comparado con el IGV de Importaciones. La participación del IGV Interno respecto del IGV Total es del 25% en el 2005 hasta 45% en el 2010, en sentido

contrario la participación del IVA Importaciones disminuye su participación de 77% en 2005 a 55% en 2010.



A continuación, se presentan los resultados del Análisis de las Medidas de Ampliación de la Base Tributaria e Ingresos Tributarios Recaudados por SUNAT implementados a través de los Sistemas Administrativos de Recaudación del IGV: Percepciones, Retenciones y Detracciones, observándose una tendencia creciente en el periodo 2005 al 2010: las Percepciones de IGV muestran un crecimiento nominal de 111%, las retenciones 90% y las detracciones 195%.

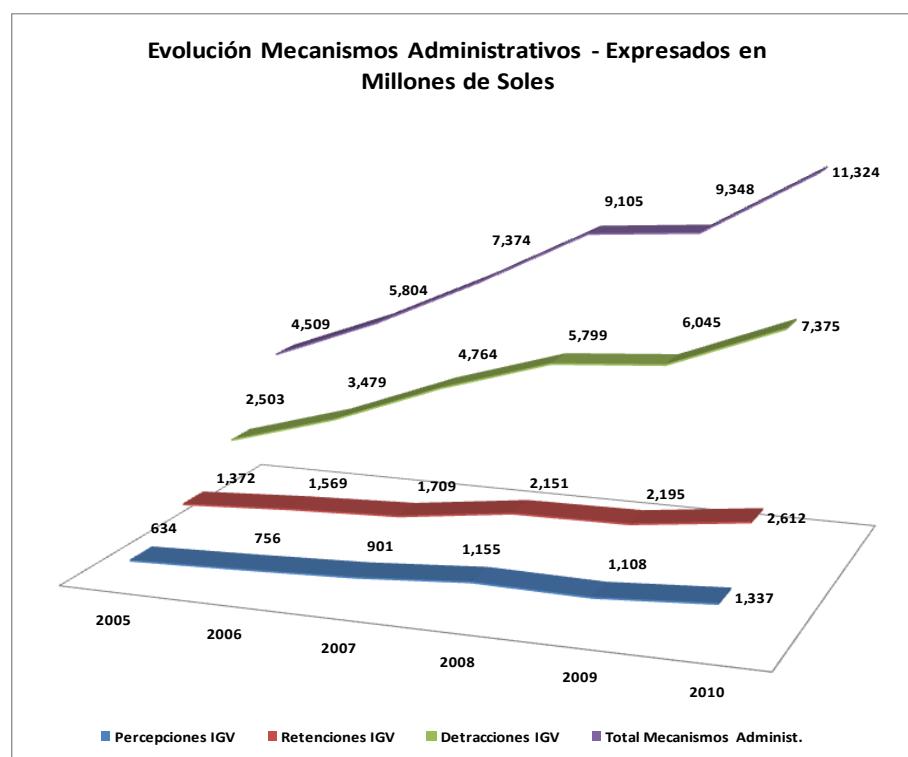


Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Banco de la Nación.

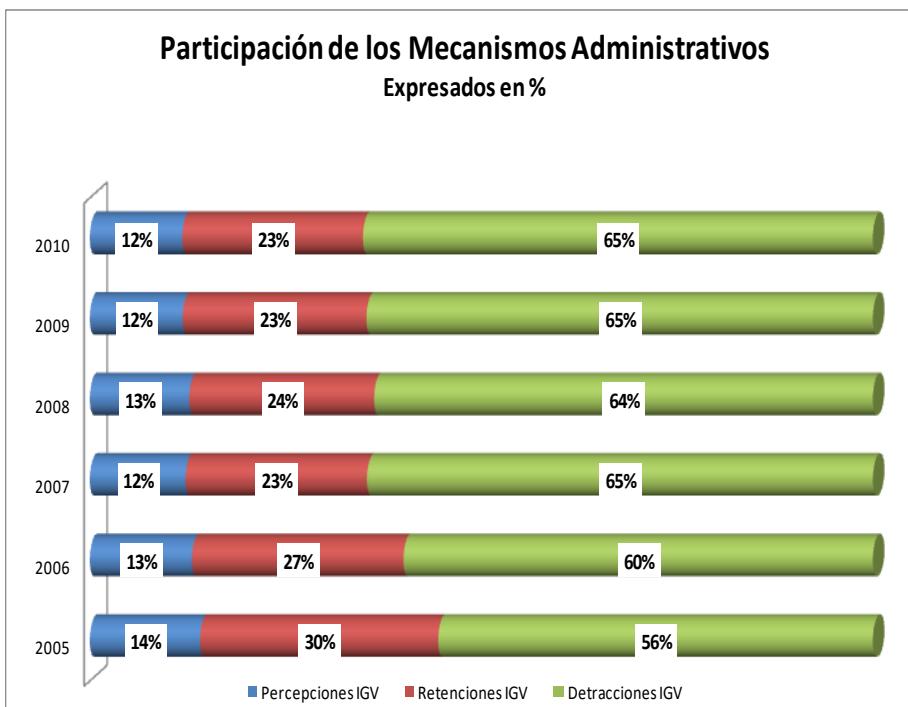
Respecto de la participación de los Mecanismos Administrativos, se puede observar las Detracciones han marcado la pauta del resultado de los mismos, han tenido una evolución más favorable y con un ritmo de crecimiento mayor que ha permitido que de un aporte a dicho sistema de 56% en el 2005 pasen a un 65% en el 2010, implicando ello una tendencia distinta para las retenciones que disminuyen su participación de 30% en 2005 a 23% en 2010, y en el caso de las percepciones pasaron de 14% en 2005 a 12% en 2010.

Cabe indicar que la recaudación obtenida por las percepciones es menor que los otros regímenes de ampliación de la base tributaria debido a que los porcentajes que se aplican sobre la base imponible de dichos bienes son mucho menores oscilando entre el 1% al 5% y los productos son menores ya que solo se gravan la venta de ciertos bienes, combustible y las importaciones.

Evolución Mecanismos Administrativos - Expresados en Millones de Soles



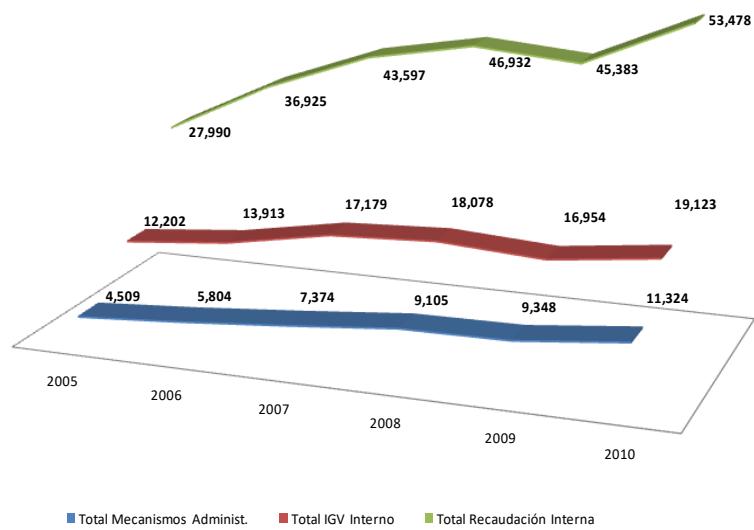
Participación de los Mecanismos Administrativos Expresados en %



Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Banco de la Nación.

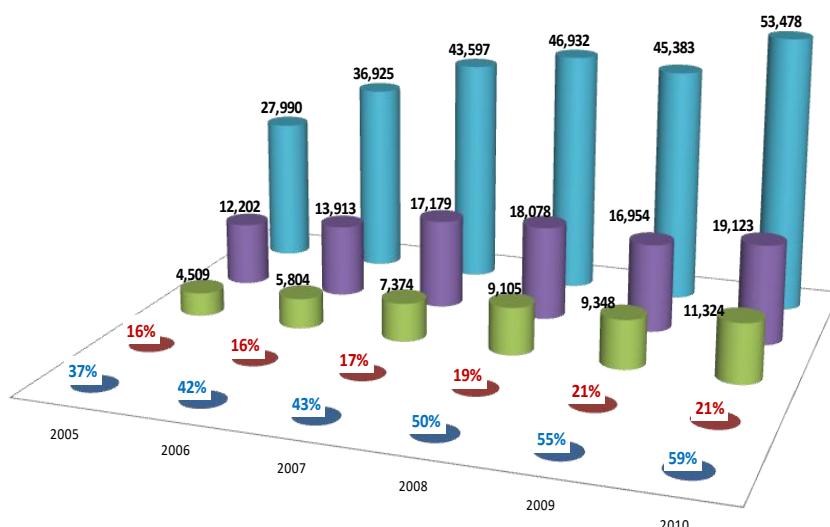
Los mecanismos administrativos implementados por SUNAT han permitido que la participación de la recaudación efectuada por los mismos represente un aporte al IGV Interno de 37% en el 2005 a 59% en el 2010, y respecto de la Recaudación Interna han aportado 16% en 2005 hasta 21% en el 2010.

Evolución Mecanismos Administrativos y la Recaudación - Expresados en Millones de Soles



Participación de los Mecanismos Administrativos Cifras expresado en Millones de Soles

Mec. Adm. / IGV Interno Mec. Adm. / Recaud. Interna Total Mecanismos Administr. Total IGV Interno Total Recaudación Interna



Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Banco de la Nación.

2.6 URUGUAY

2.6.1 Legislación Sistema de Retenciones de Uruguay

2.6.1.1 Impuesto al Valor Agregado – I.V.A. - Uruguay

El IVA es la principal fuente de recursos fiscales. El principal objetivo económico de este impuesto es gravar el consumo doméstico de bienes y servicios sin introducir distorsiones en las relaciones comerciales. Se intenta que el IVA no sea un impuesto discriminatorio, tanto desde el punto de vista de las importaciones con relación con la producción interna y desde el punto de vista del número de empresas que toman parte en el proceso económico y su grado de integración vertical u horizontal en el mismo.

Este impuesto grava la circulación interna de bienes, la prestación de servicios dentro del territorio nacional y la introducción de bienes al país. Están gravadas las entregas de bienes y las prestaciones de servicios realizadas en el territorio nacional y la introducción de bienes independientemente del lugar en que se haya celebrado el contrato y el domicilio, residencia y nacionalidad de quienes intervengan en las operaciones. Asimismo, además del I.V.A de Importación mencionado, la empresa deberá efectuar anticipos de I.V.A. de importación sobre los bienes importados.

De acuerdo al artículo 16º del Título 10 las tasas vigentes del I.V.A. son del 22% (tasa básica) y 10% (tasa mínima). Esta última es aplicable únicamente para una lista taxativa de bienes y servicios detallados en el artículo 18º de dicho Título.

Se considera base gravable²⁷:

- ✓ En los casos de entrega de bienes y de prestaciones de servicios, las tasas respectivas se aplicarán sobre el importe total neto contratado o facturado. El importe resultante se incluirá en forma separada en la factura o documento equivalente, salvo que la Administración autorice o disponga expresamente su incorporación al precio.
- ✓ Cuando se trate de bienes cuya distribución en la etapa minorista presente características que no permitan el adecuado control del impuesto, la reglamentación podrá disponer que éste se liquide en alguna de las etapas precedentes sobre el precio de venta al público, estableciendo un régimen especial de deducciones que asegure la imposición del valor agregado en cada etapa. Si este precio no estuviese fijado oficialmente, el Poder Ejecutivo establecerá el porcentaje a agregar al precio de venta al minorista, a cuyo efecto tendrá en cuenta las características de la comercialización de los distintos bienes y los antecedentes que proporcionen los interesados.
- ✓ En las importaciones las tasas se aplicarán sobre el valor normal de aduana más el arancel. Si la importación se efectuara a nombre propio y por cuenta ajena, o por no contribuyentes, la referida suma será incrementada en un 50% (cincuenta por ciento) a los efectos de la liquidación del tributo.

2.6.1.2 Sistema de Retenciones / Percepciones - Uruguay

En la legislación uruguaya se hace referencia a los agentes de la retención o de percepción, y éstos pueden ser determinados por la ley o por la administración, previa autorización legal, que con motivo de sus funciones o en razón de su actividad, oficio o

²⁷ Artículo 8, Título 10, del Decreto Ley No. 14.252 de 22/08/74 Texto Ordenado 1996.

profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales pueden retener o percibir el importe del tributo correspondiente.

La legislación uruguaya distingue al retenedor y al perceptor del tributo, al primero lo considera como la persona que está en condición de detraer del contribuyente, por tener fondos o créditos de los que éste es titular, el importe de un tributo ya generado. Al segundo, como aquel quien sin tener necesariamente la disponibilidad de esos fondos o créditos debe de todos modos exigir del contribuyente el importe de un tributo cuyo hecho generador puede inclusive no haber acaecido aún²⁸.

Agente de Retención: el cliente le paga al proveedor el importe de la venta y sus tributos pero le retiene un porcentaje de impuestos que debe pagar el proveedor por su operativa, que posteriormente debe volcar al fisco. Para el retenido en su liquidación debe considerar la retención como un pago de impuestos. Ejemplo: Las aseguradoras de vehículos les retienen a los talleres mecánicos.

Agente de percepción: el proveedor además de cobrarle el importe de la venta y sus tributos le percibe una cifra de impuestos que debe pagar el cliente, que posteriormente debe volcar al fisco. Ejemplo: Los frigoríficos retienen IVA a las carnicerías

Se designa agentes de retención²⁹, entre otros, a los contribuyentes de I.R.A.E. que paguen o acreden retribuciones por servicios gravados a personas físicas, instituciones, agrupaciones y entidades domiciliadas en el exterior y personas jurídicas del exterior que no actúen en el país por medio de sucursal, agencia o establecimiento. Por lo que en caso de que la empresa reciba servicios de empresas o personas del exterior los cuales son desarrollados dentro de territorio uruguayo, deberán retener I.V.A. a la tasa respectiva.

En el caso del conjunto de normas que regula el IVA uruguayo, debe incluirse una dimensión adicional: la designación de agentes de retención y percepción en las primeras fases de los procesos productivos o de las cadenas de intercambio comercial. Estas disposiciones cambian las reglas de juego, ya que concentran la recaudación en un universo menor de contribuyentes y por consiguiente más fácil de fiscalizar, al tiempo que producen un cumplimiento forzoso. Las designaciones de agentes de retención y percepción son establecidas por el Poder Ejecutivo (PE) a través de decretos pero son producto de la interacción entre la DGI y el PE en el desarrollo de su política tributaria. Más aún, en los últimos años, todas estas designaciones se han establecido a instancias de iniciativas de la DGI. Por lo tanto, el impacto que estas disposiciones tengan sobre la recaudación es atribuible a la gestión de la DGI.

Agentes de Retención del IVA

NORMA	AGENTES DE RETENCIÓN	CONTRIBUYENTES RETENIDOS	DEF.	NO DEF.
Art.4 Dto. 220/98	Quienes paguen o acreden rentas a los retenidos	Personas del exterior que prestan servicios	X	
Art.7/8 Dto.220/98 y Dto. 16/99	Jerarcas de organismos estatales	Consultoras que prestan servicios al Estado		X
Res. 406/82	BSE y compañías aseguradoras	Corredores y productores de seguros		X
Resol. 488/82	SODRE	Prestadores de servicios personales independ.	X	X

²⁸ Bordolli, J. C. et al., "Sistema de retención en el IVA", Revista de Administración Tributaria, Tax Administration, núm. 4, enero de 1988, p. 301.

²⁹ El artículo 4º del Decreto N ° 220/998.

Resol. 510/82 y 657/001	SUA	Asociados que prestan serv. personales	X	
Resol. 583/82	Minist. Educac. y Cultura	Prestadores de servicios personales independ.	X	X
Resol. 10/83	Bolsa de Valores	Corredores de bolsa		X
Resol. 1120/93	BPS	Fiscalizadores y otros prestadores de serv. pers.		X
Art.2 Dto.194/00, Dto. 202/00 y Dto 70/03	Cont. IRIC usuarios seg. vig. y limpieza, Estado y org. 220	Empresas prestadoras de seg., vig. y limpieza		X
Dto. 62/03 y 181/006	Deudores emp. transportistas profesionales de carga	Empresas transportistas profesionales de carga		X
Art.18 Ley 17.453 Res. 332/02 Num. 3	Bancas Cubierta Colectiva	Agentes y subagentes	X	
Dto. 108/03	Dirección General de Casinos	Arrendadores de bs. y serv. para explotación de casinos		X
Dto. 304/03	Intendencias municipales del interior	Contratistas de Programa Municipal III y IV		X
Art. 9 Dto. 405/03	Estado, org.220, entes autónomos y servicios descentralizados	Acreedores por servicios de transporte terrestre de pasajeros gravados		X
Art.1 Dto.336 /03 y 184/06	Entidades aseguradoras de riesgos de automotores	Talleres mecánicos, de chapa y pintura, electricidad y similares		X
Art. 4 Dto.496 /03	Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Ministerio de Economía y Finanzas	Contratistas del MTOP		X
Art. 1 Dto.528/03 Dto. 179/004	Entes autónomos y servicios descentralizados	Proveedores de bienes y servicios		X
Art. 1 Dto.112/04	Un. Ej. por compras a través de UCAA y UCAMAE	Proveedores de bienes y servicios		X
Res. 90/04 y 89/04	ABITAB y Nummi S.A.	Agentes recaudadores		X

Agentes de Retención por Obligaciones Tributarias de Terceros

IMPUESTO	NORMA	AGENTES DE RETENCIÓN	CONTRIBUYENTES RETENIDOS	DEF.	NO DEF.	PAGO COD.IMP.	FORMULARIO D.J.
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE TERCEROS	Art.1 Dto. 94/002	Empresas administradoras de créditos	Contribuyentes que efectúen ventas de bienes y prestaciones de servicios		X	549	2/183/161-162
	Art. 15 Dto. 537/05	Empresas administradoras de tarjetas	Contribuyentes que efectúen ventas de bs. y servicios con reducción de alícuota.		X	549	2/183/163

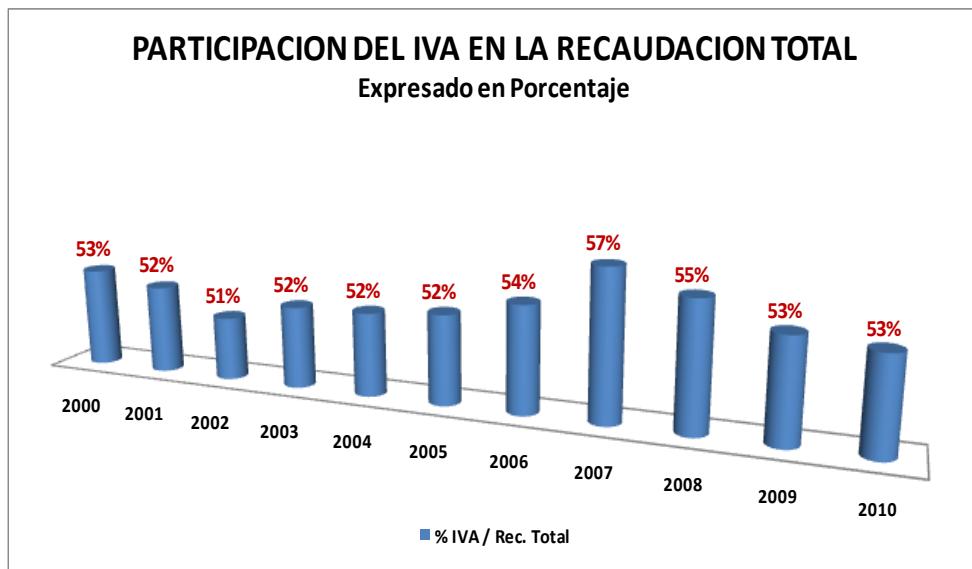
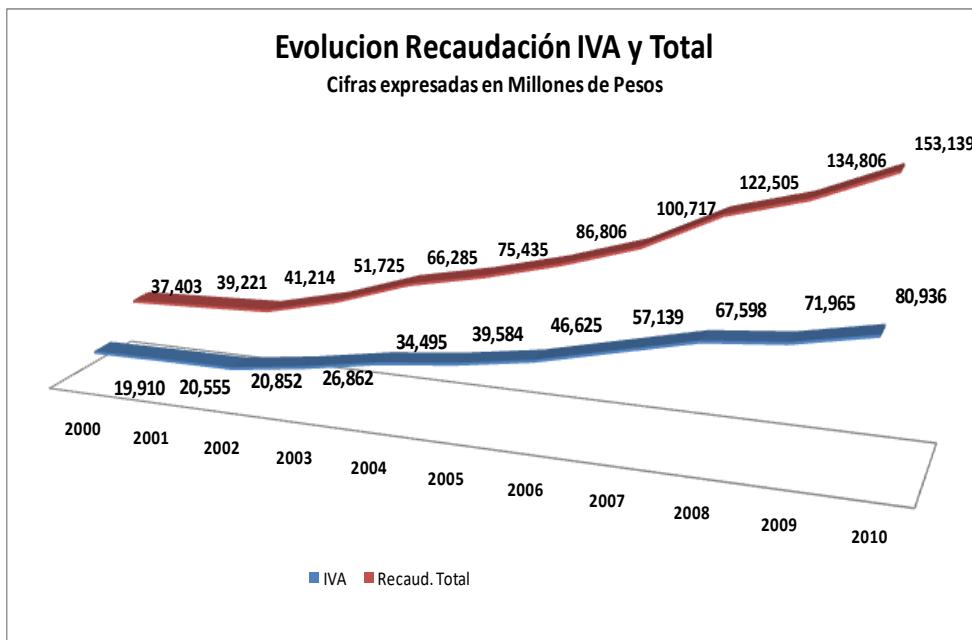
Agentes de Retención del Impuesto a la Compra sobre la Venta de Bienes Muebles en Remate Público

IMPUESTO	NORMA	AGENTES DE RETENCIÓN	CONTRIBUYENTES RETENIDOS	DEF.	NO DEF.	PAGO COD.IMP.	FORMULARIO D.J.
IMP.A LA CV.DE BS.MUEBLES EN REMATE PUBLICO	Art. 2 Dto. 669/79 (Art.1, Tit.13, TO/96)	Rematadores, Inst.Bancarias, Administ, intermedias,	Comprador y vendedor de bienes gravados	X		549	2/183/41

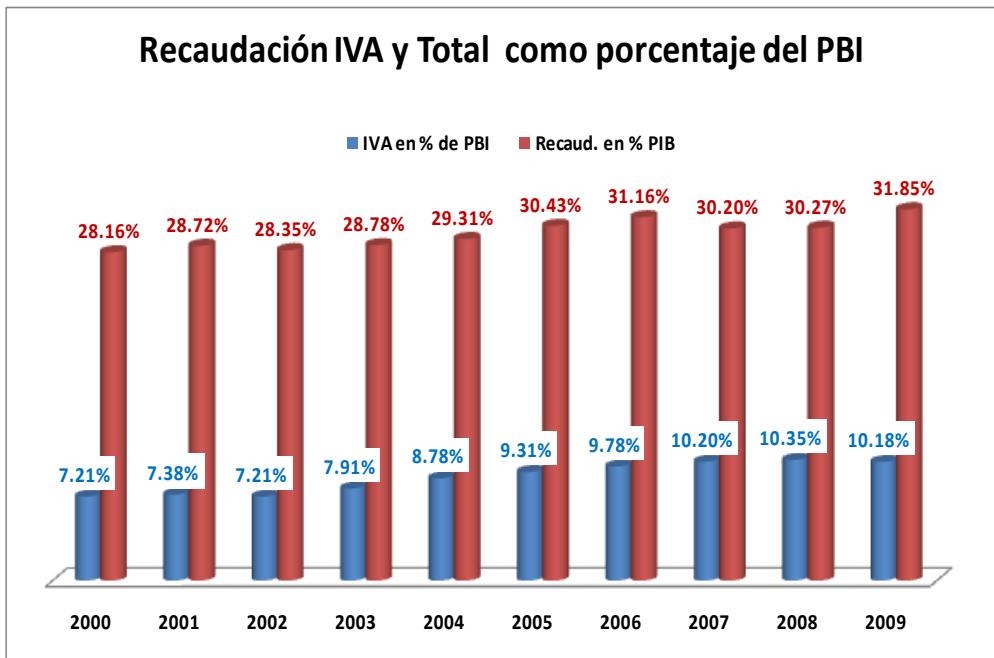
2.6.2 Resultados Sistema de Retenciones de Uruguay

No ha sido posible contar con información estadística de las retenciones y percepciones del IVA efectuados en el periodo, por lo cual el análisis sólo se efectuará respecto de la evolución general de la recaudación del IVA y la recaudación total.

La evolución de la recaudación total y de IVA muestra una tendencia creciente dentro del periodo del 2000 al 2010, manteniéndose una media de participación de 53% con pequeñas fluctuaciones a lo largo del periodo, llegando en el 2007 a un máximo de participación el IVA de 57% respecto de la recaudación total, debido a las reformas tributarias que se producen en el país.



Evaluando el comportamiento del IVA como porcentaje del PBI, vemos que su presión tributaria a lo largo del periodo 2000 al 2009 ha presentado una variación de aproximadamente tres puntos porcentuales, similar al comportamiento que se presenta en la Recaudación Total que alcanza en el año 2009 una presión tributaria de 31.85%.



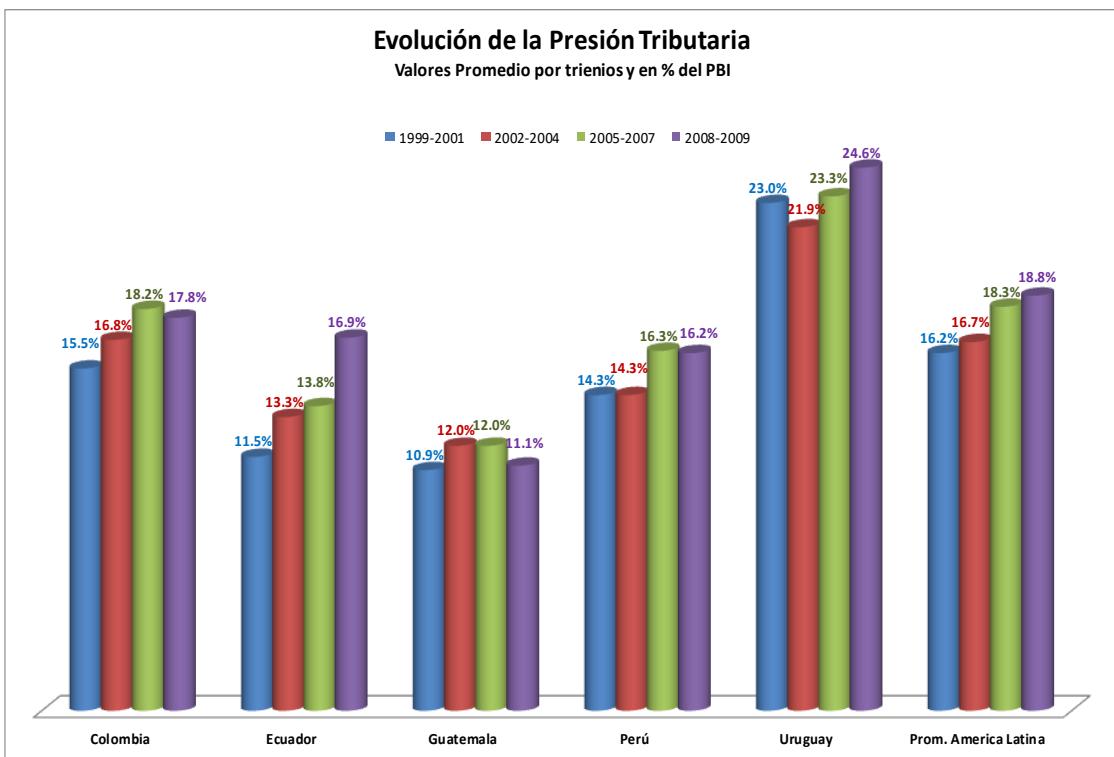
III. Identificación y evaluación de las implicancias en el plano fiscal

3.1 Presión Tributaria

De la evaluación realizada del comportamiento de la recaudación total y del IVA en la última década de países latinoamericanos como Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú y Uruguay, que cuentan con Sistemas de Pagos Anticipados de IVA como Retenciones, Percepciones y/o Detracciones, se aprecia una evolución positiva, con una tendencia de incremento de la recaudación.

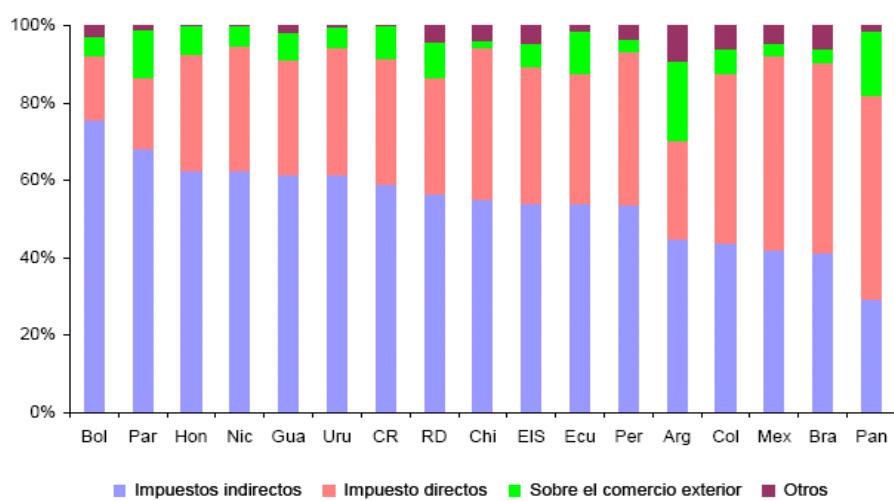
Esta situación se evidencia cuando se analiza de manera comparativa la evolución de la Presión Tributaria en valores promedio por trienios y en % del PBI. Ecuador incrementa su presión tributaria de 11.5% al inicio del periodo de análisis 1999-2001 hasta 16.8% al finalizar el mismo 2008-2009. Colombia, Guatemala y Perú presentan una tendencia creciente hasta el trienio 2005-2007, presentando una leve disminución en 2008-2009 siguiendo el comportamiento de la economía.

Guatemala es el país que presenta la menor presión tributaria en todo el periodo de análisis y Uruguay el de mayor presión tributaria, siendo de largo superior al promedio simple de América Latina.



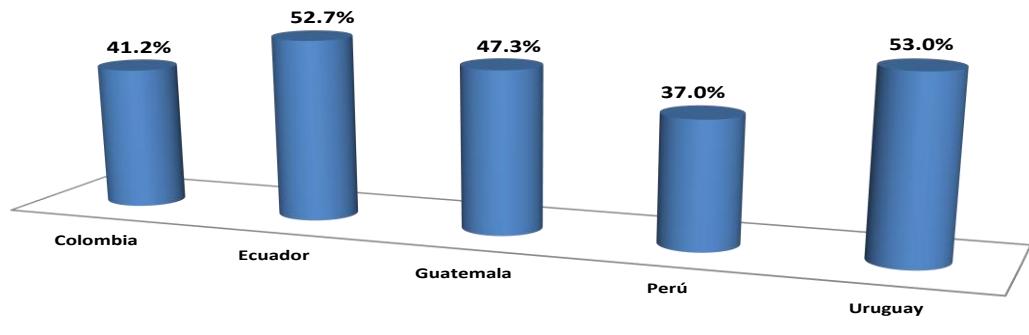
En el 2008 la participación de los impuestos indirectos respecto de los tributos administrados por los Gobiernos Centrales, denotaba que Guatemala y Uruguay tenían una representación promedio superior al 60%, en tanto Ecuador, Perú y Colombia mostraban una participación inferior.

Tributos administrados por los Gobiernos Centrales (excluidas las contribuciones sociales), 2008
Participación porcentual por tipos de impuesto



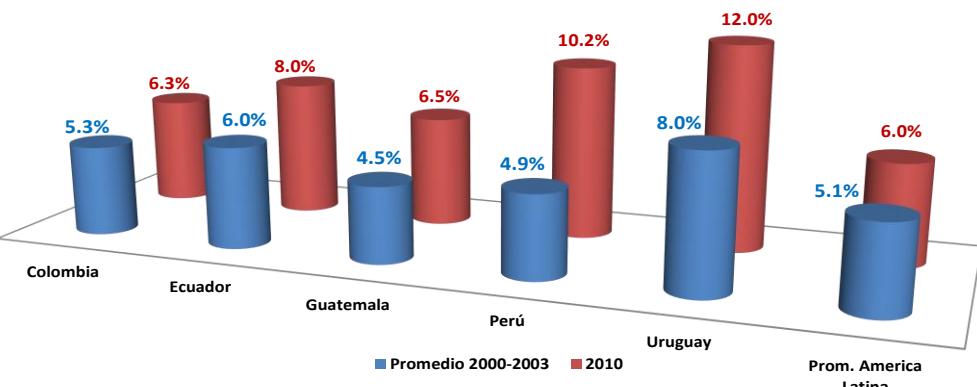
Fuente. CIAT
Evaluando específicamente la participación del IVA en los Ingresos Tributarios durante el 2009, se tiene que Uruguay presenta la mayor participación con 53%, luego sigue Ecuador con 52.7%, Guatemala 47.3%, Colombia 41.2% y Perú 37% que presenta la participación más baja, por lo cual el incremento del IVA repercute en menor medida en el crecimiento de la recaudación total.

Participación del IVA respecto de Ingresos Tributarios



A nivel de la participación del IVA expresado como porcentaje del IVA se tiene que ha presentado una evolución favorable efectuando la comparación entre el promedio del periodo 2000-2003 y el 2010, apreciándose un crecimiento superior al promedio de América Latina.

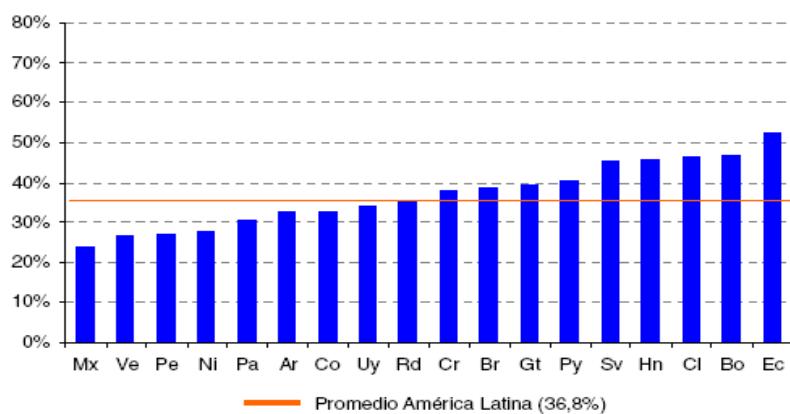
Participación IVA respecto del PBI Promedio 2000-2003 y 2010



3.2 EFICIENCIA DE LA RECAUDACION

En el 2002 el nivel de eficiencia recaudatoria del IVA de los países evaluados era inferior al promedio de América Latina con excepción de Guatemala y Ecuador. Esto nos brinda una referencia de la necesidad de mejoras en la gestión de la recaudación de dicho tributo en las Administraciones Tributarias, en especial Perú que presentaba el mayor nivel de rezago.

**AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: EFICIENCIA RECAUDATORIA
DEL IVA, 2002^a**

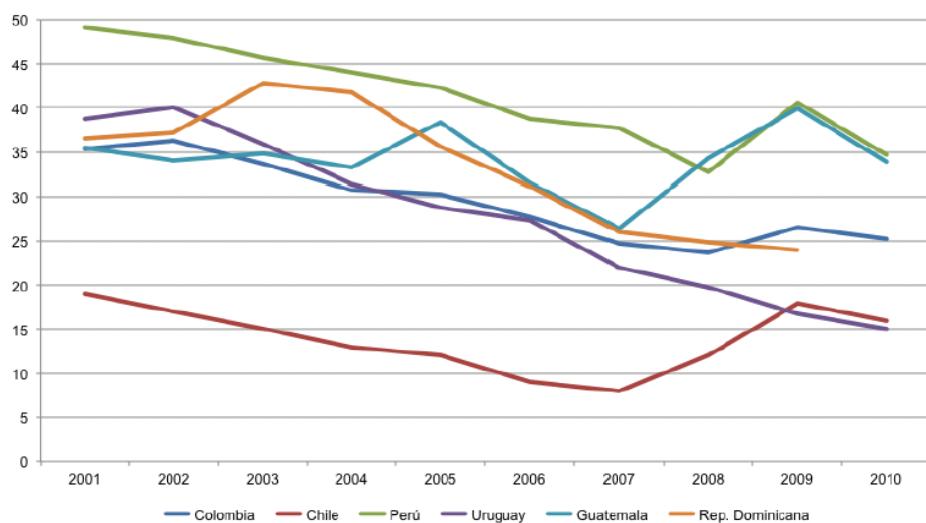


Fuente: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales.

* Las cifras de recaudación del IVA para Argentina y Brasil (ICMS) se refieren a la cobertura del gobierno general.

Evaluando el nivel de incumplimiento del IVA expresado como porcentaje de la recaudación potencial de dicho tributo durante el periodo 2001 al 2010, se aprecia que Uruguay, Perú y Colombia muestran un mejor desempeño disminuyendo de manera constante el incumplimiento del IVA, mientras que Guatemala presenta un comportamiento fluctuante y el mejor desempeño se presenta en el 2006 y 2007 con una importante disminución del incumplimiento del IVA, sin embargo luego vuelve a presentar niveles de incumplimiento incluso mayores.

Niveles de incumplimiento del IVA En porcentajes de la recaudación potencial



Diferentes estudios demuestran que el nivel de recaudación potencial de los países de la región es más alto que la recaudación efectiva, con lo cual habría un margen para aumentar la capacidad redistributiva del Estado y obtener potenciales mayores recursos. La diferencia entre la recaudación efectiva y la recaudación máxima potencial suele denominarse “brecha tributaria”. En otras palabras, la comparación de la suma que se recaudó y el máximo que podría recaudarse, expresada como porcentaje, indica el nivel global de cumplimiento o eficacia logrado por la administración tributaria.

La tasa de evasión estimada del IVA del 2006, ubica a Perú y Guatemala como los países con las tasas más elevadas superior al 37%, denotando la necesidad de contar con mecanismos administrativos de pagos anticipados que garanticen el pago de dicho tributo.

Comparación de las tasas de evasión en el Impuesto al Valor Agregado

	Impuesto al Valor Agregado	
	Tasa de evasión estimada	Año
Argentina	21,2%	2006
Bolivia	29,0%	2004
Chile	11,0%	2005
Costa Rica	28,7%	2002
Colombia	23,5%	2006
Ecuador	21,2%	2001
El Salvador	27,8%	2006
Guatemala	37,5%	2006
México	20,0%	2006
Nicaragua	38,1%	2006
Panamá	33,8%	2006
Perú	37,7%	2006
Rep. Dominicana	31,2%	2006
Uruguay	26,3%	2006

Fuente: Gómez Sabaini, Jiménez y Podestá (2010) y Gómez Sabaini (2011).

La estimación del nivel de evasión en el pago del IVA es importante para poder establecer un parámetro de referencia de la eficiencia de la administración tributaria. Una reducción de los niveles de evasión sería una clara indicación de la mejora de la administración tributaria.

Una primera aproximación de los niveles de evasión está dada por la evolución de la productividad del IVA si no hay modificaciones en el marco legal más allá de la modificación de la tasa del impuesto.

Respecto del coeficiente de productividad del IVA³⁰, manera general durante el 2009 e inclusive 2008 ha habido una depresión en este indicador, Perú muestra una tendencia creciente del coeficiente a partir del 2002 que implementa los Sistemas Administrativos de Pagos Anticipados de IGV, Uruguay muestra un desempeño positivo y constante desde el 2001 al 2009 con un mejor resultado en el recaudación del IVA y mayor participación respecto del nivel de recaudación total. En el caso de Colombia, Ecuador y Guatemala presentan una evolución fluctuante a lo largo del periodo, resaltando de este último país que en el 2006 y 2007 con la implementación de los mecanismos de retención el desempeño del coeficiente mejora notablemente.

³⁰ Cociente entre la recaudación IVA, expresada como porcentaje del PIB, y la tasa del IVA. Valores altos se asocian a un alto rendimiento del impuesto, originado en un buen cumplimiento tributario y una amplia base imponible.

Coeficiente de productividad del IVA

Variación interanual

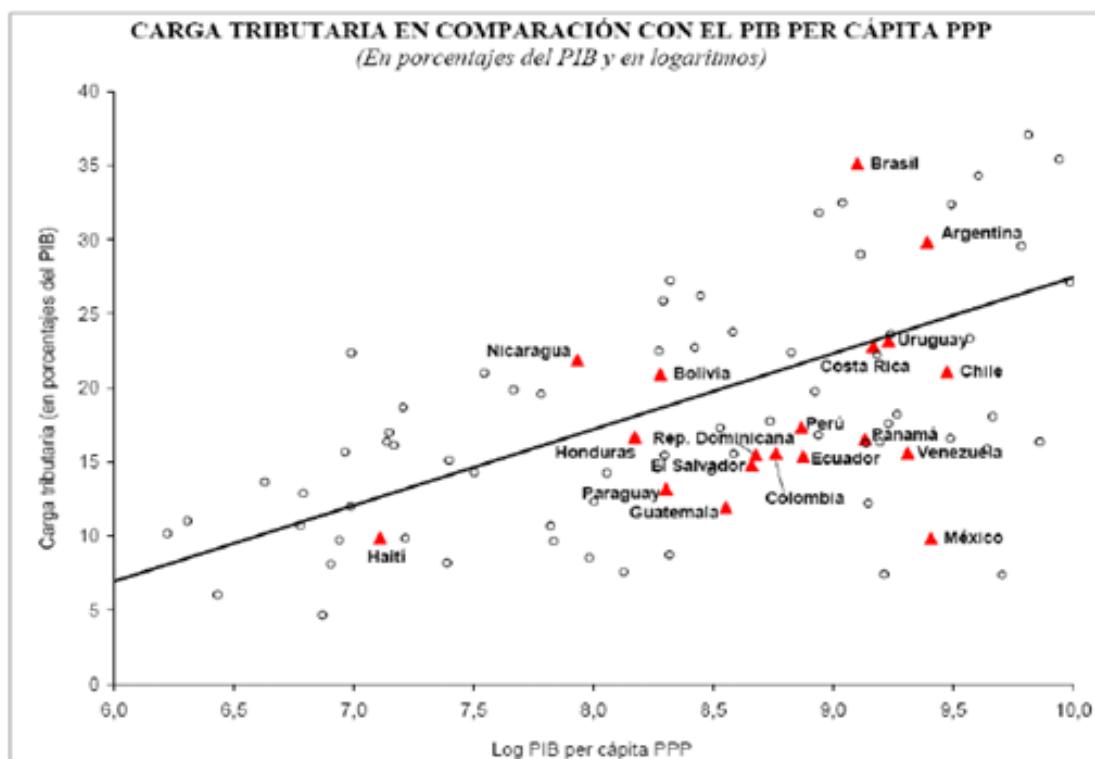
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Costa Rica	6.55	0.39	-1.80	4.02	2.13	8.81	6.81	0.22	-15.57	1.64
Honduras	-8.75	0.35	9.17	1.98	-0.63	4.76	8.07	0.35	-15.04	3.96
Chile	-0.89	3.47	-1.35	1.98	0.61	-2.57	6.18	3.45	-12.42	7.70
Bolivia	3.43	7.83	4.85	7.35	6.41	5.86	9.46	6.97	-12.38	12.54
Perú	-7.85	5.56	5.46	2.97	7.53	10.15	1.54	9.53	-10.86	13.43
México	0.07	-2.01	-0.07	-0.44	3.21	9.33	-1.36	3.90	-10.57	5.91
Colombia	1.06	-1.60	12.36	4.07	7.31	11.17	-3.10	5.76	-9.44	4.23
Rep. Dominicana	-9.81	3.61	-16.15	0.28	-7.06	11.48	7.98	-9.51	-9.18	0.75
Guatemala	3.96	2.57	-0.91	1.92	-8.32	5.00	8.67	-9.16	-7.24	5.01
El Salvador	6.86	0.62	2.38	-3.24	5.58	8.04	-4.97	-3.01	-4.32	9.30
Argentina	-14.06	-3.87	11.14	24.38	2.53	7.95	8.00	1.73	-2.26	7.51
Nicaragua	-5.59	0.32	5.76	6.33	7.39	8.50	0.92	-8.39	-1.20	4.69
Ecuador	6.58	3.18	-9.52	-1.75	2.77	3.13	4.17	-0.87	-0.14	0.47
Uruguay	6.56	0.41	5.90	8.54	6.49	2.03	12.15	7.38	0.59	-1.12
Paraguay	-0.79	1.25	9.36	5.16	6.83	3.57	0.32	2.71	3.55	22.91
Panamá	-11.49	-5.80	21.90	4.13	6.49	15.77	19.56	17.18	9.76	-13.27
Promedio (simple)	-1.51	1.02	3.66	4.23	3.08	7.06	5.27	1.77	-6.05	5.35

Fuente: CIAT

Respecto de los países analizados, evaluando la carga tributaria en comparación con el PIB per cápita PPP expresado en porcentaje del PIB y en logaritmos, en el cuadro siguiente, se puede observar que ninguno de ellos se encuentran por encima de la línea de regresión, siendo el más cercano a dicha línea Uruguay lo que significa que su presión tributaria es alta en relación a su nivel PIB per cápita.

Por otro lado, Perú, Colombia, Ecuador y Guatemala, al encontrarse alejados de la regresión lineal, reflejan un bajo nivel de presión tributaria, menor al que le correspondería de acuerdo a su nivel de desarrollo.

Carga tributaria en América Latina



Fuente: Evasión y Equidad en América Latina - CEPAL, Enero 2010.

Para lograr la suficiencia del sistema tributario se dispone de dos herramientas: aumentar la capacidad recaudatoria y mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria. Lo primero pertenece al ámbito de la política tributaria y tiene que ver con variables como el nivel de tasas, la amplitud de las bases imponibles, el nivel de sanciones, entre otros. La segunda herramienta se relaciona con la reducción de la evasión para lo cual se dispone de las facultades de fiscalización.

La necesidad de implementar sistemas masivos de retenciones para mejorar la recaudación del IVA, se sustenta en que un importe significativo de los ingresos tributarios de un país procede de un número relativamente bajo de contribuyentes, quienes pueden ayudar a recaudar a través del sistema de retenciones fiscales y suministrar un gran volumen de información de trascendencia tributaria sobre terceros.

El Sistema de Pagos Adelantados amplia la base tributaria del IVA al identificar a proveedores que eran omisos a la declaración y pago de tributos; asegura el pago de estos proveedores omisos y el incremento de la recaudación de otros contribuyentes debido a la generación de riesgo por los cruces de información; siendo necesaria la evaluación permanente de su rendimiento, para excluir y/o incluir nuevos agentes.

3.3 Gestión Sistemas Anticipados de Pago

Los sistemas de retención/percepción tienen un doble objetivo: anticipar la recaudación con un impacto inmediato en la recaudación y obtener información de las operaciones incluidas en su ámbito que permita combatir la informalidad y la evasión fiscal.

Por ello, la implementación y gestión de Sistemas Administrativos de Pago Anticipado de IVA requiere evaluar no solo el aumento de recaudación logrado, sino también las

acciones de control y fiscalización implementadas y la evaluación del aumento del volumen de ventas declaradas de los sujetos incorporados a estos regímenes, frente a una disminución en el volumen de ventas declaradas de los contribuyentes fuera del sistema.

De acuerdo a la información relevada en el caso de Guatemala y Perú ha sido posible establecer el mayor dinamismo de gestión de los Sistemas de Pago Anticipado de IVA implementados.

3.3.1 Guatemala

La SAT con la vigencia e implementación de La Ley Antievasión desde el 2006, ha estado orientada a cumplir con los objetivos definidos en su Plan Estratégico Institucional, como son: mejorar el nivel de cumplimiento tributario; mejorar el servicio, atención y relación con los contribuyentes; y aumentar la efectividad institucional.

Se obtuvieron los siguientes logros:

- ✓ Implementación de acciones encaminadas a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables, efectuándose el registro y control de un grupo autorizado de agentes de retención del IVA superior a 1000.
- ✓ Fortalecimiento de los procesos de verificación y control de agentes de retención a quienes se brindó seguimiento a través de la información que se registra en los sistemas de retenciones del IVA, efectuando cruces de información con algunas fuentes específicas para verificar inconsistencias en la aplicación de las Constancias de retención del IVA contra los reportes generados a través del Sistema de retención IVA, lo cual permitió recuperar Q. 5.7 millones logrando tener un mejor control en el combate a la evasión y elusión tributaria.
- ✓ Control del crédito fiscal, con la implementación de la restricción de solo registrar compras con el IVA que hubieran sido operadas por medios bancarios, evitándose la presentación de un buen porcentaje de compras ficticias.
- ✓ Incremento de la base tributaria con un mayor número de contribuyentes efectivos, es decir la cantidad de contribuyentes que presenta al menos una declaración con valor durante el ejercicio tributario, logró un fuerte incremento de 878,882 en el 2005 hasta 1'144,594 en el 2009.

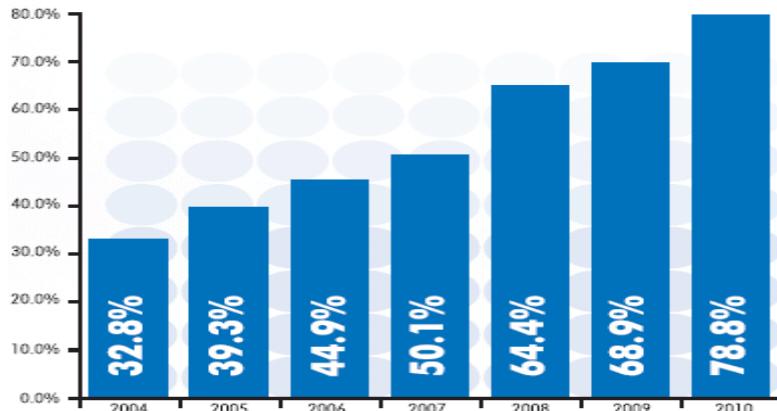


FUENTE: Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, SAT

- ✓ Mejora de la efectividad de las auditorias de 32.4% en 2004 a 78.8% en 2010, mediante la aplicación de técnicas basadas en modelos de riesgo y reglas de inconsistencia integradas, identificación de indicios y presunciones de evasión,

desarrollo de auditorías a actividades específicas, inconsistencias detectadas en la información declarada por los agentes y sujetos de retención, entre otros.

EFECTIVIDAD DE LAS AUDITORÍAS
Años 2004 - 2010

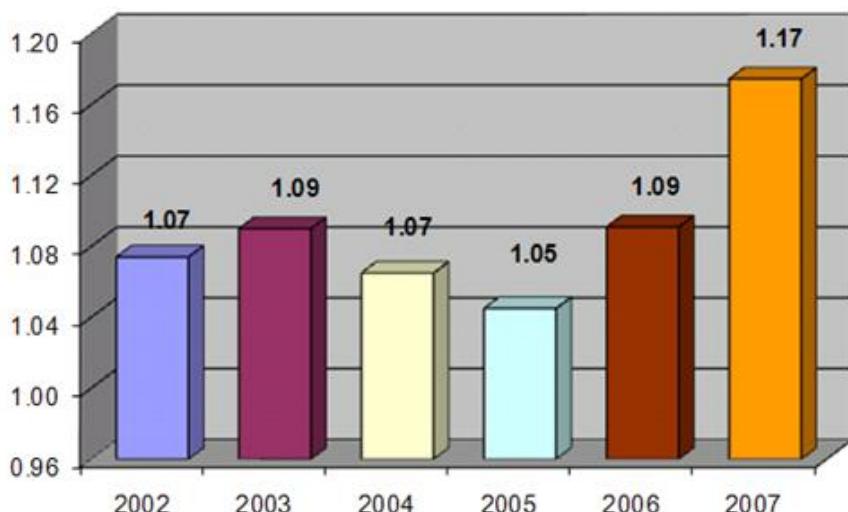


FUENTE: Elaboración propia con cifras de la Intendencia de Fiscalización, SAT

Fuente: www.sat.gob.gt - Memoria 2010

- ✓ Mejora de la relación débito/crédito del IVA declarada por los contribuyentes, logrando un crecimiento significativo, en el 2006 asciende a 1.09 y en el 2007 a 1.17, como resultado de la percepción de riesgo del contribuyente, la implementación de mecanismos de cruces de información para detectar inconsistencias, así como la disminución de créditos y aumento de débitos del IVA por las retenciones, bancarización y control de facturas implementado.

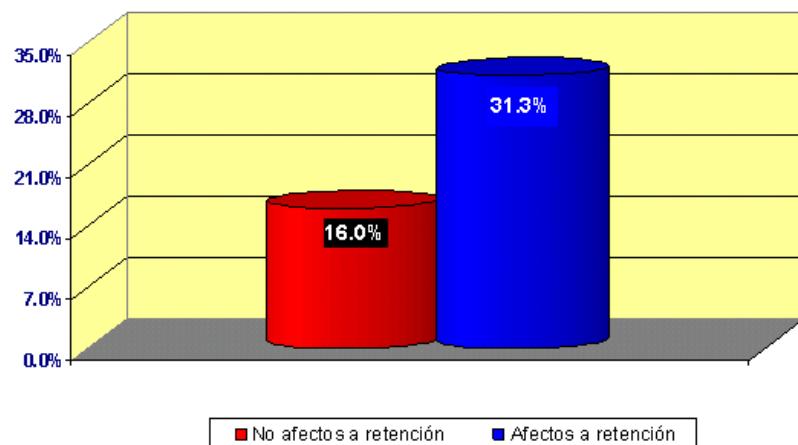
Relación Débitos/Créditos del IVA
Período 2002-2007



- ✓ Crecimiento de las ventas declaradas afectas a IVA en el 2007, ascendiendo a 31.3% de los contribuyentes afectos a retención en contraste con 16% de los no afectos a retención, como resultado la mayor percepción de riesgo por las acciones de control posterior con cruces de información realizadas y el apoyo de la herramienta informática del sistema de retenciones RETENIVA que genera automáticamente avisos de inconsistencias a retenidos y retenedores y efectúa cruces de información de las retenciones hechas y retenciones reportadas por

retenidos en sus declaraciones, las ventas gravadas con retención y las ventas totales reportadas por los retenidos.

Crecimiento de ventas declaradas en el IVA 2007

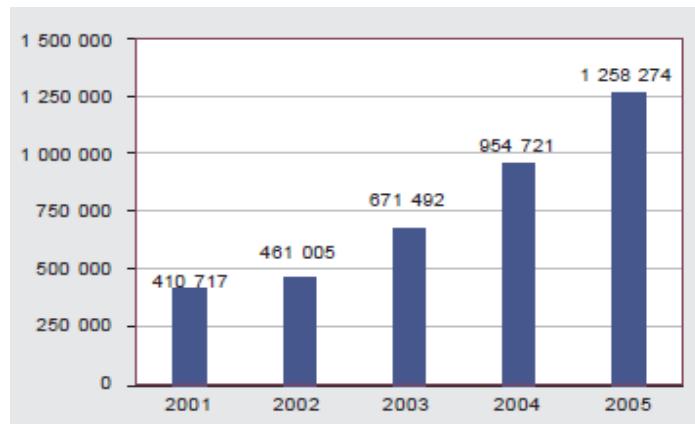


3.3.2 PERU

La SUNAT a partir del 2002, que se implementaron los Sistemas Administrativos de Pagos Anticipados de IGV, logró:

- ✓ Con el Régimen de Retenciones pudo identificar que más de 30% de los más de cien mil proveedores de los grandes compradores del país eran omisos a la declaración y al pago del IGV, cifra que demuestra la magnitud de la brecha de declaración y pago del IGV.
- ✓ Con el Régimen de Detracciones, al cierre del 2005 se contaba con aproximadamente 56 mil contribuyentes que efectúan operaciones comprendidas en este sistema y tienen cuentas abiertas en el Banco de la Nación para que sus clientes les efectúen el depósito correspondiente.
- ✓ Con el Régimen de Percepciones a las importaciones, permitió contar con una herramienta para identificar las personas que financian a los importadores "golondrinos" quienes realizan una sola importación, incumpliendo luego con sus obligaciones tributarias en el mercado doméstico, así como perfeccionar los perfiles de riesgo de la fiscalización e identificar a contribuyentes omisos mediante el seguimiento del pago del IGV en la cadena de distribución desde que la mercancía ingresa al país.
- ✓ Incrementar significativamente la cantidad de acciones de fiscalización desarrolladas por la Administración Tributaria a fin de generar una percepción de riesgo al incumplimiento efectiva, teniendo como una de las fuentes de información la data que proviene de retenciones, percepciones y detracciones efectuadas. Se produjo un incremento de 200%, pasando de 410,717 acciones en 2001 a 1'258,274 en 2005.

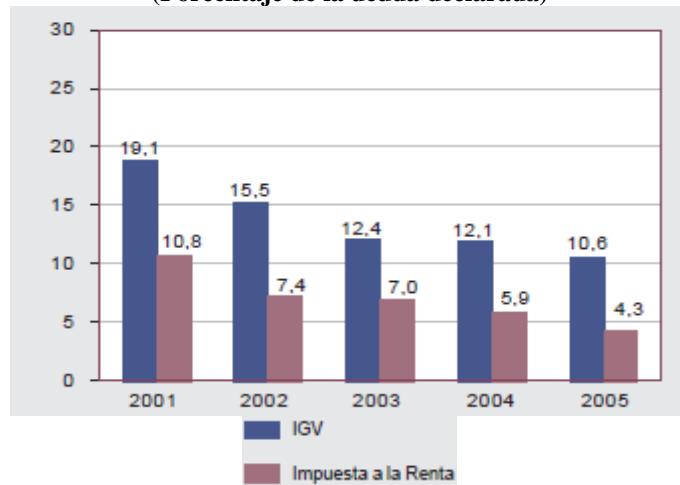
Cantidad de Acciones de Fiscalización SUNAT



Fuente: www.sunat.gob.pe - Informe Gestión 2001-2005

- ✓ Incrementar progresivamente el número de contribuyentes que pagan sus impuestos y también reducir la morosidad en el día de vencimiento. Así, entre el 2001 y 2005 la morosidad en el pago del IGV e Impuesto a la Renta de los principales contribuyentes en el ámbito nacional se redujo en 44.5% y 60.2%, respectivamente.

Tasa de Morosidad (Porcentaje de la deuda declarada)



Fuente: www.sunat.gob.pe - Informe Gestión 2001-2005

- ✓ En términos de ampliación de la base tributaria, estos sistemas y regímenes han permitido incorporar alrededor de 775 mil contribuyentes, distribuidos no sólo en nuevos contribuyentes que antes estaban al margen de la Administración a pesar de efectuar actividades económicas importantes, sino también contribuyentes que, no obstante estar registrados, no cumplían con declarar y pagar de acuerdo a su real capacidad contributiva.

Ampliación de Base Tributaria
(a diciembre 2005)

Medidas	Cantidad de contribuyentes 1/	Periodo
Sistemas de Pago del IGV – Retenciones, Percepciones, Detracciones	678 000	Jul 2002 –Oct 2005
Centros de Control y Fiscalización	75 000	Ene 2003 – Dic 2005
Transporte de carga	10 000	Ene 2003 – Dic 2005
Telecobranza	6 000	Jun 2004 – Dic 2005
Cobranza coactiva vía SIAF*, proveedores del Estado, aliados, embargos telemáticos, fraccionamiento flexibilizado	6 000	Jul 2004 – Dic 2005
Total	775 000	

* Vigente desde julio 2002.

1/ Considera los nuevos inscritos, aquellos que antes no efectuaban pagos y los que han incrementado su coeficiente de pago en el IGV.

Fuente: www.sunat.gob.pe - Informe Gestión 2001-2005

3.3.3 ENTREVISTAS

Se realizaron 7 entrevistas a profesionales expertos de la Administración Tributaria (ver modelo en los Anexos), dos a funcionarios del Servicio de Renta Interno SRI de Ecuador y cinco a funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Tributos Internos SUNAT de Perú

La entrevista comprende 7 preguntas de las cuales la primera son datos personales, las tres siguientes cuestionan si a criterio propio estos mecanismos han constituido medios eficaces, las dos siguientes relevan sus aportes de mejora basados en su experiencia, y la ultima sobre conocimiento de otras experiencias internacionales.

En términos generales la percepción es positiva con una opinión favorable de la eficiencia de los Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados del IVA: Retenciones, Percepciones y Detracciones.

De las entrevistas mencionadas se pudieron obtener los siguientes resultados:

- Los Mecanismos Administrativos de Retenciones, Detracciones y Percepciones han ayudado a ampliar la base tributaria en un contexto donde la informalidad y la evasión existe en gran medida debido a la falta de conciencia tributaria, por ello estos mecanismos son aliados sumamente importantes para administración.
- Con la aplicación de los Mecanismos Administrativos se ha logrado reducir la evasión tributaria y la informalidad pero no en su totalidad debido a que todavía existen altos márgenes. Sin embargo, en cuanto a la informalidad se debe tener en cuenta que es un fenómeno socioeconómico que no puede ni debe ser encarado únicamente por la Administración Tributaria, sino también por otros estamentos estatales y privados para lograr su reducción efectiva.

Asimismo, se relevan las siguientes opiniones:

Boanerges Calderon. Servidor Público 7 del Servicio de Rentas Internas de Ecuador, señala:

“Es un mecanismo que ha proporcionado liquidez al Tesoro Nacional y que ha contribuido a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sobre todo de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.”

Jorge Garrido actual Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas de Ecuador, manifiesta:

“Debido a la importancia del IVA en la recaudación nacional (>50%) es un mecanismo que permite garantizar la recaudación y generar información tanto en operaciones de compras como

ventas. En general aplica el 30% en bienes 70% en servicios y 100% sobre profesionales y transacciones con personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, permiten que por cruces se pueda conocer mejor la transaccionalidad.”

“Porque a través de los reportes transaccionales (anexos) se puede disponer de aproximadamente el 80% de la información de los grandes contribuyentes y sociedades, lo que repercute en un mejor control de las transacciones mercantiles, sin embargo para el sector servicios es más complejo por su nivel de informalidad.”

Alan Peñaranda Iglesias actual Jefe de la Oficina de Coordinación de Tributos Internos de SUNAT, expreso:

“...las retenciones y percepciones son extracciones directas a la fuente y las detracciones es una especie de fondo forzoso que se le crea a un contribuyente en la cuenta del banco del estado a fin de que pueda cumplir con el pago de impuesto, este último sistema es único en el mundo y es una excelente medida para luchas contra la evasión. Es más, hay sectores económicos que se ha tenido que colocar la obligación de la detacción como requisito para el transporte de los bienes y de esta manera es controlado por las garitas de control de la SUNAT.”

“Los sistemas de pago son realmente sistemas de recaudación eficaces aplicables en un país de baja cultura del cumplimiento de pago, a cerrar brechas de evasión y de omisión al pago, por lo que los resultados son palpables la presión tributaria (sin considerar contribuciones ni impuestos locales) que estaba alrededor de 12% llegó a subir a 15.5% y ya la contribuyentes han comprendido que es un sistema que ayuda mucho a combatir la competencia desleal”

Alexander Quintanilla Gómez, actualmente a cargo de la Supervisión de Programación Operativa descentralizada, de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario de la SUNAT, expreso:

“Principalmente tienen por finalidad asegurar el pago del IGV de los contribuyentes a través del cobro anticipado de una porción del impuesto, tal como ocurre para el caso de los regímenes de retención y percepción del IGV, o forzar la generación de fondos en una cuenta intangible para el pago de obligaciones tributarias como sucede en el Sistema de Detracciones, y con ello buscar que los contribuyentes declaren y paguen correctamente el impuesto que les corresponde, de forma tal que se elimine o reduzca cualquier beneficio económico que suponga la evasión o incumplimiento tributario.

Contribuye a la recaudación a través de los siguientes objetivos:

- Generación de fuentes de información oportuna que permite contrastar, en el menor plazo posible, el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes involucrados, permitiendo a la Administración Tributaria la adopción de medidas que la contrarresten.
- Detección oportuna del incumplimiento tributario en el pago del impuesto.
- Asegurar el pago de las obligaciones tributarias que generan las operaciones sujetas a control, a través del cobro anticipado de un porcentaje del importe que genera la operación gravada con el IGV; en este caso, estos regímenes permiten la existencia de fondos o saldo contra las cuales aplicar la deuda determinada por la Administración Tributaria.
- Evitar que las deudas tributarias autodeclaradas, o determinadas por SUNAT, queden impagadas.

Por lo tanto, estos regímenes y sistemas de pago son mecanismos de recaudación y fiscalización, utilizados como alternativa a la cobranza directa de tributos en economías con altos indicadores de incumplimiento tributario.”

Y propuso:

“... racionalización de los sistemas, a efectos de evitar que concorra más de un régimen en un mismo sujeto por operaciones de un mismo origen o fin; por ejemplo, la aplicación de la percepción a operaciones de importación de bienes y la posterior retención o detacción a la hora de vender el producto importado.”

Luis Cieza Herrera, actual profesional especializado del Área de Reclamos, y anteriormente ha desempeñado cargos directivos en el área de Fiscalización de SUNAT, manifestó:

“Definitivamente estos mecanismos han permitido incrementar la recaudación en el país, ya que estos han sido dirigidos sectores económicos que no aportaban a la recaudación del país, ya que a través de las retenciones y percepciones, la Hacienda Pública se asegura la recaudación de

impuestos de contribuyentes y sectores que antes no lo hacían, mientras que las detacciones (ahorro forzoso en una cuenta destinada al pago de impuestos) ha permitido que empresas de sectores con altos índices de evasión cuenten con dinero al momento de liquidar sus impuestos, o al momento de ser fiscalizados cuenten con dinero de donde cobrar las acotaciones realizadas.”

Y propone:

“... crear mecanismo de control casi en línea que permitan detectar los fraudes a tiempo, como sugerencia debería existir un equipo que haga seguimiento permanente a estos sistemas y fiscalizar a los contribuyentes al mes siguiente de haber generado operaciones por importes significativos y cobrar los impuestos inmediatamente con el dinero de las cuentas de detacciones. Asimismo debería existir un equipo especializado en fraude fiscal, que incluya personal especializado de la policía, fiscalía y la Administración Tributaria para combatir las modalidades de fraude fiscal.”

Luis Enrique Zárate Reyes actualmente responsable de la Intendencia Regional de Junín, en la Administración Tributaria Peruana, propone:

“... es necesario optimizar el sistema, me parece que se debe realizar algunos ajustes al modelo de detacciones con el objetivo de simplificar su uso, que no genere dudas en su aplicación ni sobre costos en el cumplimiento de obligaciones tributarias; por ejemplo para el caso específico de Detacciones sugeriría lo siguiente:

- *Si se deja vigente el sistema de detacciones se debería derogar el actual sistema de retenciones del IGV.*
- *Evaluar la aplicación de una alícuota flat para todas las operaciones.*
- *Incluir en el sistema a todas las operaciones sin excepción siempre que generen crédito fiscal para el adquirente.*
- *Permitir que en otros bancos o entidades financieras reguladas por la SBS se pueda abrir cuentas de detacciones.*
- *Permitir el uso de los saldos de estas cuentas para el pago del porcentaje de IGV que le corresponda pagar por las facturas que el titular tenga pendientes (similar al derogado esquema Búlgaro), en estos casos el importe siempre estará en una cuenta de detacción.*
- *Simplificar y difundir las causales de ingreso como recaudación de los saldos.”*

“...las transacciones efectuadas con tarjetas de debito y/o crédito, su implementación no sería muy costosa y si conjuntamente con una devolución de impuestos –esquema que opera en otros países como Uruguay- el cumplimiento tributario voluntario se incrementaría.”

Mariela Lourdes Timaná Benites actual Profesional de la Gerencia de Programación y Gestión de Deuda de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario de SUNAT, manifiesta:

“... son importantes mecanismos de recaudación tributaria, sin embargo, afecta la liquidez de las empresas, en especial, en los casos que estos sistemas llegan a aplicarse de manera conjunta en un mismo contribuyente, ya que esto genera la acumulación de crédito fiscal. Esta situación empeora aún más en el caso de Retenciones y Percepciones, puesto que el exceso retenido o percibido sólo puede ser aplicado sólo para deudas del IGV y no de otros impuestos, por lo que termina en un engoroso trámite de devolución. Diferente es el caso del Sistema de Detacciones, puesto que el exceso detraído puede ser aplicado al IGV y a otros impuestos.”

En resumen, podemos afirmas que desde el punto de vista de la Administración Tributaria, existen ventajas de la Retención, Percepción y/o Detracción en la fuente a favor del Fisco:

- ✓ La economía en los costos de recaudación que resultan trasladados a los particulares.
- ✓ La intervención de un tercero que, siendo responsable solidario del ingreso del tributo, entorpece cualquier intento de realización de maniobras ilícitas tendientes a frustrar el crédito fiscal.
- ✓ El beneficio financiero resultante de recaudar el tributo con anterioridad al vencimiento general establecido para los respectivos gravámenes.

Desde el punto de vista de los particulares obligados a actuar en carácter de agentes de retención o percepción, las ventajas obtenidas por el Estado se traducen para ellos en desventajas o inconvenientes:

- ✓ Los costos que irrogue la realización de la tarea son, en principio, a su exclusivo cargo.
- ✓ Soportan la tarea administrativa necesaria para recaudar e ingresar los impuestos retenidos, y están obligados a tomar conocimiento de la legislación tributaria vigente con la inversión consiguiente en capacitación.
- ✓ Los agentes de retención y percepción responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas.
- ✓ La responsabilidad sobreviene para los agentes de retención por el tributo que omitieron retener o que retenido, dejaron de ingresar dentro de los plazos legales establecidos.
- ✓ Los agentes de retención y de percepción son elegidos en razón de tener un vínculo económico o jurídico con el contribuyente, y estar en posesión de una suma de dinero a la cual pueden amputar o adicionar el tributo.
- ✓ Son sujetos que, sin que a su respecto se haya verificado el hecho imponible, quedan obligados a pagar una obligación tributaria ajena, en virtud de un mandato legal expreso y por el hecho de mantener con el contribuyente un determinado vínculo jurídico, consistiendo su misión en dos actos diferenciados entre sí, el primero de los cuales importa la acción de retener o percibir, y el segundo el ingreso al fisco de la suma dineraria retenida o percibida.

En la conferencia Técnica del CIAT celebrada en Francia el año 2010, en una ponencia se señala que para favorecer el cumplimiento voluntario es imprescindible minimizar el coste fiscal indirecto derivado de las obligaciones tributarias y características del modelo de gestión, basado en autoliquidaciones, retenciones y suministro masivo de información.

CONCLUSIONES

- ✓ La implementación de Sistemas de Pago Anticipado de IGV tienen por objetivo mejorar el cumplimiento de los contribuyentes, especialmente de los medianos y pequeños y de aquellos que operan en la informalidad.
- ✓ Constituyen un elemento de control de las operaciones sujetas al IVA y que proporcionan una información muy valiosa para el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias de este impuesto, al proveer información de los agentes económicos e importes de las operaciones sujetas a estos sistemas.
- ✓ Estos mecanismos se han implantado principalmente en países con presión fiscal baja, potencial de recaudación del IVA importante, alta presencia de economía informal, bajo nivel de cumplimiento, y administración tributaria débil especialmente en materia de fiscalización o control del cumplimiento.
- ✓ La implantación debe ir acompañada de un excelente sistema de control que permitirá detectar y sancionar el fraude, garantizando un cruce eficiente de

información de retención entre retenedor y retenido y respecto de sus cumplimientos regulares, contando con un sistema de declaración electrónica de las retenciones.

- ✓ Los agentes de retención que se designen deben ser aquellos contribuyentes que, por razón de su actividad, pueden actuar sobre un gran número de contribuyentes de difícil control, definiendo supuestos de exclusión y fijar montos mínimos para practicar las retenciones.
- ✓ Un diseño inadecuado puede dar lugar a una transferencia de recursos y medios de la Administración Tributaria al control de estos sistemas en detrimento del desarrollo y fortalecimiento de su función auditora.
- ✓ Se determinó un impacto positivo por parte del régimen de Retenciones, Percepciones y/o detacciones en la recaudación tributaria en Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú y Uruguay en el periodo 2000-2010. Es difícil cuantificar la relación directa causa/efecto entre cada mecanismo y la recaudación, pero queda en claro en la investigación que estos mecanismos si tienen un efecto positivo en ella, por los siguientes indicadores:
 - ❖ Mayor crecimiento de la recaudación al asegurarse el pago anticipado del IVA, proveniente de proveedores omisos.
 - ❖ Efecto disuasivo que genera en los contribuyentes la aplicación de estas medidas administrativas, desanimando la evasión de los impuestos, debido a la generación de riesgo por los cruces de información.
 - ❖ Ampliación de la base tributaria como consecuencia de las medidas administrativas, identificación e incorporación de los contribuyentes con mayor nivel de incumplimiento en el pago del IGV, así como a proveedores que eran omisos a la declaración y pago de tributos.

RECOMENDACIONES

- ✓ Las administraciones tributarias podrían implementar sistemas masivos de retenciones de impuestos con la finalidad de mejorar la recaudación del IVA con las siguientes características:
 - ❖ incorporar a los Mecanismos Administrativos actividades económicas que generan brecha de incumplimiento tributario por su elevado nivel de informalidad en la comercialización
 - ❖ con tasas de retención, percepción y/o detacción establecidas con criterio para evitar saldos a favor
 - ❖ orientado a pocos agentes de retención o percepción que realicen una gran parte de las compras (aplicando Ley de Pareto 80x20) para facilitar su administración,
 - ❖ definir los casos de exclusión, contar con el apoyo de un sistema informático
 - ❖ contar con un sistema permanente de gestión y control para garantizar cumplimiento por parte de los sujetos involucrados
 - ❖ no incluir actividades cuyo aporte no resulte significativo al incremento de la recaudación considerando que se generan un gasto innecesario en su seguimiento
- ✓ La implementación de un sistema anticipado de pagos de IVA no debería limitarse a conseguir un incremento esperado de la recaudación de corto plazo, sino que además requiere considerar el ciclo completo:

- ❖ integrado a la estrategia de fiscalización y no como reemplazo de la misma, cerrando el ciclo de control de cumplimiento tributario de agentes retenedores y retenidos
 - ❖ complementar, alimentar y formar parte integral del plan de fiscalización y demás acciones de control de cumplimiento tributario de la administración tributaria
 - ❖ utilizar la información obtenida de una mejor manera para realizar un adecuado control, realizando cruces donde se pueda evaluar a los contribuyentes que tienden a evadir impuestos
 - ❖ fiscalizar periódicamente a las empresas que realizan actividades con productos de mayor riesgo (más informales) e implementar mecanismos de control electrónico que permitan el registro en línea de toda la información respectiva
- ✓ Sería necesario realizar una evaluación, mantenimiento y ajuste permanente del Sistema:
- ❖ brindar mayor información y capacitación a los contribuyentes para que ellos estén enterados e informados de todo lo concerniente a estos mecanismos administrativos
 - ❖ evaluación permanente de las tasas establecidas siguiendo un análisis de la economía y del mercado
 - ❖ simplificar los trámites de los procedimientos tanto de registro como de control para que los contribuyentes puedan cumplir eficazmente con la declaración y pago de sus tributos
 - ❖ racionalización de los sistemas, evitando que concurra más de un régimen en un mismo sujeto por operaciones de un mismo origen o fin.
 - ❖ crear mecanismo de control en línea que permitan detectar la evasión y fraude fiscal de inmediato, con acciones de fiscalización de periodos recientes a la generación de las operaciones de mayor interés fiscal considerando que está disponible el dinero proporcionado por los Mecanismos Administrativos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ✓ En el caso del Perú se propone evaluar la afectación al Sistema de Pagos Anticipados del IVA de las operaciones efectuadas con tarjetas de débito y/o crédito como se viene produciendo en otros países, cuya implementación no sería muy costosa, considerando una alícuota baja que no genere mayor movimiento de devolución de impuestos afectando la liquidez del contribuyente e incrementando los costos del cumplimiento tributario.
- ✓ En el caso de Colombia, Ecuador, Guatemala y Uruguay se propone evaluar la adecuación de los Mecanismos Administrativos del Sistema de Pagos Anticipados de IVA como detacciones y percepciones a fin de lograr una mejora del nivel de recaudación de dicho tributo.

PÁGINAS WEB DE INTERÉS

www.ciat.org Es la página oficial del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). Se puede encontrar la legislación y una descripción general del IVA, del IR y del Impuesto al Consumo Específico de los países latinoamericanos miembros del CIAT y cuadros temáticos. Existen enlaces con las páginas oficiales de las administraciones tributarias de los países latinoamericanos y con organismos internacionales.

www.dian.gov.co Es la página oficial de la administración tributaria de Colombia. Se puede encontrar la legislación tributaria y datos de interés de la tributación de este país.

www.sri.gov.ec Es la página oficial de la administración tributaria de Ecuador. Se puede encontrar la legislación tributaria y datos de interés de la tributación de este país.

www.sat.gob.gt Es la página oficial de la administración tributaria de Guatemala. Se puede encontrar la legislación tributaria y datos de interés de la tributación de este país.

www.sunat.gob.pe Es la página oficial de la administración tributaria de Perú. Se puede encontrar la legislación tributaria y datos de interés de la tributación de este país.

www.dgi.gub.uy Es la página oficial de la administración tributaria del Uruguay. Se puede encontrar la legislación tributaria y datos de interés de la tributación de este país.

BIBLIOGRAFIA

- Valencia, Alexis; Barreix, Alberto; Villela, Luis - Impacto Fiscal en la integración económica. 2003. IADB Publicación.
- Arias, Luis A.; Barreix, Alberto; Valencia, Alexis; Villela, Luiz - La armonización de los impuestos indirectos en la Comunidad Andina. 2005. IADB Publicación.
- Fernando Díaz Yubero (2003) - Aspectos más destacados de las ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS avanzadas. Revista Administración Tributaria AEAT/IEF/CIAT.
- Jorge Luis Sánchez Vecorena (2003) Análisis de los efectos y estructura de nuevas figuras tributarias SUNAT – (Perú) como alternativa y/o complemento para conseguir la suficiencia recaudatoria en América Latina: la experiencia peruana. XVI Concurso de Monografías CIAT/AEAT/IEF. Revista Administración Tributaria AEAT/IEF/CIAT.
- Ruesga Benito, Santos; Carbajo Vasco, Domingo - Retos para la reforma fiscal en América Latina. Notas para el análisis de la situación actual y algunas propuestas de actuación. 2007. FIIAPP.
- Conferencia Técnica del CIAT "El Mejoramiento de la Eficacia de las Administraciones Tributarias a Tráves de Nuevos Modelos de Organización". París, Francia 18 al 21 de octubre de 2010.
- Baer, Katherine - Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas. La administración tributaria en América Latina: algunas tendencias y desafíos.

ANEXO 1

**Alícuotas del Impuesto al Valor Agregado (Impuesto a las Ventas)
en los Países Miembros del CIAT
(Marzo 2009)**

País	Tipo Impositivo General (%)	Entrega de Bienes (%)	Prestaciones de Servicios (%)
Colombia	16	10 (ciertos productos agrícolas); 11(cerveza); 12 y 16 (derivados del petróleo); 35 (bebidas alcohólicas)	10 (planes de medicina prepagada, alojamiento, arrendamiento de inmuebles comerciales, entre otros); 20 (telefonía móvil).
Ecuador	12	0 (Canasta básica familiar, libros, revistas, medicamentos, insumos para la producción agrícola, exportaciones)	0 (Transporte, excepto el aéreo de pasajeros, salud, educación, religiosos, energía eléctrica, agua potable, alcantarillado de recolección de basura, los que se exporten).
Perú	18		
Uruguay	22 (básica) 10 (mínima)		
Guatemala	12		

Fuente: CIAT

ANEXO 2

ALÍCUOTAS GENERAL Y ESPECIALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (En porcentajes)

	Fecha introducción	Tasa inicial	Julio 1992	Julio 2000	2004	Tasas especiales
GRUPO 1		17,3	20,2	21,5	21,5	
Brasil	Enero 1967	15	20,48 *	20,48 *	20,48 *	22
Uruguay	Noviembre 1987	21	22	23	23	14
Argentina	Enero 1975	16	18	21	21	10,5;27
GRUPO 2		10,0	11,0	13,2	14,1	
Costa Rica	Enero 1975	10	8	13	13	10
Chile	Marzo 1975	20	18	18	19	
Honduras	Enero 1976	3	7	12	12	15
Nicaragua	Enero 1975	6	10	15	15	10 ^b
Panamá	Marzo 1977	5	5	5	5	10
Re. Dominicana	Enero 1983	6	6	8	16	6
Colombia	Enero 1975	10	12	15	16	7;10;20;35
Perú	Julio 1976	20	18 ^c	18 ^c	19 ^c	
Bolivia	Octubre 1973	10	14,92 ^d	14,92 ^d	13	
El Salvador	Septiembre 1992	10	...	13	13	
GRUPO 3		9,0	9,4	12,1	12,5	
Paraguay	Enero 1992	10	10	10	10	
México	Enero 1980	10	10	15*	15*	10
Ecuador	Julio 1970	10	10	12	12	
Venezuela (Rep. Bol. de)	Octubre 1993	10	15,5	16	8
Guatemala	Agosto 1983	7	7	10	12	
Haití	Noviembre 1982	7	10	10	10	
Promedio América Latina		10,8	12,1	14,2	14,8	
Desviación estándar América Latina		5,2	5,4	4,6	4,4	

Fuente: Para las cifras de 1992 a 2000: V. Tanzi, "Taxation in Latin America in the last decade", *Working Paper*, Nº 76, California, Center for Research on Economic Development and Policy Reform, Stanford University, diciembre de 2000; para las cifras de 2002 y 2003: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), Panamá y para las cifras de 2004 y tasas especiales: Diálogo Internacional sobre Fiscalidad e información oficial de los países.

* Tasa efectiva correspondiente al Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS), de competencia de los estados federados. La tasa establecida en la legislación es del 17% o el 18%.

^b La tasa especial corresponde al cemento y ha sido fijada en un 12% para el 2005 y en un 15% para el 2006.

^c Incluye una tasa del 2% de promoción municipal.

^d Tasa efectiva (la establecida en la legislación es de un 13%).

* En zonas fronterizas, la tasa es del 10%, excepto para la enajenación de inmuebles, caso en que se aplica un 15%.

ANEXO 3

Evolución de la presión tributaria en países de América Latina entre 1990 y 2009
(valores promedio por trienios y % del PIB)

	1990- 1992	1993- 1995	1996- 1998	1999- 2001	2002- 2004	2005- 2007	2008- 2009	1990-2009
GRUPO 1								
Brasil	23,7	25,9	27,1	30,2	31,8	33,6	34,4	29,3
Argentina	18,5	21,1	20,5	21,2	23,2	27,8	31,2	23,0
Uruguay	22,5	22,5	22,7	23,0	21,9	23,3	24,6	22,8
GRUPO 2								
Costa Rica	17,2	17,9	18,6	19,0	20,1	21,4	22,4	19,4
Chile	17,0	18,2	18,9	18,9	18,7	20,0	19,1	18,7
Nicaragua	11,7	13,6	15,7	16,8	18,3	21,4	22,1	16,8
Bolivia	10,4	13,6	17,4	17,8	17,8	20,1	22,2	16,8
Panamá	15,0	16,2	16,0	15,9	14,6	15,4	16,7	15,7
Colombia	10,9	13,2	15,2	15,5	16,8	18,2	17,8	15,2
Perú	13,1	14,9	15,9	14,3	14,3	16,3	16,2	15,0
Honduras	13,3	13,7	12,9	15,4	15,5	16,5	16,0	14,7
Venezuela	17,3	14,1	14,9	13,2	12,1	16,5	14,4	14,7
GRUPO 3								
El Salvador	10,8	12,4	12,2	12,3	13,2	14,6	14,3	12,8
Paraguay	9,8	11,9	12,7	11,9	11,8	12,9	13,7	12,0
México	12,7	12,8	11,3	12,4	12,4	11,1	10,7	12,0
R. Dominicana	8,6	10,6	11,2	12,2	12,6	15,2	14,1	12,0
Ecuador	10,1	9,5	9,6	11,5	13,3	13,8	16,9	11,9
Guatemala	8,8	8,6	10,1	10,9	12,0	12,0	11,1	10,5
Promedio G.1	21,6	23,1	23,4	24,8	25,7	28,2	30,1	25,0
Promedio G.2	14,0	15,0	16,2	16,3	16,5	18,4	18,5	16,3
Promedio G.3	10,1	11,0	11,2	11,9	12,5	13,3	13,5	11,8
Promedio simple AL	14,0	15,0	15,7	16,2	16,7	18,3	18,8	16,3
Promedio ponderado AL	18,0	19,4	20,2	19,7	19,6	22,0	23,3	20,2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de CEPAL.

Notas: La cobertura corresponde al gobierno general en los casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia y México (Gob. Central solamente para el año 2009); para los demás países, los datos corresponden al gobierno o administración central. En la última fila del cuadro, la presión tributaria de cada país se ponderó por la participación relativa de cada país en el PIB de América Latina a partir de la serie en USD corrientes (CEPAL).

ANEXO 4

IMPUESTOS GENERALES AL CONSUMO (En porcentajes del PIB)

	Promedio 1990-1994	Promedio 1995-1999	Promedio 2000-2003
GRUPO 1	7,1	8,2	8,0
Brasil	7,5	7,6	8,3
Uruguay	7,1	8,0	8,0
Argentina	6,7	8,9	7,8
GRUPO 2	3,4	4,5	4,8
Costa Rica	4,0	4,8	4,8
Chile	7,6	7,7	8,0
Honduras	2,9	4,4	5,5
Nicaragua	1,5	2,2	2,7
Panamá	1,6	1,7	1,4
República Dominicana	2,1	2,8	3,7
Colombia	3,2	4,5	5,3
Perú	3,6	5,5	4,9
Bolivia	3,4	5,3	6,0
El Salvador	3,8	5,9	6,0
GRUPO 3	2,0	3,5	4,1
Paraguay	1,7	4,4	4,2
México	3,0	3,0	3,6
Ecuador	3,1	3,8	6,0
Venezuela (Rep. Bol. de)	0,5	4,3	4,2
Guatemala	2,5	3,6	4,5
Haití	1,0	1,7	2,5
Promedio América Latina^a	3,5	4,7	5,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y de V. Tanzi, "Taxation in Latin America in the last decade", *Working Paper*, N° 76, California, Center for Research on Economic Development and Policy Reform, Stanford University, diciembre del 2000.

* Promedio simple para la región.

ANEXO 5

ENTREVISTA MODELO

**PARA CONOCER LA OPINION DE PROFESIONALES EXPERTOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA,
SOBRE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS DE PAGOS ANTICIPADOS DEL IVA/IGV³¹: RETENCIONES,
PERCEPCIONES Y DETRACCIONES**

Instrucciones:

Buenos Días, mi nombre es Ivonne Vargas Salazar, me encuentro elaborando el proyecto de tesis para la VIII Edición de la Maestría Internacional en Tributación y Hacienda Pública, y estoy realizando una entrevista con el propósito de conocer su opinión acerca de los Mecanismos Administrativos de Pagos Anticipados del IVA / IGV: Retenciones, Percepciones y Detracciones creados con la finalidad de incrementar la recaudación tributaria. Le agradecería me pudiera responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa en la Administración Tributaria de su país?
2. ¿Qué opinión le merecen el Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones establecido en su País?
3. ¿Considera Ud. que constituyen mecanismos administrativos eficaces para incrementar la recaudación tributaria de su país? ¿Por qué?
4. ¿Considera Ud. que a través de dichos mecanismos se ha logrado reducir la evasión tributaria y la informalidad de su país? ¿Por qué?
5. ¿Cree Ud. que se debería aplicar los mecanismos administrativos a nuevas actividades económicas que generan mayor brecha de incumplimiento tributario? ¿A cuáles? ¿Por qué?
6. Basado en su experiencia de trabajo en la Administración Tributaria ¿Qué sugerencias o recomendaciones podría dar para el mejoramiento de este sistema?

Gracias.

³¹ En Perú: IGV – Impuesto General a las Ventas

ENTREVISTA **ANEXO - CONCEPTOS**

Retención: La retención es un mecanismo establecido por la hacienda pública cuyo fundamento son los principios de seguridad y economía en la percepción de las contribuciones, constituye una relación jurídica tributaria subordinada a la obligación principal del pago del tributo con la finalidad de lograr la efectividad de la obligación principal tributaria.

Los regímenes de retención son aquellos a través de los cuales se dispone que un sujeto, en el momento de efectuar un pago, detraiga un importe del mismo, con el objeto de ingresarlo al fisco, por cuenta del sujeto al que le efectúa dicho pago. A su vez, este último computara en su declaración jurada y como pago a cuenta, el importe retenido.

Percepción: La figura de la percepción tributaria se produce en el mismo momento en que se efectúa el cobro de los bienes y servicios provistos al cliente. Es decir, al facturarse el suministro de los productos, el proveedor debe también consignar el importe del impuesto a percibir de parte del sujeto pasible de percepción.

Se aplica en aquellas actividades donde existe posibilidad que un sujeto determinado o unos pocos, se hallen en contacto directo con gran número de sujetos pasivos (generalmente pequeños contribuyentes que efectúan ventas a consumidores finales) a los cuales en el momento de suministrar bienes y servicios pueden adicionar el correspondiente impuesto en la facturación.

Detracción: Consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio comprendido en dicho sistema, aplicando un porcentaje fijado por la norma, sobre el Precio del Proveedor (Vendedor), para luego depositarlo en una cuenta corriente que está a nombre del Proveedor (Vendedor) o de quien presta el servicio con el fin de que los montos depositados en dicha cuenta solamente pueden ser destinados al pago de tributos del Proveedor (Vendedor).

La finalidad de la Detracción es asegurar el destino del importe que corresponde al pago de una operación, destinándola exclusivamente a la cancelación de tributos, se orienta a sectores de alta evasión tributaria, induciendo a un mayor cumplimiento y obteniendo recursos que de otra manera no llegarían al fisco.

ANEXO 6

ENTREVISTAS REALIZADAS

ENTREVISTA - SUNAT

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa en la Administración Tributaria de su país?

Alan Peñaranda Iglesias

Jefe de la Oficina de Coordinación de Tributos Internos

2. ¿Qué opinión le merecen el Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones establecido en su País?

Los sistemas de pago son realmente sistemas de recaudación eficaces aplicables en un país de baja cultura del cumplimiento de pago, a cerrar brechas de evasión y de omisión al pago, por lo que los resultados son palpables la presión tributaria (sin considerar contribuciones ni impuestos locales) que estaba alrededor de 12% llegó a subir a 15.5% y ya la contribuyentes han comprendido que es un sistema que ayuda mucho a combatir la competencia desleal

3. ¿Considera Ud. que constituyen mecanismos administrativos eficaces para incrementar la recaudación tributaria de su país? ¿Por qué?

Claro que sí, las retenciones y percepciones son extracciones directas a la fuente y las detracciones es una especie de fondo forzoso que se le crea a un contribuyente en la cuenta del banco del estado a fin de que pueda cumplir con el pago de impuesto, este último sistema es único en el mundo y es una excelente medida para luchas contra la evasión.

Es más, hay sectores económicos que se ha tenido que colocar la obligación de la detracción como requisito para el transporte de los bienes y de esta manera es controlado por las garitas de control de la SUNAT.

Lo señalé anteriormente la recaudación se ha incrementado de manera significativa como producto de la aplicación de estos sistemas, que adicionalmente contribuyen a ser fuentes de información para usarlos para la selección de contribuyentes a fiscalizar y aplicar embargos por deuda en cobranza coactiva.

4. ¿Considera Ud. que a través de dichos mecanismos se ha logrado reducir la evasión tributaria y la informalidad de su país? ¿Por qué?

Creo que ha ayudado significativamente, según nuestra gerencia de estudios tributarios la evasión del IVA se ha reducido de cerca del 50% al 32% y esto es muy importante. Lo que falta es tener una mayor presencia fiscalizadora con personal altamente calificado para detectar la evasión, ejemplo auditorías de inventario, de coeficiente insumo producto, análisis de cuentas financieras, precios de transferencia, incremento patrimonial, etc. Y salir con mayor oportunidad a controlar.

5. ¿Cree Ud. que se debería aplicar los mecanismos administrativos a nuevas actividades económicas que generan mayor brecha de incumplimiento tributario? ¿A cuáles? ¿Por qué?

Sunat, ha ido de apoco en esta implementación de los sistemas de pago, ha nombrado mayores agentes de retención y percepción en el tiempo; sin embargo ha generalizado las detracciones a diferentes sectores de la economía que no contaban con estos mecanismos y que contaban con coeficientes de rentabilidad bastante alto.

Se ha trabajado mucho en el tema y quizás pudieran entrar algunos sectores importantes que debiera evaluarse con detenimiento y el impacto que generaría.

6. Basado en su experiencia de trabajo en la Administración Tributaria ¿Qué sugerencias o recomendaciones podría dar para el mejoramiento de este sistema?

Hay varias aristas por mejorar

El tema del uso de la cuenta de detracción para recibir endosos como importador y se pueda pagar con ello derechos arancelarios, hay que corregirlo porque muchos de estos sujetos no son importadores

Reducir los costos de los contribuyentes virtualizando al máximo las transacciones

Habría que ir pesando en colocar este sistema para el impuesto a la renta, hay varias actividades exoneradas de IVA pero no de renta y por ahí podría entrar a tallar estos mecanismos, dado que la evasión de renta en el país supera el 50%.

7. Conoce de otras experiencias internacionales de éxito de la implementación del Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones.

Retenciones casi tienen todos los países

Percepciones tiene Argentina, ya que fue la AFIP quien nos apoyó en su experiencia

Detracciones, sólo Perú.

Gracias.

ENTREVISTA - SUNAT

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa en la Administración Tributaria de su país?

Buenos días, mi nombre es **Luis Enrique Zárate Reyes** y actualmente estoy a cargo de la Intendencia Regional de Junín, en la Administración Tributaria Peruana.

2. ¿Qué opinión le merecen el Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones establecido en su País?

Son herramientas implementadas por los encargados de la Política Fiscal peruana en coordinación con la Administración Tributaria en la necesidad de lograr el cumplimiento tributario en determinados sectores en los que la evasión del impuesto es claramente manifiesta. Así por ejemplo, la existencia de este peculiar régimen de "Detracciones" no es más que un reconocimiento del Estado Peruano -a través de su Administración Tributaria- del mal funcionamiento del Impuesto porque rompe la cadena teórica de un impuesto al valor agregado (débito/crédito).

3. ¿Considera Ud. que constituyen mecanismos administrativos eficaces para incrementar la recaudación tributaria de su país? ¿Por qué?

En efecto, son mecanismos administrativos que incrementan la recaudación tributaria voluntaria porque el adelanto en el pago de los impuestos vía retención, percepción o detracción, obliga al contribuyente a declarar la operación o transacción efectuada. En otras palabras el efecto de la anticipación en el pago de la operación gravada obliga a que la misma sea declarada, determinada y pagada –con la retención, percepción o detracción efectuada- por el contribuyente.

4. ¿Considera Ud. que a través de dichos mecanismos se ha logrado reducir la evasión tributaria y la informalidad de su país? ¿Por qué?

La participación de estos mecanismos ha sido importante en reducir la evasión tributaria y la informalidad, una economía tan informal como la peruana necesita de una Administración Tributaria que responda con soluciones específicas para estos problemas, y la solución en este caso ha sido la implementación de estas medidas.

Cabe señalar que incluso en determinadas actividades las empresas formales del sector en su afán de evitar la competencia desleal de las empresas informales, han colaborado y han estado de acuerdo en la implementación de estas medidas, lo que da claras muestras de los beneficios que estas medidas para cada sector

5. ¿Cree Ud. que se debería aplicar los mecanismos administrativos a nuevas actividades económicas que generan mayor brecha de incumplimiento tributario? ¿A cuáles? ¿Por qué?

Sí. Por ejemplo a las transacciones efectuadas con tarjetas de débito y/o crédito, su implementación no sería muy costosa y si conjuntamente con una devolución de impuestos –esquema que opera en otros países como Uruguay- el cumplimiento tributario voluntario se incrementaría.

6. Basado en su experiencia de trabajo en la Administración Tributaria ¿Qué sugerencias o recomendaciones podría dar para el mejoramiento de este sistema?

Partiendo de la premisa que seguir haciendo lo mismo generará los mismos resultados y es obvio que es necesario optimizar el sistema, me parece que se debe realizar algunos ajustes al modelo de detracciones con el objetivo de simplificar su uso, que no genere dudas en su aplicación ni sobre costos en el cumplimiento de obligaciones tributarias; por ejemplo para el caso específico de Detracciones sugeriría lo siguiente:

- Si se deja vigente el sistema de detracciones se debería derogar el actual sistema de retenciones del IGV.
- Evaluar la aplicación de una alícuota flat para todas las operaciones.
- Incluir en el sistema a todas las operaciones sin excepción siempre que generen crédito fiscal para el adquirente.
- Permitir que en otros bancos o entidades financieras reguladas por la SBS se pueda abrir cuentas de detracciones.
- Permitir el uso de los saldos de estas cuentas para el pago del porcentaje de IGV que le corresponda pagar por las facturas que el titular tenga pendientes (similar al derogado esquema Búlgaro), en estos casos el importe siempre estará en una cuenta de detracción.
- Simplificar y difundir las causales de ingreso como recaudación de los saldos.

7. Conoce de otras experiencias internacionales de éxito de la implementación del Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones.

Los sistemas de retenciones y percepciones del IGV son de aplicación común en los países donde opera el Impuesto al Valor Añadido. Respecto al caso de Detracciones, de acuerdo a información proporcionada por colegas argentinos, un sistema similar se aplicó en Bulgaria hasta hace poco, en el cual los compradores que utilizan el crédito fiscal generado (no los consumidores finales) debían depositar la totalidad del IVA en una cuenta bancaria especial, el uso de dicha cuenta era exclusivo para: a) pagos a la AT y b) pagos del IVA a sus proveedores a ese tipo de cuenta. Sin embargo, si bien el sistema cumplía con su objetivo de control de las operaciones en el IVA, la carga financiera para los contribuyentes era, en muchos casos, insostenible, por lo que, además de otros motivos como la adhesión de este país a la Unión Europea, llevó a su derogación.

Como se puede ver el objetivo era similar con marcadas diferencias:

- Se depositaba el 100% del IVA (IGV) de la transacción -en el Perú se maneja porcentajes diferenciados-.
- No se hacía distinciones por tipo de operación, en el Perú la obligación en sí como el porcentaje se diferencian por la actividad que se realiza.
- El importe de la cuenta se podía utilizar para abonar el IVA a sus proveedores lo que resultaría lógico considerando que, en teoría, en la cuenta debería quedar como saldo el impuesto a pagar, en Perú el saldo de la cuenta se puede utilizar para el pago de obligaciones tributarias e incluso se puede autorizar la libre disponibilidad de la misma.
- En el Perú la Administración Tributaria cumplidos ciertos supuestos, puede retirar el saldo de la cuenta e ingresarlo como recaudación, dicha posibilidad no existía en el esquema Búlgaro.

En países de la región a la fecha, no se ha implementado sistemas similares.

Gracias.

ENTREVISTA - SUNAT

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa en la Administración Tributaria de su país?

Soy **Alexander Quintanilla Gómez**, actualmente estoy a cargo de la Supervisión de Programación Operativa descentralizada, que viene a ser un área perteneciente a la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario de la SUNAT que tiene como función la selección de contribuyentes para acciones de fiscalización.

2. ¿Qué opinión le merecen el Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones establecido en su País?

Son medidas administrativas de recaudación que han sido implementadas con el propósito potenciar la recaudación tributaria, sobretodo del Impuesto General a las ventas que presentada un alto índice de incumplimiento tributario.

Se implementación en el Perú se dio como parte de una reforma tributaria destinadas a ampliar la base tributaria y reducir los niveles de evasión y las brechas de cumplimiento.

En la actualidad se han convertido no solo en medios de apoyo para mejorar la recaudación, sino también en instrumentos que ayudan a mejorar los procesos de fiscalización y cobranza ya que estos proporcionan información sobre transacciones de interés fiscal en forma más oportuna.

3. ¿Considera Ud. que constituyen mecanismos administrativos eficaces para incrementar la recaudación tributaria de su país? ¿Por qué?

Ciertamente, ya que estos regímenes no solo buscan generar mayores y oportunas fuentes de información para mejorar el proceso de fiscalización, sino también buscan asegurar el pago de los tributos auto determinados y declarados por los propios contribuyentes, y los determinados por la Administración Tributaria, sobre todo en actividades y sectores con los mayores índices de evasión y con ello incrementar la recaudación tributaria.

Principalmente tienen por finalidad asegurar el pago del IGV de los contribuyentes a través del cobro anticipado de una porción del impuesto, tal como ocurre para el caso de los regímenes de retención y percepción del IGV, o forzar la generación de fondos en una cuenta intangible para el pago de obligaciones tributarias como sucede en el Sistema de Detracciones, y con ello buscar que los contribuyentes declaren y paguen correctamente el impuesto que les corresponde, de forma tal que se elimine o reduzca cualquier beneficio económico que suponga la evasión o incumplimiento tributario.

Contribuye a la recaudación a través de los siguientes objetivos:

- Generación de fuentes de información oportuna que permite contrastar, en el menor plazo posible, el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes involucrados, permitiendo a la Administración Tributaria la adopción de medidas que la contrarresten.
- Detección oportuna del incumplimiento tributario en el pago del impuesto.
- Asegurar el pago de las obligaciones tributarias que generan las operaciones sujetas a control, a través del cobro anticipado de un porcentaje del importe que genera la operación gravada con el IGV; en este caso, estos regímenes permiten la existencia de fondos o saldo contra las cuales aplicar la deuda determinada por la Administración Tributaria.
- Evitar que las deudas tributarias autodeclaradas, o determinadas por SUNAT, queden impagadas.

Por lo tanto, estos regímenes y sistemas de pago son mecanismos de recaudación y fiscalización, utilizados como alternativa a la cobranza directa de tributos en economías con altos indicadores de incumplimiento tributario.

4. ¿Considera Ud. que a través de dichos mecanismos se ha logrado reducir la evasión tributaria y la informalidad de su país? ¿Por qué?

Por supuesto, uno puede observar una correlación existente entre en grado de operaciones económicas que se encuentran de algún modo sujetos a estos sistemas y el grado de reducción de la evasión tributaria en el IGV. Cuando estas medidas fueron incorporadas al Sistema Tributario Peruano en el año 2002, la evasión en el IGV se situaba en alrededor de 58% la misma que ha venido reduciéndose año a año hasta situarse en alrededor de 30%.

Para estos logros, que podrían incluso haber sido mejores, ha sido necesario su aplicación como instrumentos de generación de riesgo a través de acciones de fiscalización y cobranza.

5. ¿Cree Ud. que se debería aplicar los mecanismos administrativos a nuevas actividades económicas que generan mayor brecha de incumplimiento tributario? ¿A cuáles? ¿Por qué?

Si; aún quedan bolsones de evasión en determinadas actividades económicas que no están siendo alcanzados por estos regímenes, especialmente las relacionadas a las actividades agropecuarias primarias, como es el caso de la venta de Café, animales vivos, pieles y cueros donde hay mucho incumplimiento tributario.

6. Basado en su experiencia de trabajo en la Administración Tributaria ¿Qué sugerencias o recomendaciones podría dar para el mejoramiento de este sistema?

La primera sería ir por una racionalización de los sistemas, a efectos de evitar que concurre más de un régimen en un mismo sujeto por operaciones de un mismo origen o fin; por ejemplo, la aplicación de la percepción a operaciones de importación de bienes y la posterior retención o detracción a la hora de vender el producto importado.

Simplificar el sistema de detracciones reduciendo la dispersión de tasas de detracción, así como evaluar las definiciones que se han adoptado para establecer si determinada operación está o no sujeta a detracción.

6. Conoce de otras experiencias internacionales de éxito de la implementación del Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones.

Básicamente la experiencia de Argentina en el desarrollo y aplicación del Sistema de Retención del IVA.

Gracias.

ENTREVISTA - SUNAT

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa en la Administración Tributaria de su país?

Luis Cieza Herrera, soy profesional especializado del Área de Reclamos, y he desempeñado cargos directivos.

2. ¿Qué opinión le merecen el Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones establecido en su País?

Es un sistema que permite asegurar la recaudación del IGV en un país donde las tasas de informalidad y evasión están sobre el promedio de los países latinoamericanos.

El sistema es bastante criticado por parte del sector empresarial, debido a que argumentan que la labor de control está a cargo de la Administración Tributaria, y lo que han hecho con este sistema es trasladar el control, y el costo del mismo, a las empresas formales; sin embargo los sistemas implementados han permitido bajar los índices de evasión a lo largo de los años desde su implementación, por lo cual se justifica su implementación y continuidad en el tiempo.

3. ¿Considera Ud. que constituyen mecanismos administrativos eficaces para incrementar la recaudación tributaria de su país? ¿Por qué?

Definitivamente estos mecanismos han permitido incrementar la recaudación en el país, ya que estos han sido dirigidos sectores económicos que no aportaban a la recaudación del país, ya que a través de las retenciones y percepciones, la Hacienda Pública se asegura la recaudación de impuestos de contribuyentes y sectores que antes no lo hacían, mientras que las detracciones (ahorro forzoso en una cuenta destinada al pago de impuestos) ha permitido que empresas de sectores con altos índices de evasión cuenten con dinero al momento de liquidar sus impuestos, o al momento de ser fiscalizados cuenten con dinero de donde cobrar las acotaciones realizadas.

4. ¿Considera Ud. que a través de dichos mecanismos se ha logrado reducir la evasión tributaria y la informalidad de su país? ¿Por qué?

Sí, porque los mecanismos han sido dirigidos a sectores con altos índices de evasión como azúcar, arroz pilado, servicios empresariales, etc. obligando a pagar impuestos a empresas que antes no lo hacían generando una cadena de formalidad obligada con estos sectores.

5. ¿Cree Ud. que se debería aplicar los mecanismos administrativos a nuevas actividades económicas que generan mayor brecha de incumplimiento tributario? ¿A cuáles? ¿Por qué?

Hay sectores en la economía que aún deben ser controlados como el transporte terrestre, pesca, etc., sin embargo no me atrevería a mencionar un nuevo sector económico sin un análisis de evasión previo, debido a que si ampliamos el rango de acción de estos mecanismos de control el sistema también se vuelve más complejo incrementando los costos de control y los malos contribuyentes encuentran mecanismos para realizar fraudes fiscales como ya se presentaron caso en las detracciones de arroz pilado e importaciones.

6. Basado en su experiencia de trabajo en la Administración Tributaria ¿Qué sugerencias o recomendaciones podría dar para el mejoramiento de este sistema?

Los sistemas deben ir acompañados de otros mecanismos de control por parte de la Administración Tributaria. Nosotros seguimos fiscalizando períodos anteriores, y llegamos cuando las empresas ya han desaparecido. Debemos crear mecanismo de control casi en línea que permitan detectar los fraudes a tiempo, como sugerencia debería existir un equipo que haga seguimiento permanente a estos sistemas y fiscalizar a los contribuyentes al mes siguiente de haber generado operaciones por importes significativos y cobrar los impuestos inmediatamente con el dinero de las cuentas de detracciones.

Asimismo debería existir un equipo especializado en fraude fiscal, que incluya personal especializado de la policía, fiscalía y la Administración Tributaria para combatir las modalidades de fraude fiscal.

7. Conoce de otras experiencias internacionales de éxito de la implementación del Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones.

Las economías latinoamericanas son muy similares, atravesamos por los mismos problemas de evasión e informalidad, unos en mas grado que otros por lo que varios de los países latinoamericanos como Argentina, Ecuador, Brasil, México, Chile entre otros, utilizan estos sistemas, muy similares al nuestro, y todos con resultados positivos, siendo necesario su perfeccionamiento y mantenimiento en el tiempo.

Gracias.

ENTREVISTA - SUNAT

7. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa en la Administración Tributaria de su país?

Mi nombre es **Mariela Lourdes Timaná Benites** y el cargo que ocupó es el de Profesional de la Gerencia de Programación y Gestión de Deuda de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

8. ¿Qué opinión le merecen el Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones establecido en su País?

Considero que los sistemas de pago, como en el Perú se les conoce a los referidos sistemas, son importantes mecanismos de recaudación tributaria, sin embargo, afecta la liquidez de las empresas, en especial, en los casos que estos sistemas llegan a aplicarse de manera conjunta en un mismo contribuyente, ya que esto genera la acumulación de crédito fiscal. Esta situación empeora aún más en el caso de Retenciones y Percepciones, puesto que el exceso retenido o percibido sólo puede ser aplicado sólo para deudas del IGV y no de otros impuestos, por lo que termina en un engoroso trámite de devolución. Diferente es el caso del Sistema de Detracciones, puesto que el exceso detraído puede ser aplicado al IGV y a otros impuestos.

9. ¿Considera Ud. que constituyen mecanismos administrativos eficaces para incrementar la recaudación tributaria de su país? ¿Por qué?

En mi opinión, estos mecanismos son eficaces por los siguientes motivos:

- Generan riesgo, los contribuyentes perciben que los tienen identificados, por lo tanto, tratarán en lo posible de cumplir con sus obligaciones tributarias.
- Obligan al contribuyente a reservar dinero para el cumplimiento de sus pagos de impuestos, más aún que en nuestro país existe todavía carencia de cultura tributaria.
- Brindan información que permiten una mejor programación de fiscalizaciones.

10. ¿Considera Ud. que a través de dichos mecanismos se ha logrado reducir la evasión tributaria y la informalidad de su país? ¿Por qué?

Efectivamente. Antes de la implementación de estos mecanismos, la evasión del IGV en el Perú alcanzaba el 60%, ahora bordea el 30%. Si bien es cierto, la coyuntura económica del país ha favorecido la recaudación tributaria, estos mecanismos han ayudado a su incremento paulatino.

11. ¿Cree Ud. que se debería aplicar los mecanismos administrativos a nuevas actividades económicas que generan mayor brecha de incumplimiento tributario? ¿A cuáles? ¿Por qué?

En el caso del Sistema de Detracciones, ya se han abarcado los sectores más informales, más aún con la última incorporación de todos los servicios gravados con el IGV al sistema, se ha abarcado a uno de los sectores más informales y que mayor deuda pendiente de pago presentan en nuestro país.

12. Basado en su experiencia de trabajo en la Administración Tributaria ¿Qué sugerencias o recomendaciones podría dar para el mejoramiento de este sistema?

Particularmente, considero que los sistemas de Retenciones y Percepciones deben ir desapareciendo paulatinamente puesto que son muy drásticos, según lo señalado anteriormente, lo cual puede llevar al contribuyente al camino de la informalidad.

En el caso del sistema de detracciones, opino que debe mantenerse en el tiempo, tomando en cuenta lo siguiente:

- El dinero detraído es depositado en una cuenta corriente que está a nombre del mismo contribuyente. En el caso de Retenciones y Percepciones, los importes retenidos y percibidos ingresan al Tesoro Público, lo que dificulta la devolución de los excesos.
- El exceso de saldos detraídos puede ser aplicado al IGV y a otros impuestos. En el caso de Retenciones y Percepciones, estos sólo pueden ser aplicados a IGV.
- Este sistema es beneficioso para el Estado y para el contribuyente. Para el Estado, porque le permite combatir con la informalidad y al contribuyente, porque le ayuda con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (ahorro forzoso).

Respecto a las mejoras, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Reevaluación de las tasas de detracciones, en el caso de bienes, estas podrían estar muy altas, puesto que en este tipo de empresas la generación del crédito fiscal también es alto.
- Crear un procedimiento especial de liberación de fondos, para las pequeñas y medianas empresas sujetas a detracciones, de tal manera, que el exceso detraído retorne con mayor facilidad. Este tipo de empresas no poseen gran capital, por lo que tener el dinero inmovilizado, puede generarles un alto costo financiero.
- Uniformizar tasas, para una mejor aplicación del sistema.

13. Conoce de otras experiencias internacionales de éxito de la implementación del Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones.

Tengo entendido que en el caso del Sistema de Retenciones, antes de la implementación en el Perú, este se venía aplicando exitosamente en los países de Argentina, Uruguay, Colombia, Ecuador, México y Chile.

Respecto de los otros sistemas, de Percepciones y Detracciones, no se tiene conocimiento de que hayan sido aplicados exitosamente en otros países.

Inclusive, se sabe, que cuando se implementó el sistema de detracciones en el Perú, no se tenía antecedentes de dicho sistema en otros países.

Gracias.

ENTREVISTA - ECUADOR

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa en la Administración Tributaria de su país?

Boanerges Calderon. Servidor Público 7

2. ¿Qué opinión le merecen el Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones establecido en su País?

Es un mecanismo que ha proporcionado liquidez al Tesoro Nacional y que ha contribuido a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sobre todo de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

3. ¿Considera Ud. que constituyen mecanismos administrativos eficaces para incrementar la recaudación tributaria de su país? ¿Por qué?

Considero que sí, por varias razones, como el traslado del costo administrativo a los contribuyentes que tienen la obligación legal de efectuar las retenciones, se efectúa un mayor control a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y sociedades no calificadas como contribuyentes especiales.

4. ¿Considera Ud. que a través de dichos mecanismos se ha logrado reducir la evasión tributaria y la informalidad de su país? ¿Por qué?

Considero que sí, básicamente por el control que se efectúa a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

5. ¿Cree Ud. que se debería aplicar los mecanismos administrativos a nuevas actividades económicas que generan mayor brecha de incumplimiento tributario? ¿A cuáles? ¿Por qué?

El sistema de retenciones en el país, rige para la adquisición de bienes y la contratación de servicios de todas las actividades económicas que se encuentran gravadas con IVA.

6. Basado en su experiencia de trabajo en la Administración Tributaria ¿Qué sugerencias o recomendaciones podría dar para el mejoramiento de este sistema?

Sobre el tema, no ha habido reformas importantes en los últimos años, por lo que me parece que el sistema está funcionando adecuadamente.

7. Conoce de otras experiencias internacionales de éxito de la implementación del Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones.

Si pero no a profundidad.

Gracias.

ENTREVISTA - ECUADOR

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa en la Administración Tributaria de su país?
Jorge Garrido (Economista). Director Provincial (Santo Domingo de los Tsáchilas)

2. ¿Qué opinión le merecen el Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones establecido en su País?

Retenciones.- Debido a la importancia del IVA en la recaudación nacional (>50%) es un mecanismo que permite garantizar la recaudación y generar información tanto en operaciones de compras como ventas. En general aplica el 30% en bienes 70% en servicios y 100% sobre profesionales y transacciones con personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, permiten que por cruces se pueda conocer mejor la transaccionalidad.

Detracciones.- No existe tal figura en la norma, solo la posibilidad de retención al 100%, sin compromiso financiero.

Percepciones.- En general se confía en que las transacciones sean facturadas y declaradas, sin embargo son dos riesgos sobre los cuales la AT debe actuar, ya que no todas las transacciones se registran y emplean comprobantes de venta; ni todo el valor recaudado se reporta y/o deposita al fisco.

3. ¿Considera Ud. que constituyen mecanismos administrativos eficaces para incrementar la recaudación tributaria de su país? ¿Por qué?

Si. Porque aseguran recaudación y generan información.

4. ¿Considera Ud. que a través de dichos mecanismos se ha logrado reducir la evasión tributaria y la informalidad de su país? ¿Por qué?

Si. Porque a través de los reportes transaccionales (anexos) se puede disponer de aproximadamente el 80% de la información de los grandes contribuyentes y sociedades, lo que repercute en un mejor control de las transacciones mercantiles, sin embargo para el sector servicios es más complejo por su nivel de informalidad.

5. ¿Cree Ud. que se debería aplicar los mecanismos administrativos a nuevas actividades económicas que generan mayor brecha de incumplimiento tributario? ¿A cuáles? ¿Por qué?

Si. Deberían considerarse las transacciones virtuales, porque en la actualidad por efecto del desarrollo de las TICs, es cada vez mayor el número de transacciones internas y externas que se realizan por estos medios.

6. Basado en su experiencia de trabajo en la Administración Tributaria ¿Qué sugerencias o recomendaciones podría dar para el mejoramiento de este sistema?

Valorar los porcentajes de retención y la calidad de información proporcionada, si bien es importante garantizar la recaudación efectiva en el corto plazo, mucho más valiosa resulta la captura de información y la posibilidad de poderla emplear en controles con mayores elementos de juicio y volúmenes de datos.

7. Conoce de otras experiencias internacionales de éxito de la implementación del Sistema de Retenciones, Detracciones y Percepciones.

No.

Gracias.